

**RV: FABIO**

Juzgado 14 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/09/2023 13:38

Para:Liliana Patricia Granda Zambrano <lgrandaz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Faustino Cardenas <cardenasbf@gmail.com>

**Enviado:** martes, 19 de septiembre de 2023 12:12

**Para:** Juzgado 14 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: FABIO

----- Forwarded message -----

**De:** **Faustino Cardenas** <[cardenasbf@gmail.com](mailto:cardenasbf@gmail.com)>

Date: vie, 15 sept 2023 a las 14:52

Subject: Fwd: FABIO

To: <[j014fccali@cendoj.ramajudicial.gvo.co](mailto:j014fccali@cendoj.ramajudicial.gvo.co)>

[gerencia@citta.co](mailto:gerencia@citta.co)

Doctora

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali - Valle

E.S.D.

**REF.:** SUCESION INTESTADA

Demandante: **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ**

Causante.: **RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LÓPEZ** (q.e.p.d.)

Radicado.:**76001311001420230022200**

**FAUSTINO CÁRDENAS BORDA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Tunja- Boyacá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, y canal digital [cardenasbf@gmail.com](mailto:cardenasbf@gmail.com) actuando como apoderado del Señor **FABIO FLOREZ LÓPEZ**, de conformidad con el poder adjunto y también ostento poder dentro del proceso **76001-31-10-001-2023-003490** seguido en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, donde también,

fue decretada la apertura de la sucesión del causante **RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**, por medio del presente escrito, manifiesto a la Señora Juez, que el Señor **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, se da por notificado por conducta concluyente del auto adiado 28 julio 2023, y de las demás providencia no sin antes advertir que en escrito separado presentara incidente de nulidad del precitado auto de igual modo en forma respetuosa expreso que interpongo recurso de reposición en contra de dicho auto, el cual tiene como finalidad se revoque en su totalidad el auto por medio del cual se Declara abierta y radicado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del **RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**, providencia del 28 de julio de 2023, recurso que sustento en lo siguiente:

----- Forwarded message -----

De: **laura sanchez** <[loti.copias@gmail.com](mailto:loti.copias@gmail.com)>

Date: vie, 15 sept 2023 a las 14:10

Subject: FABIO

To: <[cardenasbf@gmail.com](mailto:cardenasbf@gmail.com)>

FABIO.pdf

--

**Faustino Cardenas Borda**

**TP N° 199405**

**320 323 2808**

Tunja,

--

**Faustino Cardenas Borda**

**TP N° 199405**

**320 323 2808**

Tunja,



*Faustino Cárdenas Borda*  
*Abogado*

1

Doctora  
**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Santiago de Cali - Valle  
E.S.D.

**REF.: SUCESION INTESTADA**  
Demandante: **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ**  
Causante.: **RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**  
Radicado.: **76001311001420230022200**

**FAUSTINO CÁRDENAS BORDA**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Tunja- Boyacá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, y canal digital [cardenasbf@gmail.com](mailto:cardenasbf@gmail.com) actuando como apoderado del Señor **FABIO FLOREZ LÓPEZ**, de conformidad con el poder adjunto y también ostento poder dentro del proceso **76001-31-10-001-2023-003490** seguido en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, donde también, fue decretada la apertura de la sucesión del causante **RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**, por medio del presente escrito, manifiesto a la Señora Juez, que el Señor **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, se da por notificado por conducta concluyente del auto adiado 28 julio 2023, y de las demás providencia no sin antes advertir que en escrito separado presentara incidente de nulidad del precitado auto de igual modo en forma respetuosa expreso que interpongo recurso de reposición en contra de dicho auto, el cual tiene como finalidad se revoque en su totalidad el auto por medio del cual se Declara abierta y radicado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del **RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**, providencia del 28 de julio de 2023, recurso que sustento en lo siguiente:

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Manifiesta y solicita el heredero **FABIO FLOREZ LÓPEZ**, que no ha renunciado al derecho de opción a la herencia y nunca ha dado consentimiento ante la jurisdicción de familia, por lo que no es de recibo el Numeral Décimo Primero del auto atacado, nótese que dicha decisión vicia el consentimiento el Código Civil establece que: "El acto jurídico es nulo: 1.- Cuando falta la manifestación de voluntad del agente. 2. - Cuando se haya practicado por persona absolutamente incapaz. Teniendo el documento aportado como repudio de poderdante si bien escrito que lo firma, notes señora Juez, que la repudiación no se presume de derecho y por tanto admite prueba en contrario, de acuerdo con lo que me cuenta mi prohijado, ese documento inicialmente tenia un fin claro que el profesional a consejo que para facilitar el trámite la sucesión el notario era conveniente reducir la cantidad de herederos, por lo que considero que el art. 1294 del C.C. que para el caso en concreto mi cliente

---

*Carrera 9 No. 20-45 Edificio Papelería Central Of. 210 Tunja-Boyacá*  
*Móvil (313) 304 51 16, (320)323 2806 Email cardenasbf@gmail.com*



manipulado por el apoderado **JHON LINCOL CORTES**, como se puede verificar de los **CHAT**, que continuamente le enviaba a mi cliente, de manera posterior a la firma del documento de repudio, dirigiéndose a **FABIO** como heredero de **RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**, enviándole el proyecto de liquidación ante Notario de Cali, y últimamente quería que en Bogotá, según me manifiesta **FABIO**, que el inconveniente radica que para él, tramitar dicha sucesión en la ciudad de Bogotá, le pedía que debía hacer la manifestación juramentada que las actividades comerciales tenían asiento principal en Bogotá de su instinto hermano lo cual no era cierto.

En estas condiciones es fácil traer a colación el **ACUERDO INTERNO DE HEREDEROS FLÓREZ LÓPEZ**, firmado y autenticado en las Notarías de Aquitania -Boyacá, Tunja y Bogotá, el 7 de octubre de 2021 don los firmantes reconocen como heredero a **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, todo esto después del documento de repudio simulado.

Tanto lo anterior vale esta prueba y tanto como ella ha sido desdeñada por quien representa a la parte demandante, él mismo **Dr. JHON LINCOL CORTES**, le manifestó a mi poderdante que dicho documento de repudio no tenía validez por cuanto le faltaba el número de identificación del causante **RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LÓPEZ (q.e.p.d.)** como la señora juez lo vera en realidad no tiene la identificación lo que se presta una interpretación errónea en cuanto a la persona por homónimas.

Sobre la función que cumple la Nulidad, la Corte Constitucional ha manifestado en su jurisprudencia que:

*"Una manifestación de dicha reacción del ordenamiento jurídico frente a los actos contrarios al mismo son las nulidades en el campo del derecho privado, las cuales, conforme al criterio predominante en los ordenamientos estatales [,] deben ser declaradas por la jurisdicción y producen efectos retroactivos, es decir, restablecen la situación anterior del acto invalidado, como si este no hubiera existido. Dicha contrariedad proviene de la infracción por los particulares, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada: 1) de normas de carácter imperativo, que tienen interés general, o 2) del orden público, que conforme a la doctrina actual tiene un componente tradicional de carácter político y Conforme con lo anterior, los presupuestos de validez son requerimientos que tienen por objetivo otorgar eficacia al negocio jurídico, de tal modo que se generen los efectos obligacionales pretendidos por las partes.*

### **iii. Nulidades**

*Una vez determinada la invalidez como la consecuencia de la inobservancia de los requisitos de validez, aclarar que la mismo funciona por medio de la institución de la nulidad en el ordenamiento jurídico*



colombiano y evidenciar cual es la función que le ha dado la Corte Constitucional a la figura en Colombia, se procederá a evidenciar la clasificación de la nulidad, que puede ser absoluta o relativa, dependiendo del requisito que se esté violentando. Ahora, la omisión de estos ocasiona una carencia de validez negocial, es decir, en invalidez, que según el profesor Garcés Vásquez es entendida como "la ausencia de uno o varios presupuestos que le dan valor al negocio, [...] y pueden derivar en causal de nulidad absoluta o de nulidad Relativa.

El Código Civil Colombiano también efectúa dicha distinción al mencionar en su artículo 1740 que la nulidad puede ser absoluta o relativa, de igual manera en el mismo se pueden encontrar los escenarios hipotéticos en que opera cada una de las mismas, todo depende del requisito de validez que se deje de observar, conforme a esto el Código Civil dispone en su artículo 1741 que: La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas. Hay asimismo nulidad absoluta en los actos o contratos de personas absolutamente incapaces.

Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato.

Por último, cabe hacer mención de que dichas nulidades se estiman disimiles en lo referido a) la declaración oficiosa de la nulidad, b) legitimación en la causa, c) ratificación y d) la prescripción, de las cuales se efectuará explicación más adelante, moral, que busca hacer respetar la organización del Estado, la familia y la moralidad pública, y un componente moderno o reciente de carácter económico y social."

La norma y el caso concreto; apliquemos ahora las condiciones jurídicas al caso de mi poderdante y veamos si están cumplida. por que el elemento de la prueba nace del mayor o menor cuidado y que este no es el fondo si la mayor o menor previsibilidad y previsión del acto que se e ejecuta, que fue el poder que se le otorgara al ilustre **Dr. JOHN LINNOLN CORTES**, para la apertura la precitada sucesión ante notario, y no para la jurisdicción de familia.

De lo anterior se concluye que para rechazar una herencia hay que formalizar una escritura pública ante notario, no se puede hacer mediante un documento privado y que no va dirigido a autoridad judicial, lo que indica que solo seria valido ante el Notario Quince de Cali, lo cual indica que la voluntad de mi cliente no hera el repudio de la herencia



En el momento que se contactó al profesional **Dr. JOHN LINNCOLN CORTES**, me manifiesta mi poderdante que inicialmente lo contacta **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, por ser su apoderado de confianza que le atiende asuntos personales lo que indujo a que **MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ**, que al parecer la indujeron a vender el apartamento de Cali, en abril de 2022, se presume que lo hizo con la asesoría del profesional lo que indica un presunto interés en el apoderado del repudio, tan así que, se vino a enterar mi representado hasta hace poco tiempo de tal transacción.

Por tal razón y con motivo la fuerza como vicio del consentimiento consiste en el sentido que le exigía el **Dr. JOHN LINNCOLN CORTES**, que jurara que el asiento principal de los negocios y residencia del causante era Bogotá, circunstancia esta que moralmente le impidió a mi mandante prestar el tan exigido juramento, porque estaría inmerso en falso testimonio, al aceptar tal sugerencia del ilustre profesional, me dice mi representado que ya antes le había firmado poder para que tramitara la sucesión en la ciudad de Cali ante notario, pero posteriormente llegó la sugerencia del nuevo poder para que se tramitará en la ciudad de Bogotá en la Notaría 30, donde según él, profesional ya tenía cuadrada las cosas, para el trámite notarial de la sucesión lo que considero elemento perturbador grave, injusto y determinante.

Así mismo se aprecia que en la demanda se aporta como prueba sumaria el Acuerdo interno para la distribución de la herencia suscrito por los herederos **FLÓREZ LÓPEZ**, con el fin de buscar acuerdo de todos los herederos para su trámite notarial por lo que se acordó y se le firmo poder al **DR. JOHN LINNCOLN CORTES**, y este en varias oportunidades presento la solicitud de trámite notarial y según manifiesta mi mandante que en varias oportunidades las notarías le devolvían el proyecto de partición lo que genero un suspenso por parte del apoderado por más de cuatro años, y para sorpresa de mi representado últimamente se viene a enterar de este proceso por intermedio su Hermana **INES**, que se taba adelantando otro proceso judicial, de lo contrario no se habría enterado mi mandante, también me comenta que la demora presuntamente se debió a que este profesional le había sido suspendida la Tarjeta Profesional temporalmente según consulta digital a la rama del poder judicial.

Por lo anterior expuesto solicito de la Señora Juez, se revoque en su totalidad el auto que admite la apertura de la sucesión intestada y su lugar recha de plano la misma.

#### **PRUEBAS Y ANEXOS**

1. Documentales adjuntos a este recurso:

Para que obren como pruebas, y en lo pertinente como anexos, acompañados los siguientes documentos:



*Faustino Cárdenas Borda*  
*Abogado*

5

- 1.1. Poder otorgado al suscrito para actuar.
- 1.2. **CHAT**, que continuamente le enviaba a mi cliente el **DR. JOHN LINNOLN CORTES**, en quince (15 folios útiles).
- 1.3. Trabajo de partición para la Notaria 30 de Cali.
- 1.4. Trabajo de partición para la Notaria 30 de Bogotá
- 1.5. Trabajo de partición para la Notaria Circuito de Cali.

**NOTIFICACIONES**

**FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Calle 32 # 8-53 Torre 1 Apartamento 401 Conjunto el Recreo de la ciudad de Tunja. Email. [fabioflorezlopez@gmail.com](mailto:fabioflorezlopez@gmail.com) Móvil (311)272 61 31 y (313) 359 40 08.

**APODERADO:** Las Recibiré notificaciones en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado de la Carrera 9 No.20.45 Oficina 210 del Edificio Papelería Central frente al Palacio de Justicia de la ciudad de Tunja. Correo: [cardenasbf@gmail.com](mailto:cardenasbf@gmail.com) Móvil: (313)304 51 16 y (320)32328

De la Señora Juez de la República,

Atentamente,

**FAUSTINO CÁRDENAS BORDA**  
C.C. No 4.226.242 de Rondón  
T.P.No.199405 del C.S. de la J.

Doctora

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
JUEZ CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Santiago de Cali - Valle  
E.S.D.

**REF.: SUCESION INTESTADA**

**Demandante: MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ**

**Causante.: RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**

**Radicado.:76001311001420230022200**

**FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, mayor de edad, plenamente capaz, identificado como aparece al pie de mi firma, y ajustándome a mensaje de datos (Ley 2213 de 2022), con Email. [fabioflorezlopez@gmail.com](mailto:fabioflorezlopez@gmail.com) en mi condición de heredero del causante, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al **DR. FAUSTINO CÁRDENAS BORDA**, mayor de edad y vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.226.242 expedida en Rondón, y portador de la T.P.No.199.405 del C. S. de la J., y canal digital [cardenasbf@gmail.com](mailto:cardenasbf@gmail.com) para que me represente y defienda mis intereses dentro del proceso, por cuanto tengo derecho a intervenir porque soy hermano legítimo del causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ (q.e.p.d.)**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos de los artículos 74, 75, 77, 99, 119, 129, 135, 143, 148, 153, 185, 269, 279, 273, 274 inciso 2, 275, 312, 315, 316, 372, 452, 461, 467 y 620 del Código General del Proceso.

Agradezco se le confiera personería jurídica a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente.

Otorgante,

  
**FABIO FLÓREZ LÓPEZ**  
C.C.No. 6.750.229 de Tunja.  
Email: [fabioflorezlopez@gmail.com](mailto:fabioflorezlopez@gmail.com)

Acepto el poder

  
**FAUSTINO CÁRDENAS BORDA**  
C.C. No 4.226.242 de Rondón  
T.P.No.199405 del C.S. de la J.  
Email: [cardenasbf@gmail.com](mailto:cardenasbf@gmail.com)



**NOTARÍA CUARTA DE TUNJA**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO  
DIRIGIDO A:  
**FLOREZ LOPEZ FABIO**  
con: **C.C. 6750229**

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

En Tunja, 2023-09-15 10:30:25  
PODER   
X  El compareciente

  
**JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA**  
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE TUNJA

  
Cod: jry8d



**NOTARIA CUARTA TUNJA**  
**ESPACIO EN BLANCO**



FABIO FLOREZ LOPEZ  
C.C. No. 6750229 de Tunja  
Email: [fabiolopezlopez@gmail.com](mailto:fabiolopezlopez@gmail.com)

FABIO FLOREZ LOPEZ  
C.C. No. 6750229 de Tunja  
T.P. No. 190405 del C.S. de la J.  
Email: [fabiolopezlopez@gmail.com](mailto:fabiolopezlopez@gmail.com)

13/9/19 8:01 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

13/9/19 8:01 p. m. - +57 300 5737473 creó el grupo "Sucesión Rafael Flórez"

13/9/19 8:01 p. m. - +57 300 5737473 te añadió

13/9/19 8:01 p. m. - +57 300 5737473: Buenas noches a estimados todos.

13/9/19 8:01 p. m. - +57 300 5737473: Presentó excusas por escribir a esta hora.

13/9/19 8:02 p. m. - +57 300 5737473: Pero voy a enviar por este medio el documento que sería presentado en la notaría de Cali, para realizar la sucesión del señor Rafael

13/9/19 8:03 p. m. - +57 300 5737473: Sucesion Rafael Humbeerto Florez Lopez.pdf (archivo adjunto)

Sucesion Rafael Humbeerto Florez Lopez.pdf

13/9/19 8:04 p. m. - +57 300 5737473: La idea es que lo revisen y si desean recibirlo al correo, por favor enviarme la dirección a la cual debe ser remitido. La idea es que todos me puedan regalar una dirección para enviar con copia a todos tanto el documento como los comentarios necesarios y las aclaraciones que se susciten al respecto.

13/9/19 8:05 p. m. - +57 300 5737473: Le cuento también que estaré la próxima semana en Cali. tratando de hablar en la notaria en la cual será presentada la sucesión. Quedo atento a sus comentarios

13/9/19 8:05 p. m. - +57 300 5737473: Feliz Noche!!

14/9/19 8:43 a. m. - Francisco: Buenos días

La tasa de interés de las deudas supongo que hay documentos q soporten esta tasa? De resto Ok

Gracias

14/9/19 8:48 a. m. - Telma: Falta incluir 2.500.000 pesos para Mauro Plazas

15/9/19 4:36 p. m. - Manuel: Mi correo es maflez53@gmail.com

15/9/19 5:30 p. m. - +57 300 5737473: Ya se envió documento al correo.

15/9/19 5:30 p. m. - +57 300 5737473: Por favor cualquier comentario a este grupo gracias.

15/9/19 7:45 p. m. - Francisco: Buenas noches

El valor del apto es por valoración catastral cierto?

Mi correo es :pacho 9195@hormail.com

15/9/19 11:43 p. m. - Manuel: Buenas noches.

- 1-Creo falta incluir en deudas impuesto Volkswagen.
- 2-Aclarar que la deuda con Carlos de los \$ 140.000.000 queda paga con los 3 lotes.
- 3-Aclarar que el valor de apartamento y garaje de cali si es catastral y definir quiénes quedamos como propietarios.
- 4- quien muestra apartamento, hay un residente en cali que5 puede llevar a alguien que puede dar más de los \$ 238.000.000 con garaje. El número de contacto es 3144099192 Tony Fajardo. Quien lo puede mostrar.
- 5- Si de los \$ 293.430.225. de deuda total se descuenta los 140.000.000 quedaríamos debiendo 153.430.225. y como el apto y garaje a precio dado por UD vale \$238.000.000. quedaría un excedente de \$ \$ 85.430.225. este a quiénes se les asignan.
- 6\_ cuanto son honorarios dr Jhon.
- 7\_ Los \$ 88.610.785 de porvenir falta intereses de cerca de 10 años.
- 8\_ porque no es posible pagar los \$153.430.225 qué quedan de deuda con Bancolombia,

I T A U y porvenir con sus intereses. Los que se les deben no esperan y los intereses suben. Puede demorarse en venta apartamento.

16/9/19 8:21 a. m. - +57 300 5737473: Estimados todos buenos días. Señor Manuel muchas gracias voy a esperar los comentarios de los demás concretamente al señor Fabio para dar respuesta a todos los comentarios.

16/9/19 8:54 a. m. - Ines: Buenos días doctor Cortes. Estoy de acuerdo con los puntos expuestos por Manuel. Adicionando que Manuel tendría que devolvernos el valor de la casa de aquitania como se hablo en la reunion. Gracias.

16/9/19 10:14 a. m. - Manuel: Claro cuando salga todo al día. La parte que queda de Rafael.

16/9/19 10:41 a. m. - Manuel: El número celular del hijo de Tony Fajardo es 3183941100 y se llama Juan Carlos Fajardo, el vive en Cali.

16/9/19 11:53 a. m. - Telma: Dr. Cortes, por falla en el cel de Marina me autorizo a manifestarle a Ud. que ella está de acuerdo con su documento enviado.

16/9/19 11:59 a. m. - +57 300 5737473: Muchas gracias

16/9/19 11:59 a. m. - +57 300 5737473: Voy a comunicarme con el señor fabio

16/9/19 7:25 p. m. - Fabio Florez: Buenas noches-

Estoy de acuerdo con las observaciones de Manuel.

El dinero de Carlos es por prestamo o por compra?

Es bueno tener un administrador?

De Uds cordialmente.

17/9/19 10:01 a. m. - +57 300 5737473: Don Fabio buenas noches

17/9/19 10:01 a. m. - +57 300 5737473: se va a realizar las modificaciones en relación con los comentarios del señor manuel

17/9/19 10:03 a. m. - +57 300 5737473: pero me permito solicitarle me indique cuando puedo tener su nuevo poder

17/9/19 11:23 a. m. - Telma: Dr. Cortes aunque las dos con Marina ya nos manifestamos, queremos presentarle lo siguiente. 1. La fecha de fallecimiento de Rafael es el 23 de marzo. 2. Incluir la deuda de 2.500.000 pesos para Mauro Plazas. 3. Nos parece que solo se hace referencia a un lote de Rafael y so dos. 4. Sugerimos solicitarle a la notaría hacer la reclamación del bono pensional, ya que Porvenir exige como requisito que sea la entidad donde se instaure el proceso quien haga está gestión. 5. Al hacer el proceso por notaría la base es el acuerdo, por consiguiente, es importante que en el documento se manifieste claramente lo acordado en la reunión de respetar el acuerdo entre Rafael y Carlos, al respaldar Rafael con los lotes de Aquitania el préstamo que Carlos le hizo, esto evitará confusión en el futuro. 6. El acuerdo fue también absolutamente todo y, luego si hacer división. Agradecemos su atención.

17/9/19 11:28 a. m. - Telma: Aclaro el punto 6. El acuerdo fue también pagar absolutamente todas las deudas y, luego si hacer la división.

17/9/19 11:36 a. m. - +57 300 5737473: Señora Telma buen días

17/9/19 11:36 a. m. - +57 300 5737473: Perfecto si Sra se tendrán en cuenta los comentarios.

17/9/19 11:37 a. m. - +57 300 5737473: Y se realizarán las correcciones y adiciones correspondientes.

17/9/19 11:37 a. m. - +57 300 5737473: Nos queda acordar cómo hacemos para realizar el pago de los impuestos para poder presentar el documento en la notaría.

17/9/19 12:30 p. m. - Ines: Doctor cortes buena tarde. Usted me puede informar si el valor de los impuestos es de este año o si esto incluye de años anteriores. Gracias.

17/9/19 12:40 p. m. - +57 300 5737473: Señora Inés buenas tardes. Si señora incluye años anteriores. Tanto del apto de Cali como de los lotes de Aquitania

17/9/19 12:41 p. m. - Ines: Y del carro? Gracias

17/9/19 1:07 p. m. - +57 300 5737473: Los del carro los estoy sacando en Cali y mañana o el jueves podré confirmar

17/9/19 1:11 p. m. - Ines: Ok gracias

17/9/19 2:12 p. m. - Fabio Florez: Doctor buenas tardes. Porque razon se cambia el poder, en que terminos seria el nuevo.

17/9/19 2:15 p. m. - Fabio Florez: Cuales son los valores oficiales para efectos fiscales.

17/9/19 2:16 p. m. - +57 300 5737473: Don fabio buenas tardes. El nuevo poder es sin la indicación de previo visto bueno

17/9/19 2:17 p. m. - +57 300 5737473: Los que aparecen en el documento. Pero si pueden validar con sus contadores, el valor de la asignación de la herencia a cada uno no les generará ganancia ocasional

17/9/19 2:20 p. m. - Fabio Florez: Merefiero a la declaracion de renta de Rafael.

17/9/19 2:45 p. m. - +57 300 5737473: Para la declaración de renta toca ir a la DIAN y registrarse como curador de la herencia yacente

17/9/19 2:45 p. m. - +57 300 5737473: Pat luego hacer la presentación del impuesto de renta.

17/9/19 8:52 p. m. - Ines: Al cambiar el poder de Fabio, se estaría perdiendo el derecho a estar informado del proceso lo cual no es combeniente.

17/9/19 9:06 p. m. - +57 300 5737473: Sra Inés buenas noches. Yo no estoy de acuerdo con esa afirmación. Pueden notar que todos están enterados exactamente de lo mismo

17/9/19 9:07 p. m. - +57 300 5737473: Y no es por el hecho que tengan un poder diferente a los demás. Están enterados porque me considero profesional en mi trabajo y eso fue lo que se acordó en la reunión sostenida en tunja.

17/9/19 9:08 p. m. - +57 300 5737473: Aún me gustaría saber si alguien considera que no se ha brindado información suficiente, por favor que me indique, con el propósito de entregar la información adicional o realizar las aclaraciones pertinentes

17/9/19 9:16 p. m. - Ines: Hasta este momento la informacion ha llegado a todos, y sin incombeniente, no es nada personal.

17/9/19 9:20 p. m. - +57 300 5737473: Sra Inés por favor no me mal interprete, la idea es que todos tengan la misma información siempre.

17/9/19 9:21 p. m. - +57 300 5737473: Y así trabajo todo el tiempo

17/9/19 9:22 p. m. - Ines: Si, eso esta claro.

17/9/19 9:52 p. m. - Manuel: Dr Jhon Lincoln para  
 1\_ saber en total cuanto son sus honorarios.  
 2\_si hay alguien que preste el valor de la deuda con respaldo puede ser del proceso o UD sugiera que respaldo se puede hacer? Es una propuesta.

17/9/19 9:53 p. m. - Manuel: Lo anterior con el fin de terminar con intereses.

17/9/19 9:55 p. m. - Manuel: Puedo saber el número celular del señor Salazar al que se le debe en Cali.

18/9/19 7:00 a. m. - +57 300 5737473: Buenos días a todos. Respondiendo los interrogantes del Señor Manuel digo lo siguiente. 1. Mis honorarios son el 5% del valor del activo. 2 no conozco nadie que pueda prestar el dinero que se adeuda, pero ustedes determinan si tienen a alguien y que tan prudente sería. 3 El número

del abogado del señor Jesús Salazar es 3136185166 el se llama Alexander Call. Sin embargo pediría que no lo llamen aún mientras termino de realizar las conversaciones con ellos, las cuales terminarían este viernes, día que les entregaré el resultado correspondiente.

18/9/19 8:00 a. m. - Manuel: Gracias.

18/9/19 6:21 p. m. - +57 300 5737473: Impuesto Vehiculo DDZ105.pdf (archivo adjunto)

Impuesto Vehiculo DDZ105

18/9/19 6:22 p. m. - +57 300 5737473: Buenas noches estimados todos. Envío el impuesto del vehículo del señor Rafael, solo se debe el 2019 y el valor es \$543.900

19/9/19 9:18 p. m. - Ines: Buena noche doctor Cortes: el total de los impuestos es de \$ 6.191.858 pesos. Ese valor lo pagamos entre Manuel, Carlos e Inés por partes iguales es decir \$ 2.064.000, pero esos valores entran dentro de las deudas y así quedaría en el documento. Cuando hay que oagar los impuestos?

19/9/19 9:20 p. m. - +57 300 5737473: Señora Inés buenas noches. Perfecto. La idea sería pagarlo la próxima semana ojalá antes del jueves

19/9/19 9:23 p. m. - Manuel: Dr Lincoln buenas noches. Favor hacer llegar número de celular de Jesús María Salazar..

19/9/19 9:31 p. m. - +57 300 5737473: Señor Manuel yo hablé ayer con él como le había comentado

19/9/19 9:33 p. m. - +57 300 5737473: El me dice que realicemos la propuesta y que la idea es que le podría congelar los intereses y si es el caso bajarlos, pero en el evento que realicemos el pago antes de terminar la sucesión

19/9/19 9:33 p. m. - +57 300 5737473: Yo le indique que si él podría recibir el carro y me dice que si, pero que él valor sería entre 20 y maximo 23 millones dependiendo del estado en el que esté el vehículo

20/9/19 9:38 a. m. - Manuel: Gracias, mejor así, además yo solicite información de lo \$88.610.785 con intereses en porvenir y mandaron ir la otra semana.

23/9/19 9:48 a. m. - Ines: Buen día doctor Cortes: usted me puede hacer llegar copia de los resivos de impuestos y si usted sabe si se pueden pagar en banco como cualquier impuesto? Gracias.

23/9/19 9:52 a. m. - +57 300 5737473: Señora Inés buenos días

23/9/19 9:53 a. m. - +57 300 5737473: Ya les confirmo. Porque creería que los de Aquitania se deben pagar en la tesitura del municipio

27/9/19 10:53 a. m. - Manuel: IMG-20190927-WA0000.jpg (archivo adjunto)

27/9/19 10:55 a. m. - Manuel: Esta es la información que me dieron hoy en porvenir. Es incierto.

27/9/19 10:56 a. m. - Manuel: Toca hablar con recursos humanos del municipio de Cali

15/10/19 1:40 p. m. - Ines: Buena tarde doctor Cortes: me gustaría saber en que va el proceso de Rafael. Gracias.

15/10/19 2:15 p. m. - +57 300 5737473: Señora Inés buenas tardes

15/10/19 2:16 p. m. - +57 300 5737473: La llamo al final del día porque estoy en una audiencia. Sin embargo le adelantó que la semana pasada finalizamos las conversaciones con las Sra yanet

15/10/19 2:18 p. m. - +57 300 5737473: Y debo enviarle a usted y a la Sra Telma y marina un nuevo poder en donde se acepte la herencia con beneficio de inventario. Pues ustedes son los únicos que la aceptan de manera pura y simple y allí eventualmente tendrían el riesgo de las reclamaciones laborales que podría hacer la persona que le ayuda al sr Rafael en Aquitania

18/10/19 1:54 p. m. - Ines: Buena tarde doctor Cortes: ya le dejé el poder. Por favor cuando se vea con Carlos me envia el anterio con él. Y quedo a la espera de los resivos para pagar los impuestos. Gracias.

23/10/19 8:19 a. m. - +57 300 5737473: Buenos días a todos

23/10/19 8:19 a. m. - +57 300 5737473: Les voy a enviar por este medio el texto definitivo que será presentado a la notaría

23/10/19 8:21 a. m. - +57 300 5737473: El documento será presentado con el poder del señor Fabio y de acuerdo con la conversación sostenida con don Fabio, eventualmente él tendrá que ratificar el documento.

23/10/19 8:22 a. m. - +57 300 5737473: Se hicieron las modificaciones de acuerdo a los comentarios entregados por el señor Manuel y la inclusión de los honorarios del señor Mauro (abogado de Aquitania)

23/10/19 8:22 a. m. - +57 300 5737473: Sucesion Rafael Humbeerto FLOrez Lopez V2-.pdf (archivo adjunto)

Sucesion Rafael Humbeerto FLOrez Lopez V2-.pdf

23/10/19 6:29 p. m. - +57 300 5737473: Buenas noches. Se debe hacer una inclusión en relación con el pago de los impuestos. Los cuales será asumidos por el señor Manuel, ing Carlos y la Sra Inés, para posteriormente ser reembolsados a ellos.

23/10/19 6:31 p. m. - +57 300 5737473: Y por último debo preguntar si alguno de los que han viajado a Cali podría volver con el propósito de validar los efectos personales del señor Rafael y a lo mejor determinar que se hará con los bienes muebles

23/10/19 6:33 p. m. - +57 300 5737473: Estos bienes muebles no fueron inventariados en la sucesión tal razón sería bueno que quien viaje pueda indicar el estado de los mismos y si deben asignarse a alguien o cualquier otra situación que ustedes indiquen

23/10/19 6:33 p. m. - +57 300 5737473: Quedo atento a sus comentarios

24/10/19 7:27 a. m. - Ines: Buen día doctor Cortes: despues de leer el documento me surgen unas preguntas: 1. El valor total de deudas es de 171.900.000 que salen del apartamento, en el cuadro de la pagina 32 se asigna este valor al apartamento y tambien se asigna el valor del parqueadero de 18.000.000 a deudas, estos ultimos a que deuda hace referencia? Segun esto las deudas no son de 171.900 millones sino de 189.900 mollones.

2. No sería recomendable incluir en el documento el valor del porcentaje de sus honorarios e incluirlos dentro de lo que se debe?

24/10/19 7:30 a. m. - Ines: A la pregunta si hay alguien dispuesto a viajar a cali yo estoy dispuesta a viajar con la autorización de los demás sin cobrar gastos de viaje.

24/10/19 8:40 a. m. - +57 300 5737473: Señora Inés buen día. A la primera pregunta le pido me deje revisar los valores comentados y dado el caso realizamos la corrección

24/10/19 8:41 a. m. - +57 300 5737473: A la segunda pregunta se indica que los honorarios y gastos de notaría serán pagados por ustedes, pero no es posible colocarlos a ser pagados digámoslo de manera "directa"

24/10/19 8:42 a. m. - +57 300 5737473: Porque no es una deuda contraída por el señor Rafael como causante de la sucesión.

24/10/19 9:47 a. m. - Francisco: Buenos días .Estoy d acuerdo que Viaje Ines 👍

24/10/19 2:50 p. m. - Marina: Buenas tardes Dr. Cortes si INES esta dispuesta a viajar estoy de acuerdo.Marina.

24/10/19 8:32 p. m. - Manuel: Buenas noches. Estoy de acuerdo que viaje Inés por

varias razones 1- está más cerca del aeropuerto. 2\_ conoce el lugar o como llegar. Sugiero que debe averiguar en las inmobiliarias sobre precio comercial, sobre los bienes muebles mirar sugerencias.

24/10/19 8:35 p. m. - Manuel: Dr Jhon buenas noches. No entiendo sobre los \$15.000.000. de deuda a Mauro Plazas.

24/10/19 8:39 p. m. - +57 300 5737473: Señor Manuel buenas noches

24/10/19 8:39 p. m. - +57 300 5737473: La deuda de Mauro plazas es de 2.500.000

24/10/19 8:39 p. m. - +57 300 5737473: 15.000.000 es la provisión de la empresa que Perforó el pozo

24/10/19 8:41 p. m. - Manuel: Si es así bien. Toca revisar. Gracias

24/10/19 9:20 p. m. - Manuel: Dr Jhon. Cómo se hace para qué con el excedente del apartamento se pueda pagar deudas. Si se demora en vender no vuelve a subir intereses.

Y dos es conveniente que Inés en especial tenga número celular Salazar para en lo posible cuando viajé se pueda entrevistar con él.

25/10/19 1:28 p. m. - Carlos: Si estoy de acuerdo que Ines vaya a Cali para las oernetenciapwrsonales de RAFAEL

26/10/19 9:59 a. m. - Fabio Florez: Si, edtoy de acuerdo que Ines se encargue del apartamento con las cosas personalea de Rafael.

28/10/19 10:14 a. m. - Ines: Buen día a todos: el proposito de mi viaje a cali es el de arreglar las pertenencias que quedaron de Rafael; respecto a la sala, comedor, camas, nevera, lavadora, escritorio y libros sugiero donarlos a un ansianato en cali, si ustedes estan de acuerdo y si el administrador del conjunto oermite sacar los muebles.

Me gustaría saber si estan de acuerdo.

28/10/19 2:24 p. m. - +57 300 5737473: Buenas tardes a todos. Me permito informar que se presentó para revisión el texto definitivo de la sucesión. La notaría nos indica que la revisa y estará para la admisión en dos semanas. Luego de esto se oficiara a la DIAN y a la UGPP y se publicarán los edictos de emplazamiento

28/10/19 2:26 p. m. - +57 300 5737473: En el texto se corrigieron los errores descritos por la Sra Inés respecto al valor de las obligaciones (171.900.000) la cual fue disminuida siendo el valor del pasivo 160.000.000

28/10/19 2:27 p. m. - +57 300 5737473: Y la segunda corrección la descrita por el señor Manuel en relación con el valor de la deuda en favor del abogado Mauro Plazas la cual en el cuadro había quedado en 15.000.000

28/10/19 2:28 p. m. - +57 300 5737473: Y el valor correcto era \$2.500.000

28/10/19 2:28 p. m. - +57 300 5737473: Por otro lado y de acuerdo a la solicitud del señor Manuel envió el número de teléfono del señor Jesús Maria Salazar

28/10/19 2:28 p. m. - +57 300 5737473: (315) 285-3195

28/10/19 2:32 p. m. - +57 300 5737473: En principio yo les pediría que me dejen hablar a mi con él o con el abogado, porque no quisiera que las cosas se perdieran dinamismo o inclusive que se pudieran complicar

28/10/19 2:39 p. m. - Ines: Ok. Gracias

28/10/19 10:12 p. m. - Francisco: Buenas noches

Estoy d acuerdo con la propuesta de Ines d donación .Gracias

31/10/19 8:28 p. m. - Carlos: Si de acuerdo con la propuesta de Ines

15/11/19 11:01 a. m. - Ines: IMG-20191115-WA0000.jpg (archivo adjunto)

15/11/19 11:05 a. m. - Ines: <Multimedia omitido>

15/11/19 11:05 a. m. - Ines: <Multimedia omitido>

15/11/19 11:05 a. m. - Ines: <Multimedia omitido>

15/11/19 11:05 a. m. - Ines: <Multimedia omitido>  
15/11/19 11:05 a. m. - Ines: <Multimedia omitido>  
15/11/19 11:05 a. m. - Ines: <Multimedia omitido>  
15/11/19 11:05 a. m. - Ines: <Multimedia omitido>  
15/11/19 11:05 a. m. - Ines: <Multimedia omitido>  
15/11/19 11:20 a. m. - Ines: Una de las camas junto con la mesa de noche se boto a la basura ya que estaba en muy malas condiciones, anexo foto  
15/11/19 11:21 a. m. - Ines: IMG-20191115-WA0009.jpg (archivo adjunto)  
7/12/19 6:30 p. m. - Ines: Buena tarde para todos: esto es lo que traje de cali, mas el baston que era de mi papá, la enciclopedia de la historia de los papas se la envíe a Francisco ya que el la pidio. El cubo, el libro de fotografia y la camara fotografica yo la escogi para mi. Lo demás esta a disposicion de ustedes. Me gustaria saber si alguien esta interesado en conservar algo o si dispongo de ello. Gracias  
7/12/19 6:33 p. m. - Ines: <Multimedia omitido>  
7/12/19 8:38 p. m. - Francisco: Buenas noches .Si un cuadro .Gracias  
7/12/19 8:40 p. m. - Francisco: El que tenga más figuras .Gracias Cleo  
9/12/19 7:53 a. m. - Francisco: Buenos días a todos .Carlos y Jhon : me imagino q la escritura d la casa d Normandia ya tuvieron que haberla pasado a registro 🙏.No puede pasar de este año ya que Uds deben de saber lo que implica esto y en manos de la nueva dueña .Gracias  
9/12/19 2:38 p. m. - Francisco: Y además no vamos a declarar al próx año algo que ya no nos pertenece  
12/12/19 10:33 a. m. - Ines: Buen día Doctor Cortes: escribo para saber como va el proceso de Rafael ya que esto no se puede prolongar indefinidamente. Y saber la respuesta a la pregunta de Francisco. Gracias.  
12/12/19 10:35 a. m. - +57 300 5737473: Señora Inés buen día.  
12/12/19 10:37 a. m. - +57 300 5737473: El proceso está en consecución de documentos que nos solicito la notaría, como por ejemplo el paz y salvo del banco Itau frente al crédito hipotecario del inmueble de Cali  
12/12/19 10:38 a. m. - +57 300 5737473: Y la respuesta a la pregunta del señor Francisco es ya escritura se firmó y se llevó a la oficina de registro, por tanto se está a la espera que se haga el registro correspondiente  
12/12/19 10:39 a. m. - +57 300 5737473: Frente a la prolongación debo indicar que avanzará en la medida que el seguro estudie si se realiza el pago del crédito hipotecario que existe en el banco itau  
12/12/19 10:44 a. m. - Ines: Lo de la casa de normandia el proceso de registro esta muy demorado, por que hace aproximadamente de 5 a 6 meses que se firmo estritura, eso alcanza a salir este año? Y de lo de Rafael el paz y salvo es lo unico que falta?  
12/12/19 10:45 a. m. - +57 300 5737473: Frente al registro bueno no puedo decirle nada más  
12/12/19 10:45 a. m. - +57 300 5737473: Frente a los documentos faltantes por ahora si estaría ese  
12/12/19 10:46 a. m. - Ines: Ok gracias.  
23/1/20 11:04 a. m. - Ines: Doctor Cortes: tenga usted un buen día.  
Le escribo para pedirle el favor de recordarme el número de la notaria donde se esta llevando el proceso de sucesión y para solicitarle por escrito el valor de sus honorarios por este proceso; ya que yo no cuento con ningún soporte al respecto. Gracias.

23/1/20 11:26 a. m. - +57 300 5737473: Señora Inés buenos días. La notaría en Cali donde se presentó para la revisión la sucesión es la notaría 15. En este momento la misma se encuentra devuelta para validar si debemos incluir la deuda del apartamento de Cali o si la misma se encuentra cancelada (banco Itau) es lo que se está validando para que nos responda la aseguradora.

23/1/20 11:28 a. m. - +57 300 5737473: En cuanto a los horarios se informó por este chat el 18 de septiembre, un valor equivalente al 5% del activo. Más tres millones de pesos. De estos últimos me han cancelado el 50%

23/1/20 12:27 p. m. - Ines: Muchas gracias Doctor cortes

23/1/20 12:34 p. m. - +57 300 5737473: Si señora con gusto

23/1/20 2:47 p. m. - Ines: Doctor Cortes disculpe la molestia pero me gustaria saber por que el poder de Yanet esta de forma simple y pura y no con beneficio de inventario? Segun archivo que me envio en noviembre a mi correo.

23/1/20 2:56 p. m. - +57 300 5737473: Porque hablé con ella y me dijo que me iba a enviar el nuevo poder y aún no me lo ha enviado.

23/1/20 2:56 p. m. - +57 300 5737473: Por ahora estaría a la espera de avanzar con los temas pendientes que comente anteriormente.

23/1/20 2:57 p. m. - Ines: Ok gracias

23/1/20 2:58 p. m. - +57 300 5737473: Si Sra con gusto

26/2/20 6:14 p. m. - +57 300 5737473: Buenas tardes a todos

26/2/20 6:14 p. m. - +57 300 5737473: Me permito informar que el banco Itau responde lo siguiente frente a la solicitud que generó para que se asuma el valor de la deuda del crédito hipotecario por el apartamento de Cali. Por lo anterior debemos seguir a la espera que nos responda la aseguradora, si asume o no asume dicha obligación.

26/2/20 6:14 p. m. - +57 300 5737473: Respuesta RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LOPEZ.pdf (archivo adjunto)

Respuesta RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LOPEZ.pdf

27/2/20 8:28 p. m. - Francisco: Ok .Gracias Jhon

8/7/20 8:53 p. m. - Ines: IMG-20200708-WA0002.jpg (archivo adjunto)

8/7/20 10:32 p. m. - Francisco: 👍😊

20/11/20 2:22 p. m. - Ines: <Multimedia omitido>  
CamScanner 11-20-2020 13.31

20/11/20 2:24 p. m. - Ines: Buena tarde doctor Cortes: me llego este comunicado de cali, aprovecho la oportunidad para preguntar en que va el proceso. Gracias

21/11/20 4:45 p. m. - Francisco: ??

20/12/20 9:37 p. m. - Ines: Buena noche doctor Cortes: disculoe escribirle a esta hora. Le pedimos que nos informe por este medio como va esproceso, respecto al requerimiento de los impuestos el valor total y como se haria el pago de dichos empuestos. Si se puede pagar en bogota, tunja, cali o por internet. Gracias espero su respuesta.

21/12/20 8:11 a. m. - +57 300 5737473: <Multimedia omitido>  
Impuesto Cali Parqueadero.pdf

21/12/20 8:11 a. m. - +57 300 5737473: <Multimedia omitido>  
Impuesto Cali Apto.pdf

21/12/20 8:11 a. m. - +57 300 5737473: Buen día estimados todos.

21/12/20 8:12 a. m. - +57 300 5737473: Para dar respuesta a la inquietud que comentaron tanto la Sra Inés como la señora Telma

21/12/20 8:12 a. m. - +57 300 5737473: Envío las facturas para el pago del impuesto predial de apto y Parqueadero de Cali

21/12/20 8:13 a. m. - +57 300 5737473: Pueden realizar le pago a través de internet, botón PSE

21/12/20 8:15 a. m. - +57 300 5737473: Este es el Link, deben seleccionar Renta: Predial

21/12/20 8:18 a. m. - +57 300 5737473: Criterio de Búsqueda: ID PREDIO. y colocar el ID que es para el Apto: 852119 y parqueadero: 852070

21/12/20 11:01 a. m. - Ines: IMG-20201221-WA0000.jpg (archivo adjunto)

21/12/20 11:01 a. m. - Ines: IMG-20201221-WA0002.jpg (archivo adjunto)

21/12/20 11:01 a. m. - Ines: IMG-20201221-WA0001.jpg (archivo adjunto)

21/12/20 11:02 a. m. - Ines: Estos tres soportes de pago es del impuesto de los lotes de aquitania, Manuel los pago.

21/12/20 11:02 a. m. - Ines: Doctor Cortes. Falta el impuesto del carro

21/12/20 11:06 a. m. - +57 300 5737473: Si Sra correcto

21/12/20 11:07 a. m. - +57 300 5737473: Ya validamos el del carro

21/12/20 11:18 a. m. - +57 300 5737473: <Multimedia omitido>  
Impuesto Jetta - 2020.pdf

21/12/20 11:18 a. m. - +57 300 5737473: <Multimedia omitido>  
Impuesto Jetta - 2019.pdf

21/12/20 11:18 a. m. - +57 300 5737473: Este es el link para el pago del impuesto del carro

21/12/20 11:19 a. m. - +57 300 5737473:  
<https://www.vehiculosvalle.com.co/impuestosweb/#/home-public>

21/12/20 11:20 a. m. - +57 300 5737473: y este link para el pago del impuesto predial

21/12/20 11:20 a. m. - +57 300 5737473:  
[https://www.cali.gov.co/hacienda/publicaciones/102005/pago\\_en\\_linea\\_factura\\_de\\_impuesto\\_predial\\_y\\_valorizacion\\_y\\_megaobras/](https://www.cali.gov.co/hacienda/publicaciones/102005/pago_en_linea_factura_de_impuesto_predial_y_valorizacion_y_megaobras/)

22/2/21 7:13 p. m. - Ines: Buena noche doctor Cortes: me acaban de llamar de cali, hay una persona interesada en el apartamento. En que va el proceso? Y en que notaria esta en revision?

22/2/21 7:14 p. m. - +57 300 5737473: Buenas noches señora Inés

22/2/21 7:14 p. m. - +57 300 5737473: En la notaría tercera

22/2/21 7:14 p. m. - +57 300 5737473: Porque está devuelta de la notaría primera

22/2/21 7:14 p. m. - +57 300 5737473: Si quiere podemos conversar con la persona interesada

22/2/21 7:15 p. m. - Ines: Apenas me envíen el dató completo lo comparto.

22/2/21 7:16 p. m. - +57 300 5737473: Ok Sra Inés, quedó atento

22/2/21 7:16 p. m. - +57 300 5737473: Quedo\*\*

21/4/21 4:20 p. m. - Ines: Buenas tardes para todos: el dia de hoy me llamó Yanet para saber en que va el proceso de Rafael, ella ha llamado al doctor Cortes y no le contesta. Tambien me informo que le envio un correo solicitando una reunion presencial para la semana entrante con la participacion de todos.  
Aprovecho esta oportunidad para solicitarle al doctor Cortes copia del informe que envio a la administracion del conjunto para la reunion de asamblea. Seria enviarla a este grupo para que nos llegue a todos. Gracias.

21/4/21 4:32 p. m. - +57 300 5737473: Buenas tardes señora ines. Y todos los demás.

21/4/21 4:33 p. m. - +57 300 5737473: No he conversado con la señora Yanet y no he recibido sus llamadas pues sólo me pueden contactar por WhatsApp por cuanto en este momento me encuentro fuera del país.

21/4/21 4:34 p. m. - +57 300 5737473: En cuanto al tema de la reunión de asamblea

hoy es la reunión y solicite participar para hablar con los copropietarios y validar la posibilidad de aprobación. disminución de intereses de Mora.

21/4/21 4:35 p. m. - +57 300 5737473: Y por ultimo, por lo que les comento no sería posible para mi una reunión presencial.

21/4/21 4:43 p. m. - Ines: Le pido el favor de enviarle un correo a Yanet, informando esta situación, a la vez informarnos a todos en que va el proceso y en que notaria esta radicado los documentos. Gracias

21/4/21 4:46 p. m. - Ines: Al estar usted fuera del país, cuanto tiempo estara fuera y como se va a seguir manejando este proceso?

21/4/21 5:19 p. m. - +57 300 5737473: El proceso de está manejando desde mi oficina. Entonces allí están los abogados que están también atentos al tema.

21/4/21 5:21 p. m. - +57 300 5737473: El asunto Sra Inés es que actualmente estamos con la notaria. Lo que debíamos hacer nosotros ya está hecho. Salimos de dos notarias y esperamos que en la que estamos nos ayuden a que fluya rápido. En las dos anteriores me pusieron trabas que el resolverlas nos tomarían mucho más tiempo.

21/4/21 6:05 p. m. - Marina: Buenas tardes doctor Cortes disculpe nos puede hacer el favor de enviarnos la direccion de su oficina aca en Colombia y con que abogados podemos hablar y en que notaria se encuentra el proceso .podemos saber que trabas pusieron en las notarias.creo que tenemos derecho a saberlas.gracias.

21/4/21 6:07 p. m. - +57 300 5737473: Buenas tardes. Claro que si señora marina. La oficina a esta en la calle 98 No 21-50 of 404. Sin embargo aún estamos en trabajo en casa.

21/4/21 6:09 p. m. - Marina: Y el nombre del abogado con quien podamos consultar.

21/4/21 6:10 p. m. - +57 300 5737473: En cuanto a las trabas tiene que ver con temas de la distribución. Nos pidieron que como había bienes que serían a algunos herederos y no a otros (casa Normandía y casa Aquitania ) debían realizar cesión de derechos herenciales. Lo que sería un problema en tiempo y en nuevas explicaciones sobre la funcionalidad del tema.

21/4/21 6:11 p. m. - Marina: Gracias doctor.

21/4/21 6:11 p. m. - +57 300 5737473: El abogado se llama alvaro vera pero con quienes ud se seguirán comunicando será conmigo.

21/4/21 6:14 p. m. - +57 300 5737473: El otro problema que tuve es que la persona que me ayudaría en una de las dos notarias que les comenté arriba. No trabajo más en dicha notaría desde el mes de diciembre. Fecha en la que pagaron los impuestos.

21/4/21 6:15 p. m. - +57 300 5737473: Yo entiendo que todos estén algo preocupados por el tiempo que ha transcurrido, sin embargo deben tener en cuenta que en el 2020 estuvimos limitados para realizar gestiones para este proceso.

27/4/21 5:42 p. m. - Marina: Buenas Tardes Dr Cortes...

Me he demorado en responder el ultimo mensaje suyo porque, estaba tratando de encontrar las mejores palabras para expresar la inconformidad y sensacion de impotencia que me embarga ante su mensaje de whatsapp.

Quisiera empezar por preguntarle : De qué sirve la direccion de su oficina sin un telefono a donde llamar y sin nadie que lo atienda? Usted mismo dice que nadie se encuentra laborando allí.

Lo mínimo que espero es un representante suyo (con nombre, teléfonos de del contacto y correo electrónico) para poder tener una explicación clara y precisa del proceso ya que, discúlpeme de antemano sí se siente ofendido pero, sus explicaciones y sobre todos sus actos no me convencen.

Usted va a cumplir casi dos años con el proceso ( 7 de agosto de 2019) y no hemos visto ningún tipo de adelanto en éste.

Mi posición será muy clara sí en 1 mes no observo ningún adelanto en el proceso o ninguna información clara sobre éste, voy a revocar el poder entregado a usted y voy a adelantar en forma personal y con otro equipo jurídico lo que, se requiera para no dejar problemas a este nivel a mis herederos.

Yo no estoy dispuesta a seguir pagando mas impuestos pero, sobre todo lo que realmente me duele es que, el nombre de mi hermano y de mi padre quede en entredicho por deudas no pagadas y me molesta que teniendo en cuenta, que existen los activos (carro y apartamento deteriorándose) no se utilicen para su pago. Obviamente el 2020 fue un año de demora en los procesos pero, el mundo siguió girando y la vida continuó por tanto, no sirve de excusa para no hacer lo que, se tiene que hacer.

Gracias

Posdata

Requiero el informe de lo acontecido en la reunión del conjunto del apartamento que, fue citado debido a la deuda que se tiene con la administración de este.

Marina Florez

27/4/21 6:00 p. m. - +57 300 5737473: Señora Marina Buenas tardes. Me permito dar respuesta a sus comentarios de manera muy respetuosa, así. La dirección de mi oficina y un teléfono lo envíe porque esa fue su solicitud, sin embargo para poder contactarse con alguien tiene mi número y tal es la situación que ud me está evidenciando su inconformidad a través de este medio. Luego el contacto que se desea tener para los asuntos de la sucesión podrá conversarlos conmigo.

27/4/21 6:01 p. m. - +57 300 5737473: En cuanto al tiempo transcurrido, tiene ud razón en que el mundo sigue girando y la vida continúa, en lo que no estoy de acuerdo es que se considere que no se han efectuado adelantos en la sucesión. Si existen adelantos los cuales estoy a la espera de lograr evidenciarlos a cada uno de ustedes

27/4/21 6:02 p. m. - Marina: Claramente no me hice entender...sí usted revisa su mensaje me dio dirección pero ningún teléfono de contacto..ahora bien sí desea que se maneje directamente con usted me encuentro esperando las respuestas a las preguntas que he realizado

27/4/21 6:03 p. m. - Marina: Cuánto tiempo más va a tardar el proceso... este6 se encuentra radicado en que notaria?..

27/4/21 6:03 p. m. - Marina: Quien es el encargado directo en Cali del proceso?

27/4/21 6:03 p. m. - Marina: Cuándo fue su última visita a Cali?

27/4/21 6:04 p. m. - Marina: Existen comparadores para el apto?

27/4/21 6:04 p. m. - +57 300 5737473: En cuanto a los bienes como el carro o el apartamento, si ustedes lo recuerdan existía una posibilidad que mientras se terminara la sucesión, podrían encontrarse personas a quienes se pudieran vender informándole que los bienes estaban en sucesión.

27/4/21 6:04 p. m. - Marina: Cuál es la deuda de administración del apto y que se acordó para su pago?

27/4/21 6:04 p. m. - +57 300 5737473: Yo espero que una vez admitido el trámite nos tardemos alrededor de 4 meses

27/4/21 6:05 p. m. - Marina: Ya existen pero se necesita de su celeridad para esto

27/4/21 6:05 p. m. - Marina: Ya está admitida? Que falta para eso?

27/4/21 6:05 p. m. - +57 300 5737473: El e cargado directo del proceso soy yo. Personas con quienes yo trabajo en la ciudad de cali me colaboran pero el encargado soy yo.

27/4/21 6:07 p. m. - +57 300 5737473: La última visita a a cali se realizó a

comienzos del mes de marzo para retirarla de la notaría en donde me dijeron que para avanzar el trámite con una distribución no equitativa para cada uno de los herederos debíamos realizar ventas de derechos herenciales.

27/4/21 6:07 p. m. - Marina: Perfecto entonces le solicito me informe en que notaria se encuentra el proceso y cuándo usted se refiere a "ser admitido el proceso" a que se refiere?

27/4/21 6:08 p. m. - Marina: Esa venta de derechos herenciales se va a realizar? O se realizó cambio de notaria? Y se radicó en la nueva?

27/4/21 6:09 p. m. - +57 300 5737473: Existen personas que están interesadas en poder validar la posibilidad de realizar ofertas de compra. Frente a esto se ha indicado que la oferta puede ser entrega a mi para darla a conocer a los herederos quienes señalaron que hacia el mes de junio me estarían indicando.

27/4/21 6:10 p. m. - Marina: Quienes están interesados e comprar...y nuevamente le repito la pregunta:se cambió de notaria?

27/4/21 6:11 p. m. - Marina: Creo que estoy en el derecho de saber de quién es la oferta de compra?

27/4/21 6:12 p. m. - +57 300 5737473: La deuda de la administración está en \$18.000.000. En la reunión efectuada solicité que se validara la posibilidad de realizar una condonación de intereses o la posibilidad de celebrar acuerdo de pago, frente a lo cual la presidenta del consejo indicó que ella no estaba de acuerdo y la presidenta de la asamblea indicó que deberíamos presentar la oferta de pago para lograr validar, pero que en primer término ella tampoco estaba de acuerdo con la condonación.

27/4/21 6:13 p. m. - Marina: Osea que vamos a continuó adeudado tres meses más hasta que aparezca el " comprador misterioso" y se haga la oferta?

27/4/21 6:14 p. m. - +57 300 5737473: Si Sra le sigo respondiendo. La notaría se cambió estuvimos en la notaría tercera.

27/4/21 6:14 p. m. - Marina: Por favor Dr necesito lo datos de la notaria donde se radicó el procesos nuevamente?

27/4/21 6:14 p. m. - Marina: O es qué no se ha radicado?

27/4/21 6:15 p. m. - Marina: Estuvo en la tercera y ahora?

27/4/21 6:15 p. m. - +57 300 5737473: Están en todo el derecho, se trata de una persona que es residente del condominio.

27/4/21 6:16 p. m. - Marina: ?

27/4/21 6:18 p. m. - Marina: ??????

27/4/21 6:18 p. m. - +57 300 5737473: Deme un momento Ya le respondo

27/4/21 6:18 p. m. - Marina: Sí señor yo espero...

27/4/21 6:22 p. m. - +57 300 5737473: Cómo nos indicaron en la notaría tercera que la manera era hacer una venta parcial de derechos herenciales de cada una de las propiedades en donde todos los herederos no participaban, como por ejemplo la casa de Bogotá o Aquitania

27/4/21 6:23 p. m. - Marina: Doctor nuevamente le preguntó...está o no radicado el proceso en una nueva notaria?

27/4/21 6:24 p. m. - +57 300 5737473: Hicimos una nueva distribución de los bienes asignados para que cada uno de los hermanos que se queda con una casa pueda mantenerla de esa manera, se entregó en dos notarias para validar con cuál de estas podemos tener la mayor celeridad en la finalización de la sucesión

27/4/21 6:24 p. m. - Marina: Ok...cuales son esas dos notarias?

27/4/21 6:25 p. m. - +57 300 5737473: Entonces cómo ya le informe a la Sra Yanet y la Sra Inés en un correo enviado a ellas, la notaría será informada cuando tenga

definido en cuál de las dos quedará

27/4/21 6:26 p. m. - +57 300 5737473: Entonces de este modo Sra Marina no podré entregar la notaría hasta que esto ocurra

27/4/21 6:26 p. m. - Marina: No Doctor siga sin hacerme entender... necesito el nombre o registro de cuáles son la dos notarías....quiero que me ahorre la espera de saber en cuál va más rápido.

27/4/21 6:27 p. m. - +57 300 5737473: Sra marina, está dato le repito no se la puedo entregar porque aún no se ha formalizado el trámite, entonces hasta tanto no haya formalizado no me es posible entregárselo

27/4/21 6:28 p. m. - Marina: Doctor cómo así que la entrega en dos notarías y sólo puede dar esa i dormida cuándo " supuestamente el trámite trámite esté finalizado?

27/4/21 6:28 p. m. - +57 300 5737473: Y si Sra se ha hecho entender y créame que la comprendo por el tiempo que ha transcurrido. Pero esa es la información que le puedo dar

27/4/21 6:28 p. m. - Marina: Porque no puede entregarlo? Creo que usted me está mintiendo

27/4/21 6:29 p. m. - +57 300 5737473: Cuando el trámite esté formalizado. Es decir que la notaria nos indique que ha Admitido la sucesión. Y qué va a realizar los oficios a la DIAN

27/4/21 6:29 p. m. - Marina: Ok y porque no puede informar la notaria? Que misterio existe?

27/4/21 6:30 p. m. - Marina: Cuál es el problema que nos diga el nombre de las notarías?

27/4/21 6:30 p. m. - +57 300 5737473: Sra marina, discúlpeme pero no es aceptable para mí que ud me indique que cree que le estoy mintiendo

27/4/21 6:31 p. m. - Marina: Entonces cómo se dice cuando no da respuesta a algo que usted obviamente sabe cómo, el nombre de la notaria?

27/4/21 6:32 p. m. - +57 300 5737473: No existe misterio alguno, lo único es que si el dato lo entrego es posible que intenten hacer las validaciones con las notarías, cómo los trámites no están formalizados, la repuesta de la notaría será que el trámite no está allí y entonces en ese momento si podrán afirmar que les mentí y no solo que lo creen como ud me lo está indicando.

27/4/21 6:32 p. m. - Marina: O usted no ha radicado el proceso e ninguna nueva notaria

O usted no sabe em número de la notaria

O usted no lo quiere decir

En cuyo caso omite información

27/4/21 6:32 p. m. - +57 300 5737473: La respuesta está arriba.

27/4/21 6:32 p. m. - +57 300 5737473: Ahora si usted cree que existe alguna razón para que haya misterio por favor déjemelo saber

27/4/21 6:35 p. m. - Marina: Sí creo... creo que usted no ha sido completamente transparente en la información..es más en esta conversación hemos avanzado más en información que en muchos meses...

Ahora usted dice que "sí entrega el dato se realizarán las validaciones.." y no estaríamos en derechos de hacerlas?

27/4/21 6:35 p. m. - +57 300 5737473: Se llama prudencia porque cómo le indicé si le doy un número de notaría y ud hace la validación al no estar formalizado el trámite, me indicará con toda razón que le mentí, porque la información que le entregarán será que el mismo no está allí.

27/4/21 6:36 p. m. - +57 300 5737473: Están en derecho de hacerlas. Pero mi propósito es que las hagan cuando este formalizado en la notaría, si las hiciera hoy es altamente probable que le digan que el trámite no está allí

27/4/21 6:36 p. m. - Marina: Que pena Doctor pero su prudencia nos ha llevado a la desconfianza

27/4/21 6:37 p. m. - Marina: Doctor llevamos dos años esperando " formalizar ' el proceso

27/4/21 6:37 p. m. - +57 300 5737473: En este caso señora marina, si ustedes desean me hago a un costado.

27/4/21 6:38 p. m. - Marina: No puedo hablar por todos...

27/4/21 6:38 p. m. - Marina: Pero mi interés es darle celeridad al asunto...no estoy dispuesta a gastar otros dos años en esto

27/4/21 6:39 p. m. - Marina: Tenemos que poner un plazo para resultados

27/4/21 6:39 p. m. - +57 300 5737473: Debe tener en cuenta que hace dos años ocurrió el lamentable hecho del fallecimiento de si hermano, pero todos los temas que se debía resolver para iniciar no fueron resueltos hace dos años.

27/4/21 6:40 p. m. - Marina: Estoy contando desde agosto..no desde marzo que falleció Rafael

27/4/21 6:41 p. m. - Marina: Entonces son 21 meses

27/4/21 6:41 p. m. - Marina: Cuándo usted habla de formalizar el proceso se refiere a que la notaria acepte finalizar la sucesión?

27/4/21 6:42 p. m. - +57 300 5737473: Dígame de qué sirve que yo le cuente por todos los obstáculos que se atravesaron antes de lograr resolverlos, o cuando ya no se logran resolver cómo fue el tema de los impuestos Dic 2020 entonces allí si lo pongo en el conocimiento.

27/4/21 6:42 p. m. - +57 300 5737473: Es correcto

27/4/21 6:43 p. m. - Marina: Claro que sirve!!! Estamos en la capacidad cognitiva el derecho de entender lo que pasa

27/4/21 6:44 p. m. - Marina: Y de tomar las medidas de planeación para enfeentaras2

27/4/21 6:44 p. m. - Marina: Como ahora para pagar un impuesto extra!!!

27/4/21 6:45 p. m. - +57 300 5737473: Estoy absolutamente seguro que de haber comentado los inconvenientes que fueron resueltos probablemente estaríamos en otro punto.

27/4/21 6:45 p. m. - Marina: No nos insulte la inteligencia creyendo que no tiene que ocultar información porque no somos capace6 de procesarla

27/4/21 6:45 p. m. - +57 300 5737473: El tema de los impuesto desde siempre conocieron que debían pagarse los impuestos de todas las propiedades. Eso no es sorpresa.

27/4/21 6:46 p. m. - Marina: No asuma conjeturas

27/4/21 6:46 p. m. - Marina: Pero se esperaba que se pudiera pagar con la venta de los actib

27/4/21 6:46 p. m. - +57 300 5737473: No oculte información. Simplemente considere que era innecesaria porque era un asunto que yo están resolviendo

27/4/21 6:46 p. m. - Marina: Activos

27/4/21 6:46 p. m. - +57 300 5737473: \*Estaba

27/4/21 6:47 p. m. - Marina: No Doctor, a usted claramente se le ha pedido mayor divulgación...mayor claridad y mayor notificación

27/4/21 6:48 p. m. - +57 300 5737473: Sra marina, cómo le comento estoy haciendo lo debo hacer y buscando terminar lo más pronto posible. Realmente estamos en un punto

que lo más complejo ya fue resuelto.

27/4/21 6:49 p. m. - +57 300 5737473: Aunque el malestar con esto también me lo ha dejado saber la Sra yanet, y su preocupación por el tiempo también ha sido manifestado por la Sra Telma, la Sra Inés y el Ing. carlos.

27/4/21 6:50 p. m. - +57 300 5737473: Por lo anterior y por ser un trámite en los que todos deben estar de acuerdo, por favor déjeme saber si desean que dé un paso al costado para que lo resuelvan con otra persona. Cómo les digo el trámite más difícil ya fue superado

27/4/21 6:51 p. m. - Marina: Veo que está conversación no esta avanzando...y no hay respuesta clara....

Le digo dejando las mismas dos preguntas que continúan sin respuesta:

Cuáles son las dos notarías en que se encuentra radicado el proceso?

En cuánto tiempo la notaría da respuesta sobre la formalización del proceso?

27/4/21 6:54 p. m. - +57 300 5737473: En cuanto a sus dos preguntas le respondo lo mismo que le he indicado. 1 las notarías no las puedo entregar en este momento, espero poder tener la formalización en alguna de ellas y una vez la tenga le dejaré saber.

2. Yo le comenté hace dos semanas al Ing Carlos que esperaba tenerla hace una semana. Desafortunadamente ese trámite no lo realizó yo y por ello nos puedo entregarle una fecha exacta. Espero que en maximo 15 días más esté formalizado

27/4/21 7:03 p. m. - Marina: Muchas gracias por su paciencia, espero que se puedan cumplir los tiempos y le agradecería mantenernos al tanto.

Buenas Noches y bendiciones

Marina Florez

27/4/21 7:05 p. m. - +57 300 5737473: Espero poder entregarle pronto la información solicitada

27/4/21 7:05 p. m. - +57 300 5737473: También para usted las bendiciones.

28/4/21 12:30 p. m. - Ines: Buen dia dr Cortes: anoche Carlos me comento sobre la declaracion de renta de Rafael, en mi viaje a cali en noviembre de 2019 y como le comente a mi regreso, yo traje unos documentos que encuentre. Anexo fotos de la declaracion 2016 y 2017 espero sea de su utilidad.

Me uno a la petición de todos a que este proceso se resuelva lo mas pronto posible.

28/4/21 12:31 p. m. - Ines: IMG-20210428-WA0000.jpg (archivo adjunto)

28/4/21 12:31 p. m. - Ines: IMG-20210428-WA0002.jpg (archivo adjunto)

28/4/21 12:31 p. m. - Ines: IMG-20210428-WA0001.jpg (archivo adjunto)

28/4/21 1:43 p. m. - Ines: Doctor Cortes le comparti a su correo un mensaje que me llego de la dian para realizar tramites por internet, espero sea de su utilidad para los tramites de Rafael ante esta entidad.

28/4/21 1:49 p. m. - +57 300 5737473: Buenas tardes Gracias

6/5/21 8:21 a. m. - +57 300 5737473: Buenos días a todos.

6/5/21 8:22 a. m. - +57 300 5737473: IMG-20210509-WA0000.jpg (archivo adjunto)

6/5/21 8:22 a. m. - +57 300 5737473: Envío la radicación de la sucesión. Quedó en la notaría 14 de Cali

8/6/21 11:35 a. m. - Manuel: Y cuando pasa a la DIAN y a registro,

10/6/21 9:49 a. m. - Manuel: Para quien le interese comunicarse con un interesado en el apartamento de Cali. es Rojas Cristancho Gustavo el numero de celular es 3112456985.

Señor

**NOTARIO DEL CIRCULO DE CALI**

E. S. D.

REF: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DE **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**.

**JOHN LINCOLN CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 79.950.516 y la T.P. 153.211 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial, **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.750.229 expedida en Tunja, con domicilio y residencia municipio de Tunja Boyacá; **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.270.785 expedida en Tunja Boyacá, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja; **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.756.551 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Sogamoso Boyacá; **MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja Boyacá; **FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Tunja Boyacá; **YANETH FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 expedida en Engativá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C.; **CLEOFÉ INÉS FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 51.881.224 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C. y **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.487.963 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C; en calidad de herederos del señor **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, por medio del presente escrito me permito solicitar al señor Notario que se inicie y lleve a su culminación el trámite de **LIQUIDACIÓN DE HERENCIA** del causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.759.687 expedida en Tunja. y la correspondiente partición y adjudicación de bienes.

## I. HECHOS

1. El señor Rafael Humberto Florez López nació el 17 de agosto de 1956 en el municipio de Aquitana Boyacá.
2. El señor Rafael Humberto Florez López durante su vida no contrajo matrimonio, así como tampoco formó ni constituyó unión marital de hecho ni procreo hijo.
3. El señor Rafael Humberto Florez López falleció en el municipio de Santiago de Cali el día 28 de marzo de 2019, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus hermanos y hermanas, Fabio FLÓREZ LÓPEZ, Aura Marina FLÓREZ LÓPEZ, Manuel Antonio FLÓREZ LÓPEZ, Maria Telma FLÓREZ LÓPEZ, Cleofe Inés FLÓREZ LÓPEZ, Francisco Hernan FLÓREZ LÓPEZ, Yaneth FLÓREZ LÓPEZ Carlos Emiro FLÓREZ LÓPEZ.
4. El último domicilio del causante, señor Rafael Humberto Flórez López, fue el Municipio de Santiago de Cali
5. Se trata de una sucesión intestada, en la cual, al no existir testamento ni donaciones, corresponde a mis representadas el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia.
6. Mis poderdantes, no conocen otros interesados de igual o mejor derecho y no saben de la existencia de otros activos y pasivos de los que acompañan el inventario adjunto. Esto se afirma bajo la gravedad del juramento.
7. Mis poderdantes aceptan la herencia de conformidad con lo señalado en el cuadro que a continuación se detalla.

No	Heredero	Forma de Aceptación de la Herencia
1	FABIO FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
2	AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple
3	MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
4	MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple
5	FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
6	YANETH FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
7	CLEOFE INÉS FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple
8	CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple

8. Con la presente solicitud, acompaño los documentos indicados en el artículo 588 del Código de Procedimiento Civil, el inventario y avalúo de los bienes, la relación de pasivos de la herencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación y el poder otorgado en legal forma al suscrito abogado.

## II. PETICIONES

Con base en los anteriores hechos, muy respetuosamente formulo al señor Notario del Círculo de Bogotá D.C., las siguientes peticiones:

**PRIMERA.** - Que se tenga a los señores **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, con cedula de ciudadanía No 6.750.229 expedida en Tunja; **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 23.270.785 expedida en Tunja Boyacá; **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.756.551 expedida en Tunja; **MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347; **FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 expedida en Tunja; **YANETH FLÓREZ LÓPEZ** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 expedida en Engativá; **CLEOFÉ INÉS FLÓREZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 51.881.224 expedida en Bogotá; y **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.487.963 expedida en Bogotá, como hermanos y herederos del causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ** y como legítimos interesados en la liquidación de herencia intestada.

**SEGUNDA.** - Que se me reconozca personería jurídica como abogado conforme a los poderes adjuntos, en calidad de apoderado de los interesados acreditados en la liquidación de la herencia intestada de **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**.

**TERCERA.** - Ordenar la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación, por medio de edicto emplazatorio, a publicar en un periódico de amplia circulación y la difusión en una emisora y su fijación por el término de 10 días en sitio visible de la Notaría.

**CUARTA.** - Así mismo oficiar a la DIAN y a la SECRETARIA DE HACIENDA de Bogotá D.C., y de los municipios de Santiago de Cali y Sogamoso conforme a lo establecido en el Decreto 902 de 1988.

**QUINTA.** - Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, la iniciación de este trámite de liquidación, informando el nombre del causante, número de su cédula o identificación en vida. Así mismo efectuar la comunicación a la Administración de Impuestos Nacionales, a efectos de que se otorgue el paz y salvo.

**SEXTA.** - Ordenar que se solemnice y perfeccione la adjudicación de la herencia mediante la correspondiente escritura pública, si dentro de los plazos establecidos de publicación de Edictos y comunicación de la Dian, no se han hecho parte ante este Despacho Notarial.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi solicitud en las siguientes disposiciones:

- Decreto Ley 902 de 1988
- Ley 446 de 1998
- Artículos 1298, 1304, 1312 del Código Civil y demás disposiciones inherentes y concordantes.
- Artículo 487 del CGP y demás disposiciones inherentes y concordantes.

### **IV. DOCUMENTOS Y ANEXOS**

Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

#### **1. Registros Civiles:**

##### **a. De Matrimonio**

Celebrado entre CARLOS EMILIO FLOREZ SALINAS (Padre del Causante) y CLEOFE MARIA LOPEZ DE FLOREZ (Madre del Causante)

##### **b. De defunción de las siguientes personas**

1. RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ (Causante).
2. CARLOS EMILIO FLOREZ SALINAS (Padre del Causante)
3. CLEOFE MARIA LOPEZ DE FLOREZ (Madre del Causante)

##### **c. De nacimiento de las siguientes personas:**

1. CARLOS EMILIO FLOREZ SALINAS (Padre del Causante)
  2. CLEOFE MARIA LOPEZ DE FLOREZ (Madre del Causante)
  3. FABIO FLÓREZ LÓPEZ (Hermano del causante).
  4. AURA MARINA FOREZ LOPEZ (Hermana de la causante)
  5. MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ (Hermano de la causante)
  6. MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ (Hermana de la causante)
  7. FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ (Hermano de la causante)
  8. YANETH FLÓREZ LÓPEZ (Hermana de la causante)
  9. CLEOFE INÉS FLÓREZ LÓPEZ (Hermana de la causante)
  10. CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ (Hermano de la causante)
- d. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía del causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ y de los herederos.
1. FABIO FLÓREZ LÓPEZ (Hermano del causante).
  2. AURA MARINA FOREZ LOPEZ (Hermana de la causante)
  3. MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ (Hermano de la causante)
  4. MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ (Hermana de la causante)
  5. FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ (Hermano de la causante)
  6. YANETH FLÓREZ LÓPEZ (Hermana de la causante)
  7. CLEOFE INÉS FLÓREZ LÓPEZ (Hermana de la causante)
  8. CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ (Hermano de la causante)

## 2. Escrituras Publicas

- a. Copia de la Escritura Pública 1227 de 15 de junio de 2012, otorgada en la Notaria 2 del círculo de Cali, por medio de la cual, el señor Rafael Humberto Flórez López adquirió el derecho de dominio sobre los inmuebles ubicados en la carrera 114 No 18-63, apartamento 306 y parqueadero No 72, identificados con números de matrícula inmobiliaria 370-860850 y 370-860822 respectivamente.
- b. Copia de la Escritura Pública 2908 de 2 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 1 del círculo de Tunja, por medio de la cual, el señor Rafael Humberto Flórez López adquirió el derecho de dominio sobre la novena parte (1/9) del inmueble ubicado en la carrera 71 D No 55-71, identificada con número de matrícula inmobiliaria 050C-448341 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona centro.
- c. Copia de la Escritura Pública 2906 de 2 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 1 del círculo de Tunja, por medio de la cual, el señor Rafael Humberto Flórez López adquirió el derecho de dominio sobre la novena parte (1/9) del

inmueble ubicado en la calle 7 # 7-33-35, identificada con número de matrícula inmobiliaria 095-15955 de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso.

- d. Copia de la Escritura Pública 1425 de 29 de mayo de 2012, otorgada en la Notaria 2 del círculo de Sogamoso, por medio de la cual, el señor Rafael Humberto Flórez López adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la vereda Hato Viejo del municipio de Aquitania Boyacá, denominado "LAS DELICIAS" identificado con número de matrícula inmobiliaria 095-134463 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso Boyacá.
- e. Copia de la Escritura Pública 2894 de 2 de octubre de 2007, otorgada en la Notaria 1 del círculo de Tunja, por medio de la cual, el señor Rafael Humberto Flórez López adquirió los derechos y acciones sobre el inmueble ubicado en la vereda Hato Viejo del municipio de Aquitania Boyacá, lo predio Delicias y el Mortiño identificado con número de matrícula inmobiliaria 095-0026760 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sogamoso Boyacá

### **3. Certificado de Tradición y Libertad, Folio de Matrícula Inmobiliaria**

- a. Certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Cali, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-860850.
- b. Certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Cali, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-860822.
- c. Certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-448341
- d. Certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 095-15955.
- e. Certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 095-15955
- f. Certificado de tradición y libertad de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 095-134463.

### **4. Comprobantes fiscales:**

#### **4.1. Recibos de Pago**

- a- Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2019, 2018, 2017 de inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-860850.
- b- Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2019, 2018, 2017 de inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 370-860822.
- c- Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2019, 2018, 2017 de inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 095-15955.
- d- Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2019, 2018, 2017 de inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 095-15955.
- e- Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado Año Gravable 2019, 2018, 2017 de inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 095-134463.

**4.2. Consulta Estado de Cuenta por Concepto Predial – VUR.**

- a. 1212
- b. 2355

**5. Certificados de Libertad y Tradición, Vehículo**

Certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con placas No

**6. Inventario y Avalúo de bienes**

**7. Trabajo de Partición y/o adjudicación**

**8. Poder**

Bajo la gravedad del juramento declaro:

- a. Que el asiento principal de sus negocios y último domicilio del causante, señor RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, fue la ciudad de Santiago de Cali.
- b. Que mis mandantes han afirmado que desconocen la existencia de otros herederos, legatarios, acreedores o interesados de igual o mejor derecho del que les asiste a mis representados.

- c. Que toda la información verbal como documental aportada es cierta y verdadera y desde ya, mis representadas asumen toda responsabilidad, exonerando a la apoderada.
- d. Mis representados aceptan la herencia de la siguiente forma.

No	Herederero	Forma de Aceptación de la Herencia
1	FABIO FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
2	AURA MARINA FOREZ LOPEZ	De forma Pura y Simple
3	MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
4	MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple
5	CLEOFÉ INÉS FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple
6	FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
7	YANETH FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
8	CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple

En consecuencia, solicito al Señor Notario reconocer al suscrito abogado personería suficiente para actuar en este proceso, admitir la presente solicitud de trámite de sucesión, ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2° del artículo 3° del decreto 902 de 1988 y dar los avisos de que trata la misma disposición.

Presento igualmente para que sea aprobado en su oportunidad documento contentivo del inventario y avalúo de los bienes, la relación de los activos y pasivo de la herencia, y el respectivo trabajo de partición y adjudicación.

Del Señor Notario,

**JOHN LINCOLN CORTES**  
**C.C. 79.950.516 de Bogotá**  
**T.P. 153.211 del C. S. J.**

Señor

**NOTARIO DEL CIRCULO DE CALI**

E. S. D.

REF.: LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DE **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ C.C. No 6.759.687** expedida en Tunja.

### **INVENTARIOS Y AVALÚOS**

**JOHN LINCOLN CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 79.950.516 y la T.P. 153.211 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial, **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.750.229 expedida en Tunja, con domicilio y residencia municipio de Tunja Boyacá; **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.270.785 expedida en Tunja Boyacá, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja; **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.756.551 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Sogamoso Boyacá; **MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja Boyacá; **FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Tunja Boyacá; **YANETH FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 expedida en Engativá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C.; **CLEOFE INÉS FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 51.881.224 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C. y **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.487.963 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., me permito presentar la relación de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de bienes de la causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, en la siguiente forma:

## ACTIVO

Se realiza el siguiente cuadro descriptivo del activo para luego proceder a la identificación plena de cada partida.

Activo		
Partida	Activo	Valor Activo
c	100% Apartamento 306 - CALI	\$220.000.000,0000
2	100% Parqueadero - CALI	\$18.000.000,0000
3	1/9 Parte - Casa Normandía	\$112.344.444,0000
4	1/9 Parte - Casa Aquitania	\$7.004.522,0000
5	100% Lote Aquitania	\$18.000.000,0000
6	100% - Vehículo	\$28.000.000,0000
7	100% - Cuenta Bancolombia	\$5.069.387,0000
8	100% - Cuenta Itau	\$21.194.408,0000
9	100% - Bono Pensional Porvenir	\$88.610.785,0000
10	100% - Derechos y Acciones	\$37.000.000
TOTAL		\$555.223.546,0000

**PARTIDA PRIMERA:** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material, sobre un inmueble identificado como apartamento 306 C que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

### **APARTAMENTO 306-C.**

Destinado para vivienda y que se encuentra localizado en el tercer piso del BLOQUE

C de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL al cual se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Conjunto Residencial distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sus linderos especiales son:

Del punto 1 al punto 2 en: 0.30 metros, 0.10 metros, 0.30 metros, 1.25 metros, 0.20 metros, 0.20 metros, 5.05 metros, 1.00 metros, 0.25 metros, 0.50 metros, 0.25 metros, 3.00 metros, 0.10 metros, 0.45 metros, 1.55 metros, 0.45 metros, 0.10 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 3.50 metros, 2.55 metros, 3.30 metros, 0.10 metros, 3.30 metros y 2.55 metros, con muro estructural común y ducto común, hacia hall de acceso común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento 106-C y hacia el interior de éste apartamento. Del punto 2 al punto 3 en: 3.20 metros, 1.65 metros, 0.10 metros, 0.63 metros, 1.65 metros, 1.23 metros, 0.10 metros, 2.25 metros, 3.75 metros, 2.40 metros, 0.10 metros, 0.75 metros y 1.95 metros, con muro estructural común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento / 106-C y hacia el interior de este apartamento. Del punto 3 al punto 1 en: 1.50 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 1.35 metros, 2.60 metros, 1.35 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 4.30 metros, 0.10 metros, 3.20 metros, 1.35 metros, 2.00 metros, 0.10 metros, 1.35\*metros, 1.20 metros, 0.65 metros, 0.10 metros, 0.65 metros, 3.25 metros, 2.45 metros, 0.90 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 2.65 metros, 0.90 metros, 2.55 metros, 3.15 metros, 2.55 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.10 metros y 6.45 metros, con muro estructural común, ductos comunes y puerta común, hacia Apartamento 305-C, hacia el interior de éste apartamento, hacia vacío a patio común de uso exclusivo del Apartamento 106-C, hacia vacío a terraza común y hacia hall de acceso común. Del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.49 M2 que corresponden a muros y estructurales comunes internos. ÁREA PRIVADA = 96.60 M2 aproximadamente. ÁREA CONSTRUIDA = 103.09 M2 aproximadamente. NADIR = +5.75. CÉNIT = +8.25. ALTURA = 2.50 metros. Matricula Inmobiliaria No. 370-860850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**TRADICIÓN:** Las Vendedoras adquirieron el inmueble objeto de esta negociación, así: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE: A) El derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno y las unidades que conforman JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II mediante compraventa que hiciera a la sociedad María Eugenia Velasco de Acevedo & CIA S.C.A. en mayor extensión por transferencia a título de compraventa según Escritura Pública No. 3501 del 16 de diciembre de 2.009, de la

Notaría Décima de Cali, registrada el 30 de diciembre del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-787964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali, Y B) **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.** la construcción del Conjunto Residencial por haberla realizado con recursos propios y con recursos adquiridos del sector financiero.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$220.000.000

**PARTIDA SEGUNDA:** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material, sobre un inmueble identificado como PARQUEADERO 72 que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787964 global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global. Inmuebles que son:

### **PARQUEADERO 72**

Está localizado en el Semisótano de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso a los parqueaderos ubicada sobre la Carrera 114 sin nomenclatura. Consta de espacio disponible para un (1) depósito y para el estacionamiento de dos (2) automóviles. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.90 metros, 0.30 metros, 3.35 metros, 0.30 metros, 0.70 metros, 0.30 metros, 3.94 metros, 0.30 metros, 0.60 metros y 2.29 metros, con columnas estructurales comunes y muros comunes, hacia subsuelo común. Del punto 2 al punto 1 en: 0.60 metros, 0.05 metros, 8.95 metros y 2.34 metros, con muro común y línea divisoria común, hacia parqueadero 71 y hacia circulación vehicular común. ÁREA PRIVADA = 24.45 M2 aproximadamente. NADIR = -2.75. CÉNIT = +0.45. ALTURA= 3.20 metros. Matrícula Inmobiliaria No. 370-860822 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**TRADICIÓN:** Las Vendedoras adquirieron el inmueble objeto de esta negociación, así: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE: A) El derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno y las unidades que conforman JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II mediante compraventa que hiciera a la sociedad María Eugenia Velasco de Acevedo & CIA S.C.A. en mayor extensión por transferencia a título de compraventa según Escritura Pública No. 3501 del 16 de diciembre de 2.009, de la Notaría Décima de Cali, registrada el 30 de diciembre del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-787964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali, Y B) **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.** la construcción del Conjunto Residencial por haberla realizado con recursos propios y con recursos adquiridos del sector financiero

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$18.000.000

**PARTIDA TERCERA:** El derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%) sobre el siguiente inmueble: El lote de terreno ubicado en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., lote que se halla marcado con el NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) de la MANZANA CIENTO CATORCE (114) del actual plano de loteo de la URBANIZACIÓN NORMANDÍA de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número Cincuenta y Cinco Cincuenta y Cinco (55-55) de la Carrera Setenta y Uno (71), Zona de Engativá y según catastro Carrera 71 D No. 55 - 71, con Registro Catastral Número EG U 55 70 41, con una cabida superficial de Cuatrocientos Veintiuna Varas con ochenta y Siete Centésimas de Vara Cuadrada (421.87 v<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en Veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Uno (351) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR, en veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Tres (353) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE, en Diez Metros (10.00 m), con la Carrera Setenta y uno (71) de la nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE, en Diez Metros (10.00 m), con el lote número Trescientos Sesenta y Cuatro (364) de la misma manzana y urbanización, inmueble registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**TRADICIÓN:** El mencionado inmueble fue adquirido por los vendedores por compra a STELLA SILVA DE LANGEBECK, mediante Escritura Pública Número Dos Mil

Setenta y Dos (2072); de fecha 27 de junio del año 1978, otorgada por la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C, Zona Centro.

Se avalúa esta partida en la suma de.....**\$112.344.444**

**PARTIDA CUARTA:** El derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%) sobre el siguiente inmueble: Un predio ubicado en la Calle 7a. No. 7 - 33 - 41 y según catastro Calle 7 No. 7 - 33 - 35, jurisdicción del municipio de Aquitania, departamento de Boyacá, con Registro Catastral Número 010000300005000, registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de La Oficina e Registro de instrumentos Públicos de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con calle pública; POR EL ORIENTE, con de Benigno Antonio Mesa Pérez y socia, hoy de Marina Chaparro de Pérez, siendo la pared medianera: POR EL SUR, con de Aurora y Elisa Rivero hoy de Próspero Rodríguez Suc. y POR EL OCCIDENTE, con de Jesús Bernal López hoy de María del Rosario Bernal y encierra.

**TRADICIÓN:** Que los mencionados derechos fueron adquiridos por la vendedora CLEOFÉ MARÍA LÓPEZ DE FLÓREZ, en su estado civil

- A) Por compra a ISABEL PÉREZ DE PRECIADO, mediante Escritura Pública Número Dieciséis (016) de fecha 19 de febrero del año 1980, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Aquitania, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.
- B) Por compra a MARÍA JOSEFINA LÓPEZ DE BARRERA e ISABEL PÉREZ DE PRECIADO, mediante Escritura Pública Número Ciento ochenta y Cuatro (0184) de fecha 12 de agosto del año 1994, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Aquitania, registradas bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sogamoso

Se avalúa esta partida en la suma de.....**\$7.004.522**

**PARTIDA QUINTA:** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material sobre un inmueble, lote de terreno; denominado "Las Delicias", ubicado en la VEREDA HATO VIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente en mayor extensión con el No. 000200010710000, con un área de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS

METROS CUADRADOS (1.631.52 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con de ANA CECILIA BARRERA DE MONTAÑA y EMERIO MONTAÑA, en distancia aproximada de 77.34 m; POR EL SUR: Con de RAFAEL FLÓREZ, en distancia aproximada de 67.73 m; POR EL ORIENTE: Con vía circunvalar Hato viejo, en distancia aproximada de 25.18 m; y POR EL OCCIDENTE: Con el Río Tobal, en distancia aproximada de 21.96 m

**TRADICIÓN:** Que el inmueble objeto del presente contrato fue adquirido por las vendedoras, por Declaración Judicial De Pertinencia, mediante SENTENCIA de fecha seis (06) de Marzo de dos mil doce (2012) proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al folio de matrícula inmobiliaria No. 095-134463; sentencia que fuera protocolizada mediante Escritura Pública No. 927 de fecha 10 de abril de 2012 de la Notaría Segunda de Sogamoso

Se avalúa esta partida en la suma de.....**\$18.000.000**

**PARTIDA SEXTA:** El cien por ciento (100%) del bien mueble consistente en un vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ- 105 modelo 2011.

**TRADICIÓN:** Vehículo Adquirido por Rafael Humberto Flórez López

Se avalúa esta partida en la suma de.....**\$28.000.000**

#### **PARTIDA SÉPTIMA**

El cien por ciento (100%) de los dineros depositados en la Cuenta De ahorros de Bancolombia No 829-326788-76 con saldo a favor

Se avalúa esta partida en la suma de.....**\$5.069.387**

#### **PARTIDA OCTAVA**

El cien por ciento (100%) de los dineros depositados en la Cuenta De ahorros Cuenta De ahorros de Itau No 061-12014-9 con saldo a favor

Se avalúa esta partida en la suma de.....**\$21.194.408**

#### **PARTIDA NOVENA**

Bono Pensional Porvenir Por solicitud de devolución de Saldo.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$88.610.785

**PARTIDA DECIMA:** El cien por ciento (100%) de los derechos y acciones a que haya lugar dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el número 2018-00027 que cursa ante el Juez Promiscuo Municipal de Aquitania Boyacá, proceso judicial en el cual el demandante era el causante, señor Rafael Humberto Flórez López. Y todos los derivados de los inmuebles identificados así., a). con el predio número de la liquidación oficial de impuesto predial unificado y complementario de la Tesorería municipal del Municipio de Aquitania, 00-02-0001-07808-000 denominado EL MORTIÑO, ubicado en la vereda Hato Viejo del Municipio de Aquitania Boyacá, y predio número b). a). con el predio número de la liquidación oficial de impuesto predial unificado y complementario de la Tesorería municipal del Municipio de Aquitania, 00-02-0001-0709-000 denominado DELICIAS, ubicado en la vereda Hato Viejo del Municipio de Aquitania Boyacá,

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$37.000.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$ 555.223.546**

## PASIVO

Se realiza el siguiente cuadro descriptivo del pasivo para luego proceder a la identificación plena de cada partida.

Pasivos							
Partida	Acreedor	Valor de la Obligación	Fecha Vencimiento	Meses Mora	Tasa	Valor Intereses	Valor Adeudado
1	Jesús María Salazar	\$20.000.000,0000	1/01/2016	42	29,52%	\$21.812.000,0000	\$41.812.000,0000
2	Jesús María Salazar	\$30.000.000,0000	1/05/2019	4	29,01%	\$3.142.750,0000	\$33.142.750,0000
3	Serafín Cruz Pérez	\$20.000.000,0000	1/12/2018	9	29,10%	\$4.526.667,0000	\$24.526.667,0000
4	Ana Cecilia Barrera	\$7.000.000,0000	10/12/2018	9	29,10%	\$1.533.408,0000	\$8.533.408,0000
5	Gloria Rodríguez y Pablo	\$1.600.000,0000	1/12/2018	9			\$1.600.000,0000
6	Yanet Flórez	\$3.381.488,0000	1/03/2013	0	-	-	\$3.381.488,0000
7	Telma Flórez	\$15.187.739,0000	30/05/2013	0	-	-	\$15.187.739,0000
8	Carlos Flórez	\$140.000.000,0000	3/02/2015	0	-	-	\$140.000.000,0000
9	Impuestos Cali	\$5.432.305,0000	-	0	-	-	\$5.432.305,0000
10	Impuestos Aquitania	\$215.653,0000	-	0	-	-	\$215.653,0000
11	Admón. Cali	\$3.976.136,0000	-	0	-	-	\$3.976.136,0000
12	Acuíferos SAS	\$15.000.000,0000	-	0	-	-	\$15.000.000,0000
<b>Subtotal</b>		<b>\$261.793.321,0000</b>	<b>Total Pasivo</b>				<b>\$292.808.146,0000</b>

**PARTIDA PRIMERA:** Obligación quirografaria siendo beneficiario el señor Jesús María Salazar contenida en un contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito por el causante.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$20.000.000

**PARTIDA SEGUNDA:** Obligación quirografaria siendo beneficiario el señor Jesús María Salazar contenida en un título valor, letra de cambio suscrito por el causante.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$30.000.000

**PARTIDA TERCERA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiario el señor Serafín Cruz Pérez identificado con cedula de ciudadanía No 4.216.695 de Aquitania en su calidad de endosatario de título valor letra de cambio, girado por el causante a la señora Edelmira Cruz

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$20.000.000

**PARTIDA CUARTA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiaria la señora Ana Cecilia Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No 23.943.275 de Aquitania en su calidad de tenedora de título valor letra de cambio, girado por el causante.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 7.000.000

**PARTIDA QUINTA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiaria la señora Gloria Rodríguez de Perez, identificada con cedula de ciudadanía No 23.943.406 de Aquitania en su calidad de tenedora de los títulos valores facturas de venta No 25491, 25477, 25450, 25424, 25409, 25388, 25361, girado por el causante.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 1.600.000

**PARTIDA SEXTA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiaria la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá en su calidad de tenedora del título ejecutivo contenido en acta de conciliación surtida en la notaria 39 del círculo de Bogotá suscrito por el causante a través de apoderado especial.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 3.381.488

**PARTIDA SÉPTIMA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiaria la señora Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su

calidad de acreedora en virtud del préstamo de dinero para el pago de obligaciones financieras del causante.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 15.187.739

**PARTIDA OCTAVA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiario el señor Carlos Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía No 79.487.963 de Bogotá en su calidad de acreedor en virtud del préstamo de dinero.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 140.000.000

**PARTIDA NOVENA:** Obligación con el Municipio de Cali en virtud de la liquidación de los impuestos municipales de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 370-860822 por valor de \$348.435 y 370-860850 por valor de \$5.083.870.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 5.432.305

**PARTIDA DECIMA:** Obligación con el Municipio de Aquitania - Boyacá en virtud de la liquidación de los impuestos municipales del inmueble lote de terreno; denominado "Las Delicias", identificado catastralmente con el No. 000200010710000

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 215.653

**PARTIDA DECIMA PRIMERA:** Obligación por concepto de administración de los inmuebles descritos con matrícula inmobiliaria 370-860822 y 370-860850 ubicados en JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 3.976.136

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA:** Obligación por concepto de contrato de obra civil siendo acreedor la sociedad ACUÍFEROS SAS identificada con NIT 900.732.486-1

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ 15.000.000

**SUMA EL PASIVO SIN INTERESES.....**  
\$ 261.793.321

**SUMA EL PASIVO CON INTERESES.....**  
\$ 292.808.146

Además, los gastos de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, serán sufragados por la parte interesada.

Declaro que no existen otros **ACTIVOS O PASIVOS** a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente **INVENTARIO**.

Del Señor Notario,

**JOHN LINCOLN CORTES**  
**C.C. 79.950.516 de Bogotá**  
**T.P. 153.211 del C. S. J.**

Señor

**NOTARIO DEL CIRCULO DE CALI**

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DE **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**.

### **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**JOHN LINCOLN CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 79.950.516 y la T.P. 153.211 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial, **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.750.229 expedida en Tunja, con domicilio y residencia municipio de Tunja Boyacá; **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.270.785 expedida en Tunja Boyacá, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja; **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.756.551 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Sogamoso Boyacá; **MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja Boyacá; **FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Tunja Boyacá; **YANETH FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 expedida en Engativá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C.; **CLEOFÉ INÉS FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 51.881.224 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C. y **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.487.963 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C; en calidad de herederos del señor **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a usted elevar a escritura pública este trabajo de liquidación de la herencia y consiguiente partición y adjudicación, en los siguientes términos:

## ANTECEDENTES

- 1.- El señor Rafael Humberto Florez López nació el 17 de agosto de 1956 en el municipio de Aquitana Boyacá.
- 2.- El señor Rafael Humberto Florez López durante su vida no contrajo matrimonio, así como tampoco formó ni constituyó unión marital de hecho ni procreo hijo.
- 3.- El señor Rafael Humberto Florez López falleció en el municipio de Santiago de Cali el día 28 de marzo de 2019, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus hermanos y hermanas, Fabio FLÓREZ LÓPEZ, Aura Marina FLÓREZ LÓPEZ, Manuel Antonio FLÓREZ LÓPEZ, Maria Telma FLÓREZ LÓPEZ, Cleofe Inés FLÓREZ LÓPEZ, Francisco Hernan FLÓREZ LÓPEZ, Yaneth FLÓREZ LÓPEZ Carlos Emiro FLÓREZ LÓPEZ.
- 4.- El último domicilio del causante fue el Municipio de Santiago de Cali
- 5.- Se trata de una sucesión intestada, en la cual, al no existir testamento ni donaciones, corresponde a mis representadas el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia.
- 6.- Mis mandantes aceptan la herencia de conformidad con el siguiente cuadro.

No	Hereditario	Forma de Aceptación de la Herencia
1	FABIO FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
2	AURA MARINA FOREZ LOPEZ	De forma Pura y Simple
3	MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
4	MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple
5	CLEOFE INÉS FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple
6	FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
7	YANETH FLÓREZ LÓPEZ	Con beneficio de Inventario
8	CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ	De forma Pura y Simple

Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición y/o adjudicación correspondiente procede de la siguiente forma:

# ACERVO HERENCIAL

Teniendo en cuenta los inventarios y avalúos aprobados se tomará el activo líquido partible de la siguiente forma

RESUMEN	
CONCEPTO	VALOR
ACTIVOS	\$555.223.546,00
PASIVO	\$261.793.321,00
ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE	\$293.430.225,00

## 1. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$555.223.546).**

En consecuencia, los bienes propios del activo son los siguientes:

**PARTIDA PRIMERA:** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material, sobre un inmueble identificado como apartamento 306 C que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

**APARTAMENTO 306-C.**

Destinado para vivienda y que se encuentra localizado en el tercer piso del BLOQUE C de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL al cual se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Conjunto Residencial distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sus linderos especiales son:

Del punto 1 al punto 2 en: 0.30 metros, 0.10 metros, 0.30 metros, 1.25 metros, 0.20 metros, 0.20 metros, 5.05 metros, 1.00 metros, 0.25 metros, 0.50 metros, 0.25 metros, 3.00 metros, 0.10 metros, 0.45 metros, 1.55 metros, 0.45 metros, 0.10 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 3.50 metros, 2.55 metros, 3.30 metros, 0.10 metros, 3.30 metros y 2.55 metros, con muro estructural común y ducto común, hacia hall de acceso común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento 106-C y hacia el interior de éste apartamento. Del punto 2 al punto 3 en: 3.20 metros, 1.65 metros, 0.10 metros, 0.63 metros, 1.65 metros, 1.23 metros, 0.10 metros, 2.25 metros, 3.75 metros, 2.40 metros, 0.10 metros, 0.75 metros y 1.95 metros, con muro estructural común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento / 106-C y hacia el interior de este apartamento. Del punto 3 al punto 1 en: 1.50 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 1.35 metros, 2.60 metros, 1.35 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 4.30 metros, 0.10 metros, 3.20 metros, 1.35 metros, 2.00 metros, 0.10 metros, 1.35\*metros, 1.20 metros, 0.65 metros, 0.10 metros, 0.65 metros, 3.25 metros, 2.45 metros, 0.90 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 2.65 metros, 0.90 metros, 2.55 metros, 3.15 metros, 2.55 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.10 metros y 6.45 metros, con muro estructural común, ductos comunes y puerta común, hacia Apartamento 305-C, hacia el interior de éste apartamento, hacia vacío a patio común de uso exclusivo del Apartamento 106-C, hacia vacío a matera común y hacia hall de acceso común. Del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.49 M2 que corresponden a muros y estructurales comunes internos. ÁREA PRIVADA = 96.60 M2 aproximadamente. ÁREA CONSTRUIDA = 103.09 M2 aproximadamente. NADIR = +5.75. CÉNIT = +8.25. ALTURA = 2.50 metros. Matricula Inmobiliaria No. **370-860850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**TRADICIÓN:** Las Vendedoras adquirieron el inmueble objeto de esta negociación, así: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE: A) El derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno y las unidades que conforman JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II mediante compraventa que hiciera a la sociedad María Eugenia Velasco

de Acevedo & CIA S.C.A. en mayor extensión por transferencia a título de compraventa según Escritura Pública No. 3501 del 16 de diciembre de 2.009, de la Notaría Décima de Cali, registrada el 30 de diciembre del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-787964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali, Y B) **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.** la construcción del Conjunto Residencial por haberla realizado con recursos propios y con recursos adquiridos del sector financiero.

Se asigna a esta partida el valor de.....**\$220.000.000**

**PARTIDA SEGUNDA:** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material, sobre un inmueble identificado como PARQUEADERO 72 que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787964 global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global. Inmuebles que son:

### **PARQUEADERO 72**

Está localizado en el Semisótano de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso a los parqueaderos ubicada sobre la Carrera 114 sin nomenclatura. Consta de espacio disponible para un (1) depósito y para el estacionamiento de dos (2) automóviles. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.90 metros, 0.30 metros, 3.35 metros, 0.30 metros, 0.70 metros, 0.30 metros, 3.94 metros, 0.30 metros, 0.60 metros y 2.29 metros, con columnas estructurales comunes y muros comunes, hacia subsuelo común. Del punto 2 al punto 1 en: 0.60 metros, 0.05 metros, 8.95 metros y 2.34 metros, con muro común

y línea divisoria común, hacia parqueadero 71 y hacia circulación vehicular común. ÁREA PRIVADA = 24.45 M2 aproximadamente. NADIR = -2.75. CÉNIT = +0.45. ALTURA= 3.20 metros. Matricula Inmobiliaria No. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**TRADICIÓN:** Las Vendedoras adquirieron el inmueble objeto de esta negociación, así: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCA: A) El derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno y las unidades que conforman JARDÍN DE PANCA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II mediante compraventa que hiciera a la sociedad María Eugenia Velasco de Acevedo & CIA S.C.A. en mayor extensión por transferencia a título de compraventa según Escritura Pública No. 3501 del 16 de diciembre de 2.009, de la Notaría Décima de Cali, registrada el 30 de diciembre del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-787964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali, Y B) **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.** la construcción del Conjunto Residencial por haberla realizado con recursos propios y con recursos adquiridos del sector financiero

Se asigna a esta partida el valor de .....\$18.000.000

**PARTIDA TERCERA:** El derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%) sobre el siguiente inmueble: El lote de terreno ubicado en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., lote que se halla marcado con el NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) de la MANZANA CIENTO CATORCE (114) del actual plano de loteo de la URBANIZACIÓN NORMANDÍA de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número Cincuenta y Cinco Cincuenta y Cinco (55-55) de la Carrera Setenta y Uno (71), Zona de Engativá y según catastro Carrera 71 D No. 55 - 71, con Registro Catastral Número EG U 55 70 41, con una cabida superficial de Cuatrocientos Veintiuna Varas con ochenta y Siete Centésimas de Vara Cuadrada (421.87 v<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en Veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Uno (351) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR, en veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Tres (353) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE, en Diez Metros (10.00 m), con la Carrera Setenta y uno (71) de la nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE, en Diez Metros (10.00 m), con el lote número Trescientos Sesenta y Cuatro (364) de la misma manzana y urbanización, inmueble registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.,

Zona Centro.

**TRADICIÓN:** El mencionado inmueble fue adquirido por los vendedores por compra a STELLA SILVA DE LANGEBECK, mediante Escritura Pública Número Dos Mil Setenta y Dos (2072); de fecha 27 de junio del año 1978, otorgada por la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C, Zona Centro.

Se asigna a esta partida el valor de .....\$112.344.444

**PARTIDA CUARTA:** El derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%) sobre el siguiente inmueble: Un predio ubicado en la Calle 7a. No. 7 - 33 - 41 y según catastro Calle 7 No. 7 - 33 - 35, jurisdicción del municipio de Aquitania, departamento de Boyacá, con Registro Catastral Número 010000300005000, registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de La Oficina e Registro de instrumentos Públicos de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con calle pública; POR EL ORIENTE, con de Benigno Antonio Mesa Pérez y socia, hoy de Marina Chaparro de Pérez, siendo la pared medianera: POR EL SUR, con de Aurora y Elisa Rivero hoy de Próspero Rodríguez Suc. y POR EL OCCIDENTE, con de Jesús Bernal López hoy de María del Rosario Bernal y encierra.

**TRADICIÓN:** Que los mencionados derechos fueron adquiridos por la vendedora CLEOFÉ MARÍA LÓPEZ DE FLÓREZ, en su estado civil

- C) Por compra a ISABEL PÉREZ DE PRECIADO, mediante Escritura Pública Número Dieciséis (016) de fecha 19 de febrero del año 1980, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Aquitania, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.
- D) Por compra a MARÍA JOSEFINA LÓPEZ DE BARRERA e ISABEL PÉREZ DE PRECIADO, mediante Escritura Pública Número Ciento ochenta y Cuatro (0184) de fecha 12 de agosto del año 1994, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Aquitania, registradas bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sogamoso

Se asigna a esta partida el valor de .....\$7.004.522

**PARTIDA QUINTA:** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material sobre un inmueble, lote de terreno; denominado "Las Delicias", ubicado en la VEREDA HATO VIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente en mayor extensión con el No. 000200010710000, con un área de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.631.52 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con de ANA CECILIA BARRERA DE MONTAÑA y EMERIO MONTAÑA, en distancia aproximada de 77.34 mi; POR EL SUR: Con de RAFAEL FLÓREZ, en distancia aproximada de 67.73 mi; POR EL ORIENTE: Con vía circunvalar Hato viejo, en distancia aproximada de 25.18 mi; y POR EL OCCIDENTE: Con el Río Toba, en distancia aproximada de 21.96 mi

**TRADICIÓN:** Que el inmueble objeto del presente contrato fue adquirido por las vendedoras, por Declaración Judicial De Pertenencia, mediante SENTENCIA de fecha seis (06) de Marzo de dos mil doce (2012) proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al folio de matrícula inmobiliaria No. 095-134463; sentencia que fuera protocolizada mediante Escritura Pública No. 927 de fecha 10 de abril de 2012 de la Notaría Segunda de Sogamoso

Se avalúa esta partida en la suma de.....**\$18.000.000**

**PARTIDA SEXTA:** El cien por ciento (100%) del bien mueble consistente en un vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ- 105 modelo 2011.

**TRADICIÓN:** Vehículo Adquirido por Rafael Humberto Flórez López

Se asigna a esta partida el valor de .....**\$28.000.000**

#### **PARTIDA SÉPTIMA**

El cien por ciento (100%) de los dineros depositados en la Cuenta De ahorros de Bancolombia No 829-326788-76 con saldo a favor

Se asigna a esta partida el valor de .....**\$5.069.387**

#### **PARTIDA OCTAVA**

El cien por ciento (100%) de los dineros depositados en la Cuenta De ahorros Cuenta De ahorros de Itau No 061-12014-9 con saldo a favor

Se asigna a esta partida el valor de .....\$21.194.408

### **PARTIDA NOVENA**

Bono Pensional Porvenir Por solicitud de devolución de Saldo.

Se asigna a esta partida el valor de .....\$88.610.785

**PARTIDA DECIMA:** El cien por ciento (100%) de los derechos y acciones a que haya lugar dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el número 2018-00027 que cursa ante el Juez Promiscuo Municipal de Aquitania Boyacá, proceso judicial en el cual el demandante era el causante, señor Rafael Humberto Flórez López. Y todos los derivados de los inmuebles identificados así., a). con el predio número de la liquidación oficial de impuesto predial unificado y complementario de la Tesorería municipal del Municipio de Aquitania, 00-02-0001-07808-000 denominado EL MORTIÑO, ubicado en la vereda Hato Viejo del Municipio de Aquitania Boyacá, y predio número b). a). con el predio número de la liquidación oficial de impuesto predial unificado y complementario de la Tesorería municipal del Municipio de Aquitania, 00-02-0001-0709-000 denominado DELICIAS, ubicado en la vereda Hato Viejo del Municipio de Aquitania Boyacá,

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$37.000.000

**SUMA EL ACTIVO..... \$ 555.223.546,00**

### **2. ACTIVO BRUTO INVENTARIADO**

El activo bruto inventariado se encuentra conformado por todos y cada uno de los bienes dejados por el causante, señor RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, el cual asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$555.223.546,00).**

### **3. PASIVO**

Como se observa de la presentación de inventarios y avalúos, el pasivo se halla conformado por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS \$ 261.793.321**, valor con el cual deberá confeccionarse la respectiva hijuela de gastos.

En consecuencia, el pasivo se confecciona en los siguientes términos:

**PARTIDA PRIMERA:** Obligación quirografaria siendo beneficiario el señor Jesús María Salazar contenida en un contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito por el causante.

Se avalúa esta partida en la suma de..... **\$20.000.000**

**PARTIDA SEGUNDA:** Obligación quirografaria siendo beneficiario el señor Jesús María Salazar contenida en un título valor, letra de cambio suscrito por el causante.

Se avalúa esta partida en la suma de..... **\$30.000.000**

**PARTIDA TERCERA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiario el señor Serafín Cruz Pérez identificado con cedula de ciudadanía No 4.216.695 de Aquitania en su calidad de endosatario de título valor letra de cambio, girado por el causante a la señora Edelmira Cruz

Se avalúa esta partida en la suma de..... **\$20.000.000**

**PARTIDA CUARTA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiaria la señora Ana Cecilia Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No 23.943.275 de Aquitania en su calidad de tenedora de título valor letra de cambio, girado por el causante.

Se avalúa esta partida en la suma de..... **\$ 7.000.000**

**PARTIDA QUINTA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiaria la señora Gloria Rodríguez de Perez, identificada con cedula de ciudadanía No 23.943.406 de Aquitania en su calidad de tenedora de los títulos valores facturas de venta No 25491, 25477, 25450, 25424, 25409, 25388, 25361, girado por el causante.

Se avalúa esta partida en la suma de..... **\$ 1.600.000**

**PARTIDA SEXTA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiaria la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá en su calidad de tenedora del título ejecutivo contenido en acta de conciliación surtida en la notaria 39 del círculo de Bogotá suscrito por el causante a través de apoderado especial.

Se avalúa esta partida en la suma de..... **\$ 3.381.488**

**PARTIDA SÉPTIMA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiaria la señora Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su calidad de acreedora en virtud del préstamo de dinero para el pago de obligaciones financieras del causante.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ **15.187.739**

**PARTIDA OCTAVA:** Obligación Quirografaria siendo beneficiario el señor Carlos Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía No **79.487.963** de Bogotá en su calidad de acreedor en virtud del préstamo de dinero.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ **140.000.000**

**PARTIDA NOVENA:** Obligación con el Municipio de Cali en virtud de la liquidación de los impuestos municipales de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 370-860822 por valor de \$348.435 y 370-860850 por valor de \$5.083.870.

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ **5.432.305**

**PARTIDA DECIMA:** Obligación con el Municipio de Aquitania - Boyacá en virtud de la liquidación de los impuestos municipales del inmueble lote de terreno; denominado "Las Delicias", identificado catastralmente con el No. 000200010710000

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ **215.653**

**PARTIDA DECIMA PRIMERA:** Obligación por concepto de administración de los inmuebles descritos con matrícula inmobiliaria 370-860822 y 370-860850 ubicados en JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ **3.976.136**

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA:** Obligación por concepto de contrato de obra civil siendo acreedor la sociedad ACUÍFEROS SAS identificada con NIT 900.732.486-1

Se avalúa esta partida en la suma de.....\$ **15.000.000**

**SUMA EL PASIVO SIN INTERESES.....**  
**\$ 261.793.321**

**SUMA EL PASIVO CON INTERESES.....**  
**\$ 292.808.146**

RESUMEN	
CONCEPTO	VALOR
ACTIVOS	\$555.223.546,00
PASIVO	\$261.793.321,00
ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE	\$293.430.225,00

HEREDERO	APTO CALI	PARQUEADERO CALI	DERECHO DE CUOTA - CASA NORMANDIA	DERECHO DE CUOTA - CASA AQUITANIA	LOTE AQUITANIA	VEHICULO	CUENTA BANCOLOMBIA	CUENTA ITAU	BONO PENSIONAL	DERECHOS Y ACCIONES	SUMAS IGUALES
	220.000.000,00	18.000.000,00	112.344.444,00	7.004.522,00	18.000.000,00	28.000.000,00	5.069.387,00	21.194.408,00	88.610.785,00	37.000.000,00	\$555.223.546,0000
FABIO FLÓREZ LÓPEZ	-	-	-	-	-	3.500.000,00	633.673,38	2.649.301,00	11.076.348,13	-	17.859.322,50
MARINA FLÓREZ LÓPEZ	-	-	-	-	-	3.500.000,00	633.673,38	2.649.301,00	11.076.348,13	-	17.859.322,50
MANUEL FLÓREZ LÓPEZ	-	-	-	7.004.522,00	-	3.500.000,00	633.673,38	2.649.301,00	11.076.348,13	-	24.863.844,50
TELMA FLÓREZ LÓPEZ	-	-	-	-	-	3.500.000,00	633.673,38	2.649.301,00	11.076.348,13	-	17.859.322,50
FRANCISCO FLÓREZ LÓPEZ	-	-	-	-	-	3.500.000,00	633.673,38	2.649.301,00	11.076.348,13	-	17.859.322,50
YANET FLÓREZ LÓPEZ	-	-	112.344.444,00	-	-	3.500.000,00	633.673,38	2.649.301,00	11.076.348,13	-	130.203.766,50
INES FLÓREZ LÓPEZ	-	-	-	-	-	3.500.000,00	633.673,38	2.649.301,00	11.076.348,13	-	17.859.322,50
CARLOS FLÓREZ LÓPEZ	-	-	-	-	-	3.500.000,00	633.673,38	2.649.301,00	11.076.348,13	-	17.859.322,50
PASIVOS	220.000.000,00	18.000.000,00	-	-	18.000.000,00	-	-	-	-	37.000.000,00	293.000.000,00
SUMAS IGUALES	220.000.000,00	18.000.000,00	112.344.444,00	7.004.522,00	18.000.000,00	28.000.000,00	5.069.387,00	21.194.408,00	88.610.785,00	37.000.000,00	\$555.223.546,0000

#### 4. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA – ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE

##### DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)

En consecuencia, ha de adjudicarse la herencia intestada, así:

**HIJUELA No. 1:** Correspondiente **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.750.229 expedida en Tunja, Le corresponde por su herencia la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE PESO**

Por su legítima: ..... **\$17.859.322,50**

Se integra y paga así:

- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida sexta, esto es, vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ-105 modelo 2011, para lo cual se le asigna el valor de \$3.500.000.
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida séptima, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 829-326788-76, para lo cual se le asigna el valor de \$633.673,38
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida octava, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Banco Itau No 061-12014-9, para lo cual se le asigna el valor de \$2.649.301,00
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida novena, esto es, dineros a ser reclamados en el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir o a quien corresponda, por devolución de aportes – bono pensional - para lo cual se le asigna el valor de \$11.076.348,13

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$17.859.322,50**

**HIJUELA No. 2:** Correspondiente **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.270.785 expedida en Tunja Boyacá, Le corresponde por su herencia la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE PESO**

**Por su legítima: ..... \$17.859.322,50**

Se integra y paga así:

- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida sexta, esto es, vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ-105 modelo 2011, para lo cual se le asigna el valor de \$3.500.000.
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida séptima, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 829-326788-76, para lo cual se le asigna el valor de \$633.673,38
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida octava, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Banco Itau No 061-12014-9, para lo cual se le asigna el valor de \$2.649.301,00
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida novena, esto es, dineros a ser reclamados en el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir o a quien corresponda, por devolución de aportes – bono pensional - para lo cual se le asigna el valor de \$11.076.348,13

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$17.859.322,50**

**HIJUELA No. 3:** Correspondiente **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.756.551 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Sogamoso Boyacá, Le corresponde por su herencia la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE PESO**

**Por su legítima: ..... \$24.863.844,50**

Se integra y paga así:

- ✚ Con el 100% del activo descrito en la partida cuarta, es decir el derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%) sobre el siguiente inmueble: Un predio ubicado en la Calle 7a. No. 7 - 33 - 41 y según catastro Calle 7 No. 7 - 33 - 35, jurisdicción del municipio de Aquitania, departamento de Boyacá, con Registro Catastral Número 010000300005000, registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de La Oficina e Registro de instrumentos Públicos de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con calle pública; POR EL ORIENTE, con de Benigno Antonio Mesa Pérez y socia, hoy de Marina Chaparro de Pérez, siendo la pared medianera: POR EL SUR, con de Aurora y Elisa Rivero hoy de Próspero Rodríguez Suc. y POR EL OCCIDENTE, con de Jesús Bernal López hoy de María del Rosario Bernal y encierra.**TRADICIÓN:** Que los mencionados derechos fueron adquiridos por la vendedora CLEOFÉ MARÍA LÓPEZ DE FLÓREZ, en su estado civil: A) Por compra a ISABEL PÉREZ DE PRECIADO, mediante Escritura Pública Número Dieciséis (016) de fecha 19 de febrero del año 1980, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Aquitania, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso. B) Por compra a MARÍA JOSEFINA LÓPEZ DE BARRERA e ISABEL PÉREZ DE PRECIADO, mediante Escritura Pública Número Ciento ochenta y Cuatro (0184) de fecha 12 de agosto del año 1994, otorgada por la Notaría Única del Círculo de Aquitania, registradas bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sogamoso, para lo cual se le asigna el valor de \$7.004.522
- ✚ Con el 12,50% del activo descrito en la partida sexta, esto es, vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ-105 modelo 2011, para lo cual se le asigna el valor de \$3.500.000.

- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida séptima, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 829-326788-76, para lo cual se le asigna el valor de \$633.673,38
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida octava, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Banco Itau No 061-12014-9, para lo cual se le asigna el valor de \$2.649.301,00
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida novena, esto es, dineros a ser reclamados en el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir o a quien corresponda, por devolución de aportes – bono pensional - para lo cual se le asigna el valor de \$11.076.348,13

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$24.863.844,50**

**HIJUELA No. 4:** Correspondiente **MARIA TELMA FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja Boyacá, Le corresponde por su herencia la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE PESO**

**Por su legítima: ..... \$17.859.322,50**

Se integra y paga así:

- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida sexta, esto es, vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ-105 modelo 2011, para lo cual se le asigna el valor de \$3.500.000.
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida séptima, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 829-326788-76, para lo cual se le asigna el valor de \$633.673,38
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida octava, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Banco Itau No 061-12014-9, para lo cual se le asigna el valor de \$2.649.301,00
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida novena, esto es, dineros a ser reclamados en el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir o a quien corresponda, por devolución de aportes – bono pensional - para lo cual se le asigna el valor de \$11.076.348,13

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$17.859.322,50**

**HIJUELA No. 5:** Correspondiente **FRANCISCO HERNAN FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Tunja Boyacá, Le corresponde por su herencia la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE PESO**

Por su legítima: ..... \$17.859.322,50

Se integra y paga así:

- ✚ Con el 12,50% del activo descrito en la partida sexta, esto es, vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ-105 modelo 2011, para lo cual se le asigna el valor de \$3.500.000.
- ✚ Con el 12,50% del activo descrito en la partida séptima, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 829-326788-76, para lo cual se le asigna el valor de \$633.673,38
- ✚ Con el 12,50% del activo descrito en la partida octava, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Banco Itau No 061-12014-9, para lo cual se le asigna el valor de \$2.649.301,00
- ✚ Con el 12,50% del activo descrito en la partida novena, esto es, dineros a ser reclamados en el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir o a quien corresponda, por devolución de aportes – bono pensional - para lo cual se le asigna el valor de \$11.076.348,13

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$17.859.322,50**

**HIJUELA No. 6:** **YANETH FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 expedida en Engativá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C, Le corresponde por su herencia la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE PESO**

Por su legítima: ..... \$130.203.766,50

Se integra y paga así:

- ✚ Con el 100% del activo descrito en la partida cuarta, es decir el derecho de El derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%)

sobre el siguiente inmueble: El lote de terreno ubicado en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., lote que se halla marcado con el NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) de la MANZANA CIENTO CATORCE (114) del actual plano de loteo de la URBANIZACIÓN NORMANDÍA de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número Cincuenta y Cinco Cincuenta y Cinco (55-55) de la Carrera Setenta y Uno (71), Zona de Engativá y según catastro Carrera 71 D No. 55 - 71, con Registro Catastral Número EG U 55 70 41, con una cabida superficial de Cuatrocientos Veintiuna Varas con ochenta y Siete Centésimas de Vara Cuadrada (421.87 v<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en Veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Uno (351) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR, en veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Tres (353) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE, en Diez Metros (10.00 m), con la Carrera Setenta y uno (71) de la nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE, en Diez Metros (10.00 m), con el lote número Trescientos Sesenta y Cuatro (364) de la misma manzana y urbanización, inmueble registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**TRADICIÓN:** El mencionado inmueble fue adquirido por los vendedores por compra a STELLA SILVA DE LANGEBECK, mediante Escritura Pública Número Dos Mil Setenta y Dos (2072); de fecha 27 de junio del año 1978, otorgada por la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C, Zona Centro. Para lo cual se le asigna el valor de \$112.344.444

- # Con el 12,50% del activo descrito en la partida sexta, esto es, vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ-105 modelo 2011, para lo cual se le asigna el valor de \$3.500.000.
- # Con el 12,50% del activo descrito en la partida séptima, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 829-326788-76, para lo cual se le asigna el valor de \$633.673,38
- # Con el 12,50% del activo descrito en la partida octava, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Banco Itau No 061-12014-9, para lo cual se le asigna el valor de \$2.649.301,00
- # Con el 12,50% del activo descrito en la partida novena, esto es, dineros a ser reclamados en el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir o a quien corresponda, por devolución de aportes – bono pensional - para lo cual se le asigna el valor de \$11.076.348,13

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$130.203.766,50**

**HIJUELA No. 7:** Correspondiente **CLEOFE INÉS FLÓREZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 51.881.224 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C, Le corresponde por su herencia la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE PESO**

**Por su legítima: ..... \$17.859.322,50**

Se integra y paga así:

- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida sexta, esto es, vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ-105 modelo 2011, para lo cual se le asigna el valor de \$3.500.000.
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida séptima, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 829-326788-76, para lo cual se le asigna el valor de \$633.673,38
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida octava, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Banco Itau No 061-12014-9, para lo cual se le asigna el valor de \$2.649.301,00
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida novena, esto es, dineros a ser reclamados en el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir o a quien corresponda, por devolución de aportes – bono pensional - para lo cual se le asigna el valor de \$11.076.348,13

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$17.859.322,50**

**HIJUELA No. 8:** Correspondiente **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.487.963 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C.;, Le corresponde por su herencia la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE PESO**

**Por su legítima: ..... \$17.859.322,50**

Se integra y paga así:

- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida sexta, esto es, vehículo marca VOLKSWAGEN JETTA TRENDLINE, identificado con placas número DDZ-105 modelo 2011, para lo cual se le asigna el valor de \$3.500.000.
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida séptima, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Bancolombia No 829-326788-76, para lo cual se le asigna el valor de \$633.673,38
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida octava, esto es, dineros depositados en la cuenta de ahorros de Banco Itau No 061-12014-9, para lo cual se le asigna el valor de \$2.649.301,00
- ✦ Con el 12,50% del activo descrito en la partida novena, esto es, dineros a ser reclamados en el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir o a quien corresponda, por devolución de aportes – bono pensional - para lo cual se le asigna el valor de \$11.076.348,13

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$17.859.322,50**

**HIJUELA DE DEUDAS:** Se adjudica a los acreedores del causante, descritos en el pasivo del cuaderno de inventarios y avalúos así:

**Por su legítima: ..... \$293.000.000**

Se integra y paga así:

- ✦ Con el 100% de activo descrito en la partida numero 1, esto es, el cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material, sobre un inmueble identificado como apartamento 306 C que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global. **APARTAMENTO 306-C.** Destinado para vivienda y que se encuentra localizado en el tercer piso del BLOQUE C de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL al cual se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Conjunto Residencial distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.30 metros, 0.10 metros, 0.30 metros, 1.25 metros, 0.20 metros, 0.20 metros, 5.05 metros, 1.00 metros, 0.25 metros, 0.50 metros, 0.25 metros, 3.00 metros, 0.10 metros, 0.45 metros, 1.55 metros, 0.45 metros, 0.10 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 3.50 metros, 2.55 metros, 3.30 metros, 0.10 metros, 3.30 metros y 2.55 metros, con muro estructural común y ducto común, hacia hall de acceso común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento 106-C y hacia el interior de éste apartamento. Del punto 2 al punto 3 en: 3.20 metros, 1.65 metros, 0.10 metros, 0.63 metros, 1.65 metros, 1.23 metros, 0.10 metros, 2.25 metros, 3.75 metros, 2.40 metros, 0.10 metros, 0.75 metros y 1.95 metros, con muro estructural común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento / 106-C y hacia el interior de este apartamento. Del punto 3 al punto 1 en: 1.50 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 1.35 metros, 2.60 metros, 1.35 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 4.30 metros, 0.10 metros, 3.20 metros, 1.35 metros, 2.00 metros, 0.10 metros, 1.35\*metros, 1.20 metros, 0.65 metros, 0.10 metros, 0.65 metros, 3.25 metros, 2.45 metros, 0.90 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 2.65 metros, 0.90 metros, 2.55 metros, 3.15 metros, 2.55 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.10 metros y 6.45 metros, con muro estructural común, ductos comunes y puerta común, hacia Apartamento 305-C, hacia el interior de éste apartamento, hacia vacío a patio común de uso exclusivo del Apartamento 106-C, hacia vacío a matera común y hacia hall de acceso común. Del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.49 M2 que corresponden a muros y estructurales comunes internos. **ÁREA PRIVADA = 96.60 M2** aproximadamente. **ÁREA CONSTRUIDA = 103.09 M2** aproximadamente. **NADIR = +5.75. CÉNIT = +8.25. ALTURA = 2.50 metros.** Matrícula Inmobiliaria No. **370-860850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. **TRADICIÓN:** Las Vendedoras adquirieron el inmueble objeto de esta negociación, así: **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE:** A) El derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno y las unidades que conforman JARDÍN DE PANCE 2

CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II mediante compraventa que hiciera a la sociedad María Eugenia Velasco de Acevedo & CIA S.C.A. en mayor extensión por transferencia a título de compraventa según Escritura Pública No. 3501 del 16 de diciembre de 2.009, de la Notaría Décima de Cali, registrada el 30 de diciembre del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-787964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali, Y B) **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.** la construcción del Conjunto Residencial por haberla realizado con recursos propios y con recursos adquiridos del sector financiero. Se asigna a esta partida el valor de \$220.000.000.

Con el 100% de activo descrito en la partida número 2, esto es, el cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material, sobre un inmueble identificado como PARQUEADERO 72 que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787964 global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global. Inmuebles que son: **PARQUEADERO 72** Está localizado en el Semisótano de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso a los parqueaderos ubicada sobre la Carrera 114 sin nomenclatura. Consta de espacio disponible para un (1) depósito y para el estacionamiento de dos (2) automóviles. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.90 metros, 0.30 metros, 3.35 metros, 0.30 metros, 0.70 metros, 0.30 metros, 3.94 metros, 0.30 metros, 0.60 metros y 2.29 metros, con columnas estructurales comunes y muros comunes, hacia subsuelo común. Del punto 2 al punto 1 en: 0.60 metros, 0.05 metros, 8.95 metros y 2.34 metros, con muro común y línea divisoria común, hacia parqueadero 71 y hacia circulación vehicular común.

ÁREA PRIVADA = 24.45 M2 aproximadamente. NADIR = -2.75. CÉNIT = +0.45. ALTURA= 3.20 metros. Matricula Inmobiliaria No. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. **TRADICIÓN:** Las Vendedoras adquirieron el inmueble objeto de esta negociación, así: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE: A) El derecho de dominio y posesión sobre el lote de terreno y las unidades que conforman JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II mediante compraventa que hiciera a la sociedad María Eugenia Velasco de Acevedo & CIA S.C.A. en mayor extensión por transferencia a título de compraventa según Escritura Pública No. 3501 del 16 de diciembre de 2.009, de la Notaría Décima de Cali, registrada el 30 de diciembre del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-787964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Y B) **BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.** la construcción del Conjunto Residencial por haberla realizado con recursos propios y con recursos adquiridos del sector financiero. Se asigna a esta partida el valor de \$18.000.000.

- ✦ Con el 100% de activo descrito en la partida número 2, esto es el cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material sobre un inmueble, lote de terreno; denominado "Las Delicias", ubicado en la VEREDA HATO VIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente en mayor extensión con el No. 000200010710000, con un área de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.631.52 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con de ANA CECILIA BARRERA DE MONTAÑA y EMERIO MONTAÑA, en distancia aproximada de 77.34 mi; POR EL SUR: Con de RAFAEL FLÓREZ, en distancia aproximada de 67.73 mi; POR EL ORIENTE: Con vía circunvalar Hato viejo, en distancia aproximada de 25.18 mi; y POR EL OCCIDENTE: Con el Río Tobal, en distancia aproximada de 21.96 ml **TRADICIÓN:** Que el inmueble objeto del presente contrato fue adquirido por las vendedoras, por Declaración Judicial De Pertenencia, mediante SENTENCIA de fecha seis (06) de Marzo de dos mil doce (2012) proferida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, al folio de matrícula inmobiliaria No. 095-134463; sentencia que fuera protocolizada mediante Escritura Pública No. 927 de fecha 10 de abril de 2012 de la Notaría Segunda de Sogamoso, Se asigna a esta partida el valor de \$18.000.000

✚ **PARTIDA DECIMA:** El cien por ciento (100%) de los derechos y acciones a que haya lugar dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el número 2018-00027 que cursa ante el Juez Promiscuo Municipal de Aquitania Boyacá, proceso judicial en el cual el demandante era el causante, señor Rafael Humberto Flórez López. Y todos los derivados de los inmuebles identificados así., a). con el predio número de la liquidación oficial de impuesto predial unificado y complementario de la Tesorería municipal del Municipio de Aquitania, 00-02-0001-07808-000 denominado EL MORTIÑO, ubicado en la vereda Hato Viejo del Municipio de Aquitania Boyacá, y predio número b). a). con el predio número de la liquidación oficial de impuesto predial unificado y complementario de la Tesorería municipal del Municipio de Aquitania, 00-02-0001-0709-000 denominado DELICIAS, ubicado en la vereda Hato Viejo del Municipio de Aquitania Boyacá, Se asigna a esta partida el valor de \$37.000.000

**ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$293.000.000**

**COMPROBACION**

**VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS..... \$555.223.546,00**

<b>HEREDERO</b>	<b>VALOR DE LA LEGITIMA</b>
LEGITIMA DE FABIO FLÓREZ LÓPEZ	\$17.859.322,5000
LEGITIMA DE MARINA FLÓREZ LÓPEZ	\$17.859.322,5000
LEGITIMA DE MANUEL FLÓREZ LÓPEZ	\$24.863.844,5000
LEGITIMA DE TELMA FLÓREZ LÓPEZ	\$17.859.322,5000
LEGITIMA DE FRANCISCO FLÓREZ LÓPEZ	\$17.859.322,5000
LEGITIMA DE YANET FLÓREZ LÓPEZ	\$130.203.766,5000
LEGITIMA DE INES FLÓREZ LÓPEZ	\$17.859.322,5000
LEGITIMA DE CARLOS FLÓREZ LÓPEZ	\$17.859.322,5000
LEGITIMA DE PASIVOS	\$293.000.000,0000
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$555.223.546,0000</b>

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ** y liquidada su herencia.

Del Señor Notario,

Cordialmente,

**JOHN LINCOLN CORTES**  
C.C. 79.950.516 de Bogotá  
T.P. 153.211 del C. S. J.

Señores.

**NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE CALI.**

E.S.D.

**Ref. Trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de herencia intestada del Señor: RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.**

**JOHN LINCOLN CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.516 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 153.211 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.750.229 expedida en Tunja – Boyacá, domiciliado en la ciudad de Tunja – Boyacá; **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 23.270.785 expedida en Tunja Boyacá, con domicilio y residencia en Tunja – Boyacá; **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.756.551 expedida en Tunja – Boyacá, con domicilio y residencia en municipio de Sogamoso Boyacá; **MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 23.272.347 expedida en Tunja – Boyacá, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja – Boyacá; **FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.763.105 expedida en Tunja – Boyacá, con domicilio y residencia en municipio de Tunja Boyacá; **YANET FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.529.612 expedida en Engativá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C.; y **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.487.963 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., conforme lo acredito con los poderes otorgados que se anexan y según lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a usted elevar a escritura pública este trabajo de partición y adjudicación de liquidación de herencia intestada del señor **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 6.759.687 que es como sigue:

#### **ANTECEDENTES**

1. El señor **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 6.759.687 falleció el día veintitrés (23) de marzo de 2.019 en la Ciudad de Santiago de Cali, según consta en registro civil de defunción indicativo serial

número 06388158 de la Notaria 18 de Cali. fecha en la cual, por ministerio de la Ley, se defirió su herencia intestada a quienes por disposición de esta están llamados a recogerla.

2. El causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ** al momento de su muerte tenía estado civil soltero sin unión marital de hecho, sin haber procreado o adoptado hijos.
3. El causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ** no tiene ascendencia como quiera que sus padres se encuentran fallecidos y quienes fueron; su padre Carlos Emilio Flórez Salinas quien en vida se identificó con cedula No 4.215.281 de Pueblo Viejo Boyacá, fallecido el 24 de noviembre de 2008, hecho que fue inscrito en el indicativo serial número 06645893 del Libro de Registro Civil De Defunciones que se lleva en la Notaria 16 del círculo de Bogotá D.C. y su madre Cleofe María López de Flórez, identificad con cedula No 23.941.518 de Aquitania Boyacá, fallecida el 13 de febrero de 2017, hecho que fue inscrito en el indicativo serial número 09328228 del Libro de Registro Civil De Defunciones que se lleva en la Notaria 26 del círculo de Bogotá D.C.
4. De conformidad al artículo 1047 del Código Civil al no existir descendientes ni ascendientes, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus hermanos y hermanas, **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ, FABIO FLÓREZ LÓPEZ, MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ, MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ, FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ LÓPEZ, YANET FLOREZ LOPEZ LÓPEZ Y CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ.**
5. En virtud de la cesión de los derechos herenciales a título universal hecha por la señora **CLEOFE INES FLOREZ LOPEZ**, mediante escritura pública número \_\_\_\_\_, a favor de los señores **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ, FABIO FLÓREZ LÓPEZ, MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ, MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ, FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ LÓPEZ, YANETH FLÓREZ LÓPEZ Y CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, estos actúan como herederos y a su vez cesionarios en la presente sucesión.
6. Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mis mandantes el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo liquido de la herencia, en la proporción correspondiente a cada uno.
7. Los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

8. En la liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en gastos funerarios, publicaciones, honorarios de abogado y demás que ocasiona el trámite notarial, en tanto que fue cubierto por los interesados.
9. Dos de los acreedores del señor Rafael Humberto Florez Lopez iniciaron procesos judiciales razón por la cual Los hermanos Maria Telma y Francisco Hernan Florez Lopez, compraron las obligaciones adquiridas por su fallecido hermano, por tanto, para los efectos de la presente liquidación de herencia tendrán la calidad de Acreedores y de Herederos.
10. Acompaño a esta solicitud los anexos descritos en el Art. 489 del C.G.P.
11. Adjunto relación de inventario, avalúos y trabajo de partición y adjudicación.
12. Manifiestan mis mandantes bajo la gravedad de juramento que no conocen otros interesados, herederos, legatarios o acreedores que tengan igual o mejor derecho del que recae sobre ellos.
13. Manifiestan así mismo mis mandantes al señor Notario que el lugar de defunción del citado causante fue la ciudad de Cali, teniendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.
14. Además, manifiestan bajo la gravedad del juramento que desconocen que el causante en vida haya otorgado testamento por alguno de los medios estipulados en la ley.

Dados los antecedentes expuestos, procedo a la liquidación, partición y adjudicación de herencia así:

#### **ACERVO HERENCIAL**

Según los inventarios y avalúos, el monto patrimonio bruto es de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$621.956.956)**, sin embargo, existen pasivos por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$288.328.919)** quedando un activo líquido de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES**

**MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$333.628.035).** En consecuencia, los bienes que conforman el activo son:

### **ACTIVO**

**PARTIDA PRIMERA.** El cien por ciento (100%) del derecho real de propiedad, dominio y posesión material, sobre el bien inmueble identificado como apartamento 306 C que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

**APARTAMENTO 306-C.** Destinado para vivienda y que se encuentra localizado en el tercer piso del BLOQUE C de la Etapa II de **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL** al cual se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Conjunto Residencial distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sus linderos especiales son:

Del punto 1 al punto 2 en: 0.30 metros, 0.10 metros, 0.30 metros, 1.25 metros, 0.20 metros, 0.20 metros, 5.05 metros, 1.00 metros, 0.25 metros, 0.50 metros, 0.25 metros, 3.00 metros, 0.10 metros, 0.45 metros, 1.55 metros, 0.45 metros, 0.10 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 3.50 metros, 2.55 metros, 3.30 metros, 0.10 metros, 3.30 metros y 2.55 metros, con muro estructural común y ducto común, hacia hall de acceso común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento 106-C y hacia el interior de éste apartamento. Del punto 2 al punto 3 en: 3.20 metros, 1.65 metros, 0.10 metros, 0.63 metros, 1.65 metros, 1.23 metros, 0.10 metros, 2.25 metros, 3.75 metros, 2.40 metros, 0.10 metros, 0.75 metros y 1.95 metros, con muro estructural común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento / 106-C y hacia el interior de este apartamento. Del punto 3 al punto 1 en: 1.50

metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 1.35 metros, 2.60 metros, 1.35 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 4.30 metros, 0.10 metros, 3.20 metros, 1.35 metros, 2.00 metros, 0.10 metros, 1.35\*metros, 1.20 metros, 0.65 metros, 0.10 metros, 0.65 metros, 3.25 metros, 2.45 metros, 0.90 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 2.65 metros, 0.90 metros, 2.55 metros, 3.15 metros, 2.55 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.10 metros y 6.45 metros, con muro estructural común, ductos comunes y puerta común, hacia Apartamento 305-C, hacia el interior de éste apartamento, hacia vacío a patio común de uso exclusivo del Apartamento 106-C, hacia vacío a matera común y hacia hall de acceso común. Del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.49 M2 que corresponden a muros y estructurales comunes internos. ÁREA PRIVADA = 96.60 M2 aproximadamente. ÁREA CONSTRUIDA = 103.09 M2 aproximadamente. NADIR = +5.75. CÉNIT = +8.25. ALTURA = 2.50 metros. Matrícula Inmobiliaria No. **370-860850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura pública número cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura pública número mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matrícula **370-860850**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Avalúo:** Ciento sesenta millones de pesos (**\$160.000.000.00**).

**PARTIDA SEGUNDA.** El cien por ciento (100%) del derecho real de dominio y posesión material, sobre un inmueble identificado como PARQUEADERO 72 que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en

dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

**PARQUEADERO 72** Está localizado en el Semisótano de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso a los parqueaderos ubicada sobre la Carrera 114 sin nomenclatura. Consta de espacio disponible para un (1) depósito y para el estacionamiento de dos (2) automóviles. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.90 metros, 0.30 metros, 3.35 metros, 0.30 metros, 0.70 metros, 0.30 metros, 3.94 metros, 0.30 metros, 0.60 metros y 2.29 metros, con columnas estructurales comunes y muros comunes, hacia subsuelo común. Del punto 2 al punto 1 en: 0.60 metros, 0.05 metros, 8.95 metros y 2.34 metros, con muro común y línea divisoria común, hacia parqueadero 71 y hacia circulación vehicular común. ÁREA PRIVADA = 24.45 M2 aproximadamente. NADIR = - 2.75. CÉNIT = +0.45. ALTURA= 3.20 metros. Matrícula Inmobiliaria No. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura publica numero cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura publica numero mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matrícula **370-860822**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. **370-860822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Avalúo:** Dieciséis Millones de pesos (**\$16.000.000.00**).

**PARTIDA TERCERA.** El cien por ciento (100%) del bien mueble consistente en un vehículo. Marca: VOLKSWAGEN. Placa número. DDZ – 105. Línea: JETTA TRENDLINE Modelo: 2011. Cilindraje: 1.984 CC. Color: Gris Platino Metálico. Servicio: Particular. Tipo de carrocería: Sedan. Número de motor: CBP 206310. Número de chasis: 3VWBV49M0BM028417 Número de VIN: 3VWBV49M0BM028417. A nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Tradición:** El automóvil fue adquirido y matriculado por el causante el dos (2) de mayo del dos mil once (2.011) en la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

**Avalúo.** Veintitrés millones de pesos (**\$23.000.000.00**).

**PARTIDA CUARTA.** El derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%) sobre el siguiente inmueble: El lote de terreno ubicado en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., lote que se halla marcado con el NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) de la MANZANA CIENTO CATORCE (114) del actual plano de loteo de la URBANIZACIÓN NORMANDÍA de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número Cincuenta y Cinco Cincuenta y Cinco (55-55) de la Carrera Setenta y Uno (71), Zona de Engativá y según catastro Carrera 71 D No. 55 - 71, con Registro Catastral Número EG U 55 70 41, con una cabida superficial de Cuatrocientos Veintiuna Varas con ochenta y Siete Centésimas de Vara Cuadrada (421.87 v<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en Veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Uno (351) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR, en veintisiete Metros (27.00 M), con el lote número Trescientos Cincuenta y Tres (353) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE, en Diez Metros (10.00 M), con la Carrera Setenta y uno (71) de la nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE, en Diez Metros (10.00 m), con el lote número Trescientos Sesenta y Cuatro (364) de la misma manzana y urbanización, inmueble registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **050C-448341** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2908 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**Avalúo.** Ciento cuarenta millones de pesos (**\$140.000.000.00**).

**PARTIDA QUINTA.** El derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%)

sobre el siguiente inmueble: Un predio ubicado en la Calle 7a. No. 7 - 33 - 41 y según catastro Calle 7 No. 7 - 33 - 35, jurisdicción del municipio de Aquitania, departamento de Boyacá, con Registro Catastral Número 010000300005000, registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con calle pública; POR EL ORIENTE, con de Benigno Antonio Mesa Pérez y socia, hoy de Marina Chaparro de Pérez, siendo la pared medianera: POR EL SUR, con de Aurora y Elisa Rivero hoy de Próspero Rodríguez Suc. y POR EL OCCIDENTE, con de Jesús Bernal López hoy de María del Rosario Berna y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2906 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **095-15955** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Avalúo.** Siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos (**\$7.654.778.00**).

**PARTIDA SEXTA.** Dinero depositado en el **FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR** de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Avaluó.** Recursos depositados por el causante por un valor de Doscientos catorce millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos (**\$214.852.178.00**) más los incrementos, intereses o rendimientos causados hasta la fecha de su desembolso.

**PARTIDA SÉPTIMA.** El ochenta y ocho punto seiscientos sesenta y un por ciento (88.661%) del derecho de dominio y posesión material sobre un inmueble, lote de terreno; denominado "**Las Delicias**", ubicado en la VEREDA HATO VIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente en mayor extensión con el No. 000200010710000, con un área de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.631.52 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con de ANA CECILIA BARRERA DE MONTAÑA y EMERIO MONTAÑA, en distancia aproximada de 77.34 ml; POR EL SUR: Con de RAFAEL FLÓREZ, en distancia aproximada de 67.73 ml; POR EL ORIENTE: Con vía circunvalar Hato viejo, en distancia aproximada de 25.18 ml; y POR EL OCCIDENTE: Con el Río Tobal, en distancia aproximada de 21.96 ml.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Elvinia Barrera de Barrera y a Ana Cecilia Barrera de Montaña, según

Escritura Pública No. 1425 del 29 de mayo de 2012, de la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **095-134463** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Avalúo.** Veinte millones cuatrocientos noventa mil pesos (**\$20.490.000.00**).

**PARTIDA OCTAVA.** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, posesión y propiedad material sobre un inmueble, lote de terreno; denominado "Lote Carlillos" y /o "El mortifño", ubicado en la VEREDA HATOVIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, con un área de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 M2) y tiene un área construida DIECISEIS METROS CUADRADOS (16 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: Con predio del señor RAFAEL HUMBERTO FLOREZ en extensión de 81.77 metros lineales. POR EL ORIENTE: Con la carretera veredal a HATOVIEJO en extensión 6.09 metros lineales. POR EL SUR: Con predio de RAFAEL HUMBERTO FLOREZ en distancia de 83,18 metros lineales. POR EL OCCIDENTE: Con zona de protección rio Tobal en distancia de 6.16 metros lineales y en cierra.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por sentencia judicial proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania el cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019) dentro del proceso de declaración pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, registrada bajo el folio de matrícula número 095-155532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Avalúo.** Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos (**32.442.000.00**).

**PARTIDA NOVENA.** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, posesión y propiedad material sobre un inmueble, denominado "EL MORTIÑO", ubicado en la fracción de HATOVIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, con una superficie de media hectárea aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR ORIENTE: Con la vía pública de la vereda de Hatoviejo, de este municipio. POR EL NORTE: Con de Herminda Torres de Montaña: POR OCCIDENTE: el rio Tobal y EL SUR: Con de Tito C Pérez y de la sucesión de Rebeca Gutiérrez de Pérez y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que realizaron Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2894 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **095-123504** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Avalúo.** Siete millones quinientos dieciocho mil pesos (**\$7.518.000.00**).

La suma total del activo es de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$621.956.956)**.

## **PASIVO**

**PARTIDA PRIMERA.** Las obligaciones y posición contractual como deudor, derivados del contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de deudor prendario y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de cesionarios del señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 quien actuaba en calidad de acreedor prendario por la suma de capital de veinte millones de pesos **(\$20.000.000.00)** y treinta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos **(\$39.343.600.00)** de intereses moratorios. Para un total de la partida primera de cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos **(\$59.343.600.00)**.

**Avalúo.** Cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos **(\$59.343.600.00)**.

**PARTIDA SEGUNDA.** Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja en su calidad de endosataria y tenedora del título valor letra de cambio, endoso realizado por el señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 en calidad de primer beneficiario por la suma de capital de treinta millones de pesos **(\$30.000.000.00)**, y veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos **(\$28.985.825.00)**. Para un total de la partida segunda de cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos **(\$58.985.825.00)**.

**Avalúo.** Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos **(\$58.985.825.00)**.

**PARTIDA TERCERA.** Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de endosatario y tenedor del título, endoso realizado por el señor Serafín Cruz Pérez identificado con cedula de ciudadanía

No 4.216.695 de Aquitania quien a su vez fue endosatario del título valor letra de cambio, por parte de la señora Edelmira Cruz, por la suma de capital de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) y dieciocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (\$18.866.500.00). Para un total de la partida tercera de treinta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (\$38.866.500.00).

**Avalúo.** Treinta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (\$38.866.500.00).

**PARTIDA CUARTA.** Obligación por concepto de expensas comunes del APARTAMENTO 306-C y del PARQUEADERO 72 de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali, inmuebles identificados en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-860850 y 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adeudados a la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá, quien realizó los pagos por la suma de capital de veinticinco millones seiscientos setenta y cinco novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$25.675.954.00).

**Avalúo.** veinticinco millones seiscientos setenta y cinco novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$25.675.954.00).

**PARTIDA QUINTA.** Las obligaciones y posición contractual derivadas del contrato de mutuo verbal celebrado entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de mutuario y la señora María Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su calidad de mutuante por la suma de capital de quince millones ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos (\$15.187.739.00) y treinta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos (\$39.764.412) de intereses moratorios, para un total de cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos (\$54.952.151). Por concepto de contrato de mutuo verbal perfeccionado mediante las siguientes consignaciones bancarias realizadas por la mutuante al mutuario:

1. El día treinta (30) de mayo del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Banco de Occidente de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) en la cuenta corriente del mutuario, más intereses moratorios por valor de siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos (\$7.854.575), para un total de (\$10.854.575).
2. El día veintisiete (27) de junio del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Corpbanca de ocho millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos (\$8.265.535.00). más intereses moratorios de veintiún

millones seiscientos cuarenta setecientos cincuenta y cinco pesos (\$21.640.755) par un total de (\$29.906.290).

3. El día veintisiete (27) de junio del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Finandina de tres millones novecientos veinte dos mil doscientos cuatro pesos (\$3.922.204.00) más intereses moratorios por valor de diez millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos (\$10.269.082) para un total de (\$14.191.286).

**Avalúo.** cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos (\$54.952.151).

**PARTIDA SEXTA.** Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de endosatario y tenedor del título, endoso realizado por la señora Angie Katherine Santamaria identificada con cedula 1.015449.842 quien a su vez recibió endoso por parte de la señora Ana Cecilia Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No 23.943.275 de Aquitania, por la suma de capital de siete millones de pesos (\$7.000.000.00) y siete millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (\$7.582.167.00) de intereses moratorios. Para un total de la partida sexta de catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (\$14.582.167.00).

**Avalúo.** Catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (\$14.582.167.00).

**PARTIDA SÉPTIMA.** Las obligaciones y posición derivadas del título ejecutivo contenido en el Acta de conciliación No. 232 del primero de marzo del 2.013 surtida en la Notaria 39 del círculo de Bogotá suscrito entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de deudor y la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá en su calidad de tenedora por el saldo de tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$3.381.488.00) y ocho millones trescientos ochenta y un mil, trescientos setenta y siete pesos (\$8.361.377.00) de intereses moratorios. Para un total de la partida séptima de once millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$11.742.865.00).

**Avalúo.** Once millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$11.742.865.00).

**PARTIDA OCTAVA.** Las obligaciones y posición contractual derivadas de la cuenta de cobro celebrado entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de mutuuario y la señora María Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su calidad de mutuante por la suma de capital de veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos (**\$24.179.857**).

**Avalúo.** Veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos (**\$24.179.857**).

La suma total del pasivo es de **doscientos ochenta y ocho millones trescientos veintiocho mil novecientos diecinueve pesos (\$288.328.919)**.

En cumplimiento del artículo 61 de la ley 2010 de 2.019 modificadorio del 90 del Estatuto Tributario manifiesto que el valor de los activos es real, no ha sido objeto de pacto privado por uno distinto y no existen sumas diferentes que se hayan convenido o facturado por fuera.

<b>TOTAL, DEL ACTIVO</b>	<b>\$621.956.956.00</b>
<b>TOTAL, PASIVO</b>	<b>\$288.328.919.00</b>
<b>TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO</b>	<b>\$333.628.035.00</b>

#### **LIQUIDACIÓN DE HERENCIA**

El causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ** de estado civil soltero sin unión marital de hecho, al momento de su muerte no tenia descendientes, ni ascendientes por lo que se adjudica el total del acervo líquido a los herederos colaterales sus hermanos y a sus acreedores, así:

**ADJUDICACIÓN DE:**

	<b>POR CONCEPTO DE HERENCIA (ACTIVOS)</b>	<b>POR CONCEPTO DE HERENCIA ( PASIVOS)</b>
<b>FABIO FLÓREZ LÓPEZ.</b>	<b>\$30.693.169.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ.</b>	<b>\$30.693.169.00</b>	<b>\$0.00</b>

MANUEL ANTONIO FLÓREZ.	\$38.347.946.00	\$0.00
MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ.	\$186.809.834.00	\$151.134.697,5
FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ.	\$126.359.835.00	\$125.451.356,5
YANET FLOREZ LÓPEZ.	\$170.693.168.00	\$11.742.865.00
CARLOS EMIRO FLÓREZ LOPEZ.	\$38.359.835.00	\$0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$621.956.956.00</b>	<b>\$288.328.919.00</b>

De conformidad con los anteriores hechos y una vez liquidada la herencia intestada procedo a realizar las siguientes:

### ADJUDICACIONES

- L.** Hijuela de **FABIO FLÓREZ LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.750.229 expedida en Tunja Boyacá, con domicilio y residencia en Tunja – Boyacá, hermano y heredero del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto treinta por ciento (14.30%) del dinero depositado en el **FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR** cuya vocera es La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)

**Total, adjudicado al hermano, cesionario y heredero por su derecho; Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)**

- L.** Hijuela de **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 23.270.785 expedida en Tunja Boyacá, con domicilio y residencia en Tunja – Boyacá, hermana y heredera del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento**

**sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto treinta por ciento (14.30%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)

**Total, adjudicado a la hermana, cesionaria y heredera por su derecho; Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)**

**II.** Hijuela de **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.756.551 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Sogamoso Boyacá, hermano y heredero del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **treinta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$38.347.946.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA QUINTA** el derecho de cuota equivalente al cien por ciento (100%) del predio ubicado en la Calle 7a. No. 7 - 33 - 41 y según catastro Calle 7 No. 7 - 33 - 35, jurisdicción del municipio de Aquitania, departamento de Boyacá, con Registro Catastral Número 010000300005000, registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de La Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con calle pública; POR EL ORIENTE, con de Benigno Antonio Mesa Pérez y socia, hoy de Marina Chaparro de Pérez, siendo la pared medianera: POR EL SUR, con de Aurora y Elisa Riveros hoy de Próspero Rodríguez Suc. y POR EL OCCIDENTE, con de Jesús Bernal López hoy de María del Rosario Berna y encierra.

**Tradicción:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2906 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera

de Tunja registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-15955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Adjudicado:** Siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos (\$7.654.778.00).

**B.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$30.693.168.00)

**Total, adjudicado al hermano, cesionario y heredero por su derecho; corresponden treinta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$38.347.946.00)**

**III.** Hijuela de **MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 23.272.347 expedida en Tunja – Boyacá, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja – Boyacá hermana, heredera y acreedora del citado causante, por su herencia intestada y crédito le corresponden **ciento ochenta y seis millones ochocientos nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos (186.809.834.00)**. que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA PRIMERA** el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) del apartamento 306 C que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali.

OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

**APARTAMENTO 306-C.** Destinado para vivienda y que se encuentra localizado en el tercer piso del BLOQUE C de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL al cual se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Conjunto Residencial distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.30 metros, 0.10 metros, 0.30 metros, 1.25 metros, 0.20 metros, 0.20 metros, 5.05 metros, 1.00 metros, 0.25 metros, 0.50 metros, 0.25 metros, 3.00 metros, 0.10 metros, 0.45 metros, 1.55 metros, 0.45 metros, 0.10 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 3.50 metros, 2.55 metros, 3.30 metros, 0.10 metros, 3.30 metros y 2.55 metros, con muro estructural común y ducto común, hacia hall de acceso común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento 106-C y hacia el interior de éste apartamento. Del punto 2 al punto 3 en: 3.20 metros, 1.65 metros, 0.10 metros, 0.63 metros, 1.65 metros, 1.23 metros, 0.10 metros, 2.25 metros, 3.75 metros, 2.40 metros, 0.10 metros, 0.75 metros y 1.95 metros, con muro estructural común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento / 106-C y hacia el interior de este apartamento. Del punto 3 al punto 1 en: 1.50 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 1.35 metros, 2.60 metros, 1.35 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 4.30 metros, 0.10 metros, 3.20 metros, 1.35 metros, 2.00 metros, 0.10 metros, 1.35\*metros, 1.20 metros, 0.65 metros, 0.10 metros, 0.65 metros, 3.25 metros, 2.45 metros, 0.90 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 2.65 metros, 0.90 metros, 2.55 metros, 3.15 metros, 2.55 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.10 metros y 6.45 metros, con muro estructural común, ductos comunes y puerta común, hacia Apartamento 305-C, hacia el interior de éste apartamento, hacia vacío a patio común de uso exclusivo del Apartamento 106-C, hacia vacío a matera común y hacia hall de acceso común. Del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.49 M2 que corresponden a muros y estructurales comunes internos. **ÁREA PRIVADA = 96.60 M2** aproximadamente. **ÁREA CONSTRUIDA = 103.09 M2** aproximadamente. **NADIR = +5.75.** **CÉNIT = +8.25.** **ALTURA = 2.50 metros.** Matrícula Inmobiliaria No. **370-860850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de

dos mil once (2011) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura pública número cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura pública número mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matrícula **370-860850**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Adjudicado:** ochenta millones de pesos (\$80.000.000.00).

**B.** De la **PARTIDA SEGUNDA** el cincuenta por ciento (50%) del PARQUEADERO 72 que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787964 global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global. Inmueble que es:

**PARQUEADERO 72** Está localizado en el Semisótano de la Etapa II de **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL**. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso a los parqueaderos ubicada sobre la Carrera 114 sin nomenclatura. Consta de

espacio disponible para un (1) depósito y para el estacionamiento de dos (2) automóviles. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.90 metros, 0.30 metros, 3.35 metros, 0.30 metros, 0.70 metros, 0.30 metros, 3.94 metros, 0.30 metros, 0.60 metros y 2.29 metros, con columnas estructurales comunes y muros comunes, hacia subsuelo común. Del punto 2 al punto 1 en: 0.60 metros, 0.05 metros, 8.95 metros y 2.34 metros, con muro común y línea divisoria común, hacia parqueadero 71 y hacia circulación vehicular común. ÁREA PRIVADA = 24.45 M2 aproximadamente. NADIR = -2.75. CÉNIT = +0.45. ALTURA= 3.20 metros. Matrícula Inmobiliaria No. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura pública número cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura pública número mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matrícula **370-860822**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Adjudicado: ocho millones de pesos (\$8.000.000.00).**

**C.** De la **PARTIDA TERCERA** el derecho de cuota del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del Vehículo. Marca: VOLKSWAGEN. Placa número. DDZ – 105. Línea: JETTA TRENDLINE Modelo: 2011. Cilindraje: 1.984 CC. Color: Gris Platino Metálico. Servicio: Particular. Tipo de carrocería: Sedan. Número de motor: CBP 206310. Número de chasis: 3VWBV49M0BM028417 Número de VIN: 3VWBV49M0BM028417. A nombre de

RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Tradición:** El automóvil fue adquirido y matriculado por el causante el dos (2) de mayo del dos mil once (2.011) en la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

**Adjudicado:** siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$7.666.666.00).

**E.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$30.693.168.00)

**E.** De la **PARTIDA SÉPTIMA** el cien por ciento (100%) del derecho de cuota equivalente al ochenta y ocho punto seiscientos sesenta y un por ciento (88.661%) del derecho de dominio y posesión material sobre un inmueble, lote de terreno denominado "Las Delicias", ubicado en la VEREDA HATO VIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente en mayor extensión con el No. 000200010710000, con un área de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.631.52 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con de ANA CECILIA BARRERA DE MONTAÑA y EMERIO MONTAÑA, en distancia aproximada de 77.34 mi; POR EL SUR: Con de RAFAEL FLÓREZ, en distancia aproximada de 67.73 mi; POR EL ORIENTE: Con vía circunvalar Hato viejo, en distancia aproximada de 25.18 mi; y POR EL OCCIDENTE: Con el Río Tobar, en distancia aproximada de 21.96 mi

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Elvinia Barrera de Barrera y a Ana Cecilia Barrera de Montaña, según Escritura Pública No. 1425 del 29 de mayo de 2012, de la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-134463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Adjudicado:** veinte millones cuatrocientos noventa mil pesos (**\$20.490.000.00**).

**E.** De la **PARTIDA OCTAVA** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, posesión y propiedad material sobre un inmueble, denominado "El Mortiño", ubicado en la fracción de HATOVIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, con una superficie de media hectárea aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR ORIENTE: Con la vía pública de la vereda de Hatoviejo, de este municipio. POR EL NORTE: Con de Herminda Torres de Montaña: POR OCCIDENTE: el rio Tobal y EL SUR: Con de Tito C Pérez y de la sucesión de Rebeca Gutiérrez de Pérez y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que realizaron Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2894 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **095-123504** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Adjudicado:** Siete millones quinientos dieciocho mil pesos (**\$7.518.000.00**).

**E.** De la **PARTIDA NOVENA** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, posesión y propiedad material sobre un inmueble, lote de terreno; denominado "Lote Carlillos", ubicado en la VEREDA HATOVIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, con un área de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 M2) y tiene un área construida DIECISEIS METROS CUADRADOS (16 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: Con predio del señor RAFAEL HUMBERTO FLOREZ en extensión de 81.77 metros lineales. POR EL ORIENTE: Con la carretera veredal a HATOVIEJO en extensión 6.09 metros lineales. POR EL SUR: Con predio de RAFAEL HUMBERTO FLOREZ en distancia de 83,18 metros lineales. POR EL OCCIDENTE: Con zona de protección rio Tobal en distancia de 6.16 metros lineales y en cierra.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por sentencia judicial proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania el cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019) dentro del proceso de declaración pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, registrada bajo el folio de matrícula número 095-155532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Adjudicado.** treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos (**\$32.442.000.00**).

**Total, adjudicado a la hermana, cesionaria y heredera por su derecho; ciento ochenta y seis millones ochocientos nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$186.809.834.00).**

### **Estas adjudicaciones de activos conllevan la obligación de los siguientes pasivos**

**PARTIDA PRIMERA.** El cincuenta por ciento (50%) de Las obligaciones y posición contractual como deudor, derivados del contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 6.759.687 en calidad de deudor prendario y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de cesionarios del señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 quien actuaba en calidad de acreedor prendario por la suma de capital de veinte millones de pesos (**\$20.000.000.00**) y treinta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (**\$39.343.600.00**) de intereses moratorios. Para un total de la partida primera de cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (**\$59.343.600.00**).

**Adjudicado.** veintinueve millones seiscientos setenta y un mil ochocientos pesos (**\$29.671.800.00**).

**PARTIDA SEGUNDA.** El cincuenta por ciento (50%) de Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja en su calidad de endosataria y tenedora del título valor letra de cambio, endoso realizado por el señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 en calidad de primer beneficiario por la suma de capital de treinta millones de pesos (**\$30.000.000.00**), y veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (**\$28.985.825.00**). Para un total de la partida segunda de cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (**\$58.985.825.00**).

**Adjudicado.** veintinueve millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos doce pesos con cinco centavos ( **\$29.492.912,5**).

**PARTIDA CUARTA.** El cincuenta por ciento (50%) de la Obligación por concepto de expensas comunes del **APARTAMENTO 306-C** y del **PARQUEADERO 72** de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali, inmuebles identificados en el folio de matrícula inmobiliaria número **370-860850** y **370-860822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adeudados a la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá,

quien realizó los pagos por la suma de capital de veinticinco millones seiscientos setenta y cinco novecientos cincuenta y cuatro pesos (**\$25.675.954.00**).

**Adjudicado.** doce millones ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete pesos (**\$12.837.977.00**).

**PARTIDA QUINTA.** El cien por ciento (100%) de las obligaciones y posición contractual derivadas del contrato de mutuo verbal celebrado entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de mutuuario y la señora María Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su calidad de mutuante por la suma de capital de quince millones ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos (**\$15.187.739.00**) y treinta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos (**\$39.764.412**) de intereses moratorios, para un total de cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos (**\$54.952.151**). Por concepto de contrato de mutuo verbal perfeccionado mediante las siguientes consignaciones bancarias realizadas por la mutuante al mutuuario:

1. El día treinta (30) de mayo del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Banco de Occidente de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) en la cuenta corriente del mutuuario, más intereses moratorios por valor de siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos (\$7.854.575), para un total de (\$10.854.575).
2. El día veintisiete (27) de junio del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Corpbanca de ocho millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos (\$8.265.535.00). más intereses moratorios de veintiún millones seiscientos cuarenta setecientos cincuenta y cinco pesos (\$21.640.755) par un total de (\$29.906.290).
3. El día veintisiete (27) de junio del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Finandina de tres millones novecientos veinte dos mil doscientos cuatro pesos (\$3.922.204.00) más intereses moratorios por valor de diez millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos (\$10.269.082) para un total de (\$14.191.286).

**Adjudicado.** cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos (**\$54.952.151**).

**PARTIDA OCTAVA.** El cien por ciento (100%) de las obligaciones y posición contractual derivadas de la cuenta de cobro celebrado entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con

cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de mutuario y la señora María Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su calidad de mutuante por la suma de capital de veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos (\$24.179.857).

**Adjudicado.** Veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos (\$24.179.857).

**IV.** Hijuela de **FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Tunja Boyacá hermano, heredero y acreedor del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$126.359.835.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA PRIMERA** el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) del apartamento 306 C que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

**APARTAMENTO 306-C.** Destinado para vivienda y que se encuentra localizado en el tercer piso del BLOQUE C de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL al cual se

accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Conjunto Residencial distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.30 metros, 0.10 metros, 0.30 metros, 1.25 metros, 0.20 metros, 0.20 metros, 5.05 metros, 1.00 metros, 0.25 metros, 0.50 metros, 0.25 metros, 3.00 metros, 0.10 metros, 0.45 metros, 1.55 metros, 0.45 metros, 0.10 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 3.50 metros, 2.55 metros, 3.30 metros, 0.10 metros, 3.30 metros y 2.55 metros, con muro estructural común y ducto común, hacia hall de acceso común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento 106-C y hacia el interior de éste apartamento. Del punto 2 al punto 3 en: 3.20 metros, 1.65 metros, 0.10 metros, 0.63 metros, 1.65 metros, 1.23 metros, 0.10 metros, 2.25 metros, 3.75 metros, 2.40 metros, 0.10 metros, 0.75 metros y 1.95 metros, con muro estructural común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento / 106-C y hacia el interior de este apartamento. Del punto 3 al punto 1 en: 1.50 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 1.35 metros, 2.60 metros, 1.35 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 4.30 metros, 0.10 metros, 3.20 metros, 1.35 metros, 2.00 metros, 0.10 metros, 1.35\*metros, 1.20 metros, 0.65 metros, 0.10 metros, 0.65 metros, 3.25 metros, 2.45 metros, 0.90 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 2.65 metros, 0.90 metros, 2.55 metros, 3.15 metros, 2.55 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.10 metros y 6.45 metros, con muro estructural común, ductos comunes y puerta común, hacia Apartamento 305-C, hacia el interior de éste apartamento, hacia vacío a patio común de uso exclusivo del Apartamento 106-C, hacia vacío a matera común y hacia hall de acceso común. Del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.49 M2 que corresponden a muros y estructurales comunes internos. **ÁREA PRIVADA = 96.60 M2** aproximadamente. **ÁREA CONSTRUIDA = 103.09 M2** aproximadamente. **NADIR = +5.75.** **CÉNIT = +8.25.** **ALTURA = 2.50 metros.** Matrícula Inmobiliaria No. **370-860850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura pública número cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura pública número mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matrícula **370-860850**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Adjudicado: ochenta millones de pesos (\$80.000.000.00).**

**B.** De la **PARTIDA SEGUNDA** el cincuenta por ciento (50%) del **PARQUEADERO 72** que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: **NORTE:** Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. **ORIENTE:** Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. **SUR:** Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. **OCCIDENTE:** Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787964 global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global. Inmueble que es:

**PARQUEADERO 72** Está localizado en el Semisótano de la Etapa II de **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL**. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso a los parqueaderos ubicada sobre la Carrera 114 sin nomenclatura. Consta de espacio disponible para un (1) depósito y para el estacionamiento de dos (2) automóviles. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.90 metros, 0.30 metros, 3.35 metros, 0.30 metros, 0.70 metros, 0.30 metros, 3.94 metros, 0.30 metros, 0.60 metros y 2.29 metros, con columnas estructurales comunes y muros comunes, hacia subsuelo común. Del punto 2 al punto 1 en: 0.60 metros, 0.05 metros, 8.95 metros y 2.34 metros, con muro común y línea divisoria común, hacia parqueadero 71 y hacia circulación vehicular común. **ÁREA PRIVADA = 24.45 M2** aproximadamente. **NADIR = -2.75. CÉNIT = +0.45. ALTURA= 3.20 metros.** Matrícula Inmobiliaria No. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura pública número cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura pública número mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaría segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matrícula **370-860822**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Adjudicado: ocho millones de pesos (\$8.000.000.00).**

**C.** De la **PARTIDA TERCERA** el derecho de cuota del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del Vehículo. Marca: VOLKSWAGEN. Placa número. DDZ – 105. Línea: JETTA TRENDLINE Modelo: 2011. Cilindraje: 1.984 CC. Color: Gris Platino Metálico. Servicio: Particular. Tipo de carrocería: Sedan. Número de motor: CBP 206310. Número de chasis: 3VWBV49M0BM028417 Número de VIN: 3VWBV49M0BM028417. A nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Tradición:** El automóvil fue adquirido y matriculado por el causante el dos (2) de mayo del dos mil once (2011) en la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

**Adjudicado: siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$7.666.667.00).**

**D.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado: Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$30.693.168.00)**

**Total, adjudicado al hermano, cesionario y heredero por su derecho; ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$126.359.835.00)**

**Estas adjudicaciones de activos conllevan la obligación de los siguientes pasivos**

**PARTIDA PRIMERA.** El cincuenta por ciento (50%) de Las obligaciones y posición contractual como deudor, derivados del contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 6.759.687 en calidad de deudor prendario y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de cesionarios del señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 quien actuaba en calidad de acreedor prendario por la suma de capital de veinte millones de pesos **(\$20.000.000.00)** y treinta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos **(\$39.343.600.00)** de intereses moratorios. Para un total de la partida primera de cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos **(\$59.343.600.00).**

**Adjudicado.** veintinueve millones seiscientos setenta y un mil ochocientos pesos **(\$29.671.800.00).**

**PARTIDA SEGUNDA.** El cincuenta por ciento (50%) de Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja en su calidad de endosataria y tenedora del título valor letra de cambio, endoso realizado por el señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 en calidad de primer beneficiario por la suma de capital de treinta millones de pesos **(\$30.000.000.00)**, y veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos **(\$28.985.825.00).** Para un total de la partida

segunda de cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (**\$58.985.825.00**).

**Adjudicado.** veintinueve millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos doce pesos con cinco centavos ( **\$29.492.912,5**).

**PARTIDA TERCERA.** El ciento por ciento (100%) de las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de endosatario y tenedor del título, endoso realizado por el señor Serafín Cruz Pérez identificado con cedula de ciudadanía No 4.216.695 de Aquitania quien a su vez fue endosatario del título valor letra de cambio, por parte de la señora Edelmira Cruz, por la suma de capital de veinte millones de pesos (**\$20.000.000.00**) y dieciocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (**\$18.866.500.00**). Para un total de la partida tercera de treinta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (**\$38.866.500.00**).

**Adjudicado.** Treinta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (**\$38.866.500.00**).

**PARTIDA CUARTA.** El cincuenta por ciento (50%) de la Obligación por concepto de expensas comunes del **APARTAMENTO 306-C** y del **PARQUEADERO 72** de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali, inmuebles identificados en el folio de matrícula inmobiliaria número **370-860850** y **370-860822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adeudados a la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá, quien realizó los pagos por la suma de capital de veinticinco millones seiscientos setenta y cinco novecientos cincuenta y cuatro pesos (**\$25.675.954.00**).

**Adjudicado.** doce millones ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete pesos (**\$12.837.977.00**).

**PARTIDA SEXTA.** El ciento por ciento (100%) de las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de endosatario y tenedor del título, endoso realizado por la señora Angie Katherine Santamaria identificada con cedula 1.015449.842 quien a su vez recibió endoso por parte de la

señora Ana Cecilia Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No 23.943.275 de Aquitania, por la suma de capital de siete millones de pesos (\$7.000.000.00) y siete millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (\$7.582.167.00) de intereses moratorios. Para un total de la partida sexta de catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (\$14.582.167.00).

**Adjudicado.** Catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (\$14.582.167.00).

**V.** Hijuela de **YANET FLOREZ LOPEZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 expedida en Engativá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C heredera y acreedora del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **ciento setenta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$170.693.168.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA CUARTA** el cien por ciento (100%) del lote de terreno ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C., lote que se halla marcado con el NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) de la MANZANA CIENTO CATORCE (114) del actual plano de loteo de la URBANIZACIÓN NORMANDÍA de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número Cincuenta y Cinco Cincuenta y Cinco (55-55) de la Carrera Setenta y Uno (71), Zona de Engativá y según catastro Carrera 71 D No. 55 - 71, con Registro Catastral Número EG U 55 70 41, con una cabida superficial de Cuatrocientos Veintiuna Varas con ochenta y Siete Centésimas de Vara Cuadrada (421.87 v<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en Veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Uno (351) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR, en veintisiete Metros (27.00 ni), con el lote número Trescientos Cincuenta y Tres (353) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE, en Diez Metros (10.00 ni), con la Carrera Setenta y uno (71) de la nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE, en Diez Metros (10.00 m), con el lote número Trescientos Sesenta y Cuatro (364) de la misma manzana y urbanización, inmueble registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2908 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera

de Tunja registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**Adjudicado:** ciento cuarenta millones de pesos (**\$140.000.000.00**)

**B.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (**\$30.693.168.00**)

**Total, adjudicado a la hermana, cesionaria y heredera por su derecho; ciento setenta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$170.693.168.00)**

**Estas adjudicaciones de activos conllevan la obligación de los siguientes pasivos**

**PARTIDA SÉPTIMA.** El cien por ciento (100%) de las obligaciones y posición derivadas del título ejecutivo contenido en el Acta de conciliación No. 232 del primero de marzo del 2.013 surtida en la Notaria 39 del círculo de Bogotá suscrito entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de deudor y la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá en su calidad de tenedora por el saldo de tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (**\$3.381.488.00**) y ocho millones trescientos ochenta y un mil, trescientos setenta y siete pesos (**\$8.361.377.00**) de intereses moratorios. Para un total de la partida séptima de once millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (**\$11.742.865.00**).

**Adjudicado.** Once millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (**\$11.742.865.00**).

**VI.** Hijueta de **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.487.963 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., hermano y heredero del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **Treinta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil**

**ochocientos treinta y cinco pesos (\$38.359.835.00) que por este medio se pagan adjudicándole así:**

**A.** De la **PARTIDA TERCERA** el derecho de cuota del treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%) del Vehículo. Marca: VOLKSWAGEN. Placa número. DDZ – 105. Línea: JETTA TRENDLINE Modelo: 2011. Cilindraje: 1.984 CC. Color: Gris Platino Metálico. Servicio: Particular. Tipo de carrocería: Sedan. Número de motor: CBP 206310. Número de chasis: 3VWVBV49M0BM028417 Número de VIN: 3VWVBV49M0BM028417. A nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Tradición:** El automóvil fue adquirido y matriculado por el causante el dos (2) de mayo del dos mil once (2.011) en la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

**Adjudicado: siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$7.666.667.00).**

**B.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) el dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado: Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$30.693.168.00)**

**Total, adjudicado al hermano, cesionario y heredero por su derecho Treinta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$38.359.835.00)**

En esta forma dejo a su consideración y una vez finalizado el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante, liquidada su herencia;

Del Señor Notario.

Cordialmente.

**JOHN LINCOLN CORTES.**

**C.C. No 79.950.516 de Bogotá D.C.**

**T.P. No 153.211 del C.S.J.**

Señores.

**NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.**

**E.S.D.**

**Ref. Trabajo de partición y adjudicación de la liquidación de herencia intestada del Señor: RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**JOHN LINCOLN CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de tránsito por la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.950.516 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 153.211 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **FABIO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.750.229 expedida en Tunja – Boyacá, domiciliado en la ciudad de Tunja – Boyacá; **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 23.270.785 expedida en Tunja Boyacá, con domicilio y residencia en Tunja – Boyacá; **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.756.551 expedida en Tunja – Boyacá, con domicilio y residencia en municipio de Sogamoso Boyacá; **MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 23.272.347 expedida en Tunja – Boyacá, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja – Boyacá; **FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.763.105 expedida en Tunja – Boyacá, con domicilio y residencia en municipio de Tunja Boyacá; **YANET FLOREZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.529.612 expedida en Engativá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C.; y **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.487.963 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., conforme lo acredito con los poderes otorgados que se anexan y según lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 y concordantes, solicito a usted elevar a escritura pública este trabajo de partición y adjudicación de liquidación de herencia intestada del señor **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 6.759.687 que es como sigue:

#### **ANTECEDENTES**

1. El señor **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 6.759.687 falleció el día veintitrés (23) de marzo de 2.019 en la Ciudad de Santiago de Cali, según consta en registro civil de defunción indicativo serial

número 06388158 de la Notaria 18 de Cali. fecha en la cual, por ministerio de la Ley, se defirió su herencia intestada a quienes por disposición de esta están llamados a recogerla.

2. El causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ** al momento de su muerte tenía estado civil soltero sin unión marital de hecho, sin haber procreado o adoptado hijos.
3. El causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ** no tiene ascendencia como quiera que sus padres se encuentran fallecidos y quienes fueron; su padre Carlos Emilio Flórez Salinas quien en vida se identificó con cedula No 4.215.281 de Pueblo Viejo Boyacá, fallecido el 24 de noviembre de 2008, hecho que fue inscrito en el indicativo serial número 06645893 del Libro de Registro Civil De Defunciones que se lleva en la Notaria 16 del círculo de Bogotá D.C. y su madre Cleofe María López de Flórez, identificad con cedula No 23.941.518 de Aquitania Boyacá, fallecida el 13 de febrero de 2017, hecho que fue inscrito en el indicativo serial número 09328228 del Libro de Registro Civil De Defunciones que se lleva en la Notaria 26 del círculo de Bogotá D.C.
4. De conformidad al artículo 1047 del Código Civil al no existir descendientes ni ascendientes, se defirió su herencia a quienes por disposición de la misma están llamados a recogerla, en este caso sus hermanos y hermanas, **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ, FABIO FLÓREZ LÓPEZ, MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ, MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ, FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ LÓPEZ, YANET FLOREZ LOPEZ LÓPEZ y CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ.**
5. En virtud de la cesión de los derechos herenciales a título universal hecha por la señora **CLEOFE INES FLOREZ LOPEZ**, mediante escritura pública número 1590 del 27 de Abril de 2022 de la notaria 30 de Bogotá D.C., a favor de los señores **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ, FABIO FLÓREZ LÓPEZ, MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ, MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ, FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ LÓPEZ, YANETH FLÓREZ LÓPEZ y CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, estos actúan como herederos y a su vez cesionarios en la presente sucesión.
6. Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento ni donaciones, corresponde a mis mandantes el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo liquido de la herencia, en la proporción correspondiente a cada uno.
7. Los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

8. En la liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo, que consiste en gastos funerarios, publicaciones, honorarios de abogado y demás que ocasiona el trámite notarial, en tanto que fue cubierto por los interesados.
9. Dos de los acreedores del señor Rafael Humberto Florez Lopez iniciaron procesos judiciales razón por la cual Los hermanos Maria Telma y Francisco Hernan Florez Lopez, compraron las obligaciones adquiridas por su fallecido hermano, por tanto para los efectos de la presente liquidación de herencia tendrán la calidad de Acreedores y de Herederos.
10. Acompaño a esta solicitud los anexos descritos en el Art. 489 del C.G.P.
11. Adjunto relación de inventario, avalúos y trabajo de partición y adjudicación.
12. Manifiestan mis mandantes bajo la gravedad de juramento que no conocen otros interesados, herederos, legatarios o acreedores que tengan igual o mejor derecho del que recae sobre ellos.
13. Manifiestan así mismo mis mandantes al señor Notario que el lugar de defunción del citado causante fue la ciudad de Cali, teniendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.
14. Además, manifiestan bajo la gravedad del juramento que desconocen que el causante en vida haya otorgado testamento por alguno de los medios estipulados en la ley.

Dados los antecedentes expuestos, procedo a la liquidación, partición y adjudicación de herencia así:

#### **ACERVO HERENCIAL**

Según los inventarios y avalúos, el monto patrimonio bruto es de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$621.956.956)**, sin embargo, existen pasivos por el monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$288.328.919)** quedando un activo liquido de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES**

**SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$333.628.035).** En consecuencia, los bienes que conforman el activo son:

### **ACTIVO**

**PARTIDA PRIMERA.** El cien por ciento (100%) del derecho real de propiedad, dominio y posesión material, sobre el bien inmueble identificado como apartamento 306 C que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

**APARTAMENTO 306-C.** Destinado para vivienda y que se encuentra localizado en el tercer piso del BLOQUE C de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL al cual se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Conjunto Residencial distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sus linderos especiales son:

Del punto 1 al punto 2 en: 0.30 metros, 0.10 metros, 0.30 metros, 1.25 metros, 0.20 metros, 0.20 metros, 5.05 metros, 1.00 metros, 0.25 metros, 0.50 metros, 0.25 metros, 3.00 metros, 0.10 metros, 0.45 metros, 1.55 metros, 0.45 metros, 0.10 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 3.50 metros, 2.55 metros, 3.30 metros, 0.10 metros, 3.30 metros y 2.55 metros, con muro estructural común y ducto común, hacia hall de acceso común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento 106-C y hacia el interior de éste apartamento. Del punto 2 al punto 3 en: 3.20 metros, 1.65 metros, 0.10 metros, 0.63 metros, 1.65 metros, 1.23 metros, 0.10 metros, 2.25 metros, 3.75 metros, 2.40 metros, 0.10 metros, 0.75 metros y 1.95 metros, con muro estructural común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento / 106-C y hacia el interior de este apartamento. Del punto 3 al punto 1 en: 1.50 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 1.35 metros, 2.60 metros, 1.35 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 4.30 metros, 0.10 metros, 3.20

metros, 1.35 metros, 2.00 metros, 0.10 metros, 1.35\*metros, 1.20 metros, 0.65 metros, 0.10 metros, 0.65 metros, 3.25 metros, 2.45 metros, 0.90 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 2.65 metros, 0.90 metros, 2.55 metros, 3.15 metros, 2.55 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.10 metros y 6.45 metros, con muro estructural común, ductos comunes y puerta común, hacia Apartamento 305-C, hacia el interior de éste apartamento, hacia vacío a patio común de uso exclusivo del Apartamento 106-C, hacia vacío a matera común y hacia hall de acceso común. Del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.49 M2 que corresponden a muros y estructurales comunes internos. ÁREA PRIVADA = 96.60 M2 aproximadamente. ÁREA CONSTRUIDA = 103.09 M2 aproximadamente. NADIR = +5.75. CÉNIT = +8.25. ALTURA = 2.50 metros. Matricula Inmobiliaria No. **370-860850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura publica numero cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura publica numero mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matricula **370-860850**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Avalúo:** Ciento sesenta millones de pesos (**\$160.000.000.00**).

**PARTIDA SEGUNDA.** El cien por ciento (100%) del derecho real de dominio y posesión material, sobre un inmueble identificado como PARQUEADERO 72 que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la

zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

**PARQUEADERO 72** Está localizado en el Semisótano de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso a los parqueaderos ubicada sobre la Carrera 114 sin nomenclatura. Consta de espacio disponible para un (1) depósito y para el estacionamiento de dos (2) automóviles. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.90 metros, 0.30 metros, 3.35 metros, 0.30 metros, 0.70 metros, 0.30 metros, 3.94 metros, 0.30 metros, 0.60 metros y 2.29 metros, con columnas estructurales comunes y muros comunes, hacia subsuelo común. Del punto 2 al punto 1 en: 0.60 metros, 0.05 metros, 8.95 metros y 2.34 metros, con muro común y línea divisoria común, hacia parqueadero 71 y hacia circulación vehicular común. ÁREA PRIVADA = 24.45 M2 aproximadamente. NADIR = -2.75. CÉNIT = +0.45. ALTURA= 3.20 metros. Matrícula Inmobiliaria No. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura publica numero cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura publica numero mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matricula **370-860822**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. **370-860822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Avalúo:** Dieciséis Millones de pesos (**\$16.000.000.00**).

**PARTIDA TERCERA.** El cien por ciento (100%) del bien mueble consistente en un vehículo. Marca: VOLKSWAGEN. Placa número. DDZ – 105. Línea: JETTA TRENDLINE Modelo: 2011. Cilindraje: 1.984 CC. Color: Gris Platino Metálico. Servicio: Particular. Tipo de carrocería: Sedan. Número de motor: CBP 206310. Número de chasis: 3VWBV49M0BM028417 Número de VIN: 3VWBV49M0BM028417. A nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Tradición:** El automóvil fue adquirido y matriculado por el causante el dos (2) de mayo del dos mil once (2.011) en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

**Avalúo.** Veintitrés millones de pesos (**\$23.000.000.oo**).

**PARTIDA CUARTA.** El derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%) sobre el siguiente inmueble: El lote de terreno ubicado en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., lote que se halla marcado con el NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) de la MANZANA CIENTO CATORCE (114) del actual plano de loteo de la URBANIZACIÓN NORMANDÍA de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número Cincuenta y Cinco Cincuenta y Cinco (55-55) de la Carrera Setenta y Uno (71), Zona de Engativá y según catastro Carrera 71 D No. 55 - 71, con Registro Catastral Número EG U 55 70 41, con una cabida superficial de Cuatrocientos Veintiuna Varas con ochenta y Siete Centésimas de Vara Cuadrada (421.87 v<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en Veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Uno (351) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR, en veintisiete Metros (27.00 M), con el lote número Trescientos Cincuenta y Tres (353) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE, en Diez Metros (10.00 M), con la Carrera Setenta y uno (71) de la nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE, en Diez Metros (10.00 m), con el lote número Trescientos Sesenta y Cuatro (364) de la misma manzana y urbanización, inmueble registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **050C-448341** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2908 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**Avalúo.** Ciento cuarenta millones de pesos (**\$140.000.000.oo**).

**PARTIDA QUINTA.** El derecho de cuota equivalente a un once punto once por ciento (11.11%) sobre el siguiente inmueble: Un predio ubicado en la Calle 7a. No. 7 - 33 - 41 y según catastro Calle 7 No. 7 - 33 - 35, jurisdicción del municipio de Aquitania, departamento de Boyacá, con Registro Catastral

Número 010000300005000, registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con calle pública; POR EL ORIENTE, con de Benigno Antonio Mesa Pérez y socia, hoy de Marina Chaparro de Pérez, siendo la pared medianera: POR EL SUR, con de Aurora y Elisa Rivero hoy de Próspero Rodríguez Suc. y POR EL OCCIDENTE, con de Jesús Bernal López hoy de María del Rosario Berna y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2906 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **095-15955** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Avalúo.** Siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos (**\$7.654.778.00**).

**PARTIDA SEXTA.** Dinero depositado en el **FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR** de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Avaluó.** Recursos depositados por el causante por un valor de Doscientos catorce millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos (**\$214.852.178.00**) más los incrementos, intereses o rendimientos causados hasta la fecha de su desembolso.

**PARTIDA SÉPTIMA.** El ochenta y ocho punto seiscientos sesenta y un por ciento (88.661%) del derecho de dominio y posesión material sobre un inmueble, lote de terreno; denominado "**Las Delicias**", ubicado en la VEREDA HATO VIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente en mayor extensión con el No. 000200010710000, con un área de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.631.52 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con de ANA CECILIA BARRERA DE MONTAÑA y EMERIO MONTAÑA, en distancia aproximada de 77.34 ml; POR EL SUR: Con de RAFAEL FLÓREZ, en distancia aproximada de 67.73 ml; POR EL ORIENTE: Con vía circunvalar Hato viejo, en distancia aproximada de 25.18 ml; y POR EL OCCIDENTE: Con el Río Tobal, en distancia aproximada de 21.96 ml.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Elvinia Barrera de Barrera y a Ana Cecilia Barrera de Montaña, según Escritura Pública No. 1425 del 29 de mayo de 2012, de la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **095-134463** de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Avalúo.** Veinte millones cuatrocientos noventa mil pesos (**\$20.490.000.oo**).

**PARTIDA OCTAVA.** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, posesión y propiedad material sobre un inmueble, lote de terreno; denominado "Lote Carlillos" y/o "El mortiño", ubicado en la VEREDA HATOVIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, con un área de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 M2) y tiene un área construida DIECISEIS METROS CUADRADOS (16 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: Con predio del señor RAFAEL HUMBERTO FLOREZ en extensión de 81.77 metros lineales. POR EL ORIENTE: Con la carretera veredal a HATOVIEJO en extensión 6.09 metros lineales. POR EL SUR: Con predio de RAFAEL HUMBERTO FLOREZ en distancia de 83,18 metros lineales. POR EL OCCIDENTE: Con zona de protección rio Tobal en distancia de 6.16 metros lineales y en cierra.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por sentencia judicial proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania el cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019) dentro del proceso de declaración pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, registrada bajo el folio de matrícula número 095-155532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Avalúo.** Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos (**32.442.000.oo**).

**PARTIDA NOVENA.** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, posesión y propiedad material sobre un inmueble, denominado "EL MORTIÑO", ubicado en la fracción de HATOVIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, con una superficie de media hectárea aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR ORIENTE: Con la vía pública de la vereda de Hatoviejo, de este municipio. POR EL NORTE: Con de Herminda Torres de Montaña: POR OCCIDENTE: el rio Tobal y EL SUR: Con de Tito C Pérez y de la sucesión de Rebeca Gutiérrez de Pérez y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que realizaron Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2894 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **095-123504** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Avalúo.** Siete millones quinientos dieciocho mil pesos (**\$7.518.000.oo**).

La suma total del activo es de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$621.956.956)**.

## PASIVO

**PARTIDA PRIMERA.** Las obligaciones y posición contractual como deudor, derivados del contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 6.759.687 en calidad de deudor prendario y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de cesionarios del señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 quien actuaba en calidad de acreedor prendario por la suma de capital de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) y treinta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (\$39.343.600.00) de intereses moratorios. Para un total de la partida primera de cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (\$59.343.600.00).

**Avalúo.** Cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (\$59.343.600.00).

**PARTIDA SEGUNDA.** Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja en su calidad de endosataria y tenedora del título valor letra de cambio, endoso realizado por el señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 en calidad de primer beneficiario por la suma de capital de treinta millones de pesos (\$30.000.000.00), y veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (\$28.985.825.00). Para un total de la partida segunda de cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (\$58.985.825.00).

**Avalúo.** Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (\$58.985.825.00).

**PARTIDA TERCERA.** Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de endosatario y tenedor

*Ver contrato de cesión de derechos*  
— prenda  
interés 0.6%  
0.6%  
105.1% mensual

del título, endoso realizado por el señor Serafín Cruz Pérez identificado con cedula de ciudadanía No 4.216.695 de Aquitania quien a su vez fue endosatario del título valor letra de cambio, por parte de la señora Edelmira Cruz, por la suma de capital de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00) y dieciocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (\$18.866.500.00). Para un total de la partida tercera de treinta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (\$38.866.500.00).

**Avalúo.** Treinta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (\$38.866.500.00).

**PARTIDA CUARTA.** Obligación por concepto de expensas comunes del **APARTAMENTO 306-C** y del **PARQUEADERO 72** de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali, inmuebles identificados en el folio de matrícula inmobiliaria número **370-860850** y **370-860822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adeudados a la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá, quien realizó los pagos por la suma de capital de veinticinco millones seiscientos setenta y cinco novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$25.675.954.00).

**Avalúo.** veinticinco millones seiscientos setenta y cinco novecientos cincuenta y cuatro pesos (\$25.675.954.00)..

**PARTIDA QUINTA.** Las obligaciones y posición contractual derivadas del contrato de mutuo verbal celebrado entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de mutuario y la señora María Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su calidad de mutuante por la suma de capital de quince millones ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos (\$15.187.739.00) y treinta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos (\$39.764.412) de intereses moratorios, para un total de cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos (\$54.952.151). Por concepto de contrato de mutuo verbal perfeccionado mediante las siguientes consignaciones bancarias realizadas por la mutuante al mutuario:

1. El día treinta (30) de mayo del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Banco de Occidente de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) en la cuenta corriente del mutuario, más intereses moratorios por valor de siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos (\$7.854.575), para un total de (\$10.854.575).
2. El día veintisiete (27) de junio del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Corpbanca de ocho millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos (\$8.265.535.00). más intereses moratorios de veintiún millones

*Por intereses  
de moratorio x  
juicio*

seiscientos cuarenta setecientos cincuenta y cinco pesos (\$21.640.755) par un total de (\$29.906.290).

3. El día veintisiete (27) de junio del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Finandina de tres millones novecientos veinte dos mil dos cientos cuatro pesos (\$3.922.204.00) más intereses moratorios por valor de diez millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos (\$10.269.082) para un total de (\$14.191.286).

**Avalúo.** cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos (\$54.952.151).

**PARTIDA SEXTA.** Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de endosatario y tenedor del título, endoso realizado por la señora Angie Katherine Santamaria identificada con cedula 1.015449.842 quien a su vez recibió endoso por parte de la señora Ana Cecilia Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No 23.943.275 de Aquitania, por la suma de capital de siete millones de pesos (\$7.000.000.00) y siete millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (\$7.582.167.00) de intereses moratorios. Para un total de la partida sexta de catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (\$14.582.167.00).

**Avalúo.** Catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (\$14.582.167.00).

**PARTIDA SÉPTIMA.** Las obligaciones y posición derivadas del título ejecutivo contenido en el Acta de conciliación No. 232 del primero de marzo del 2.013 surtida en la Notaria 39 del círculo de Bogotá suscrito entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de deudor y la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá en su calidad de tenedora por el saldo de tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (\$3.381.488.00) y ocho millones trescientos ochenta y un mil, trescientos setenta y siete pesos (\$8.361.377.00) de intereses moratorios. Para un total de la partida séptima de once millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$11.742.865.00).

**Avalúo.** Once millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$11.742.865.00).

**PARTIDA OCTAVA.** Las obligaciones y posición contractual derivadas de la cuenta de cobro celebrado entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de mutuario y la señora María Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su calidad de mutuante por la suma de capital de veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos (**\$24.179.857**).

**Avalúo.** Veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos (**\$24.179.857**).

La suma total del pasivo es de **doscientos ochenta y ocho millones trescientos veintiocho mil novecientos diecinueve pesos (\$288.328.919)**.

En cumplimiento del artículo 61 de la ley 2010 de 2.019 modificadorio del 90 del Estatuto Tributario manifiesto que el valor de los activos es real, no ha sido objeto de pacto privado por uno distinto y no existen sumas diferentes que se hayan convenido o facturado por fuera.

<b>TOTAL, DEL ACTIVO</b>	<b>\$621.956.956.00</b>
<b>TOTAL, PASIVO</b>	<b>\$288.328.919.00</b>
<b>TOTAL, ACTIVO LÍQUIDO</b>	<b>\$333.628.035.00</b>

#### **LIQUIDACIÓN DE HERENCIA**

El causante **RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ** de estado civil soltero sin unión marital de hecho, al momento de su muerte no tenia descendientes, ni ascendientes por lo que se adjudica el total del acervo líquido a los herederos colaterales sus hermanos y a sus acreedores, así:

ADJUDICACIÓN DE:

	<b>POR CONCEPTO DE HERENCIA (ACTIVOS)</b>	<b>POR CONCEPTO DE HERENCIA ( PASIVOS)</b>
FABIO FLÓREZ LÓPEZ.	\$30.693.169.00	\$0.00
AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ.	\$30.693.169.00	\$0.00
MANUEL ANTONIO FLÓREZ.	\$38.347.946.00	\$0.00

MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ.	\$186.809.834.00	\$151.134.697,5
FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ.	\$126.359.835.00	\$125.451.356,5
YANET FLOREZ LÓPEZ.	\$170.693.168.00	\$11.742.865.00
CARLOS EMIRO FLÓREZ LOPEZ.	\$38.359.835.00	\$0.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$621.956.956.00</b>	

De conformidad con los anteriores hechos y una vez liquidada la herencia intestada procedo a realizar las siguientes:

#### ADJUDICACIONES

- I.** Hijuela de **FABIO FLÓREZ LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 6.750.229 expedida en Tunja Boyacá, con domicilio y residencia en Tunja – Boyacá, hermano y heredero del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto treinta por ciento (14.30%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)

**Total, adjudicado al hermano, cesionario y heredero por su derecho; Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)**

- I.** Hijuela de **AURA MARINA FLÓREZ LÓPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 23.270.785 expedida en Tunja Boyacá, con domicilio y residencia en Tunja – Boyacá, hermana y heredera del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto treinta por ciento (14.30%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es La Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)

**Total, adjudicado a la hermana, cesionaria y heredera por su derecho; Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve pesos (\$30.693.169.00)**

**II.** Hijuela de **MANUEL ANTONIO FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.756.551 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Sogamoso Boyacá, hermano y heredero del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **treinta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$38.347.946.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la PARTIDA QUINTA el derecho de cuota equivalente al cien por ciento (100%) del predio ubicado en la Calle 7a. No. 7 - 33 - 41 y según catastro Calle 7 No. 7 - 33 - 35, jurisdicción del municipio de Aquitania, departamento de Boyacá, con Registro Catastral Número 010000300005000, registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-0015955 de La Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sogamoso, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, con calle pública; POR EL ORIENTE, con de Benigno Antonio Mesa Pérez y socia, hoy de Marina Chaparro de Pérez, siendo la pared medianera: POR EL SUR, con de Aurora y Elisa Riveros hoy de Próspero Rodríguez Suc. y POR EL OCCIDENTE, con de Jesús Bernal López hoy de María del Rosario Berna y encierra.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Carlos Emilio Flórez López y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2906 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-15955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Adjudicado:** Siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos (\$7.654.778.00).

**B.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$30.693.168.00)

**Total, adjudicado al hermano, cesionario y heredero por su derecho; corresponden treinta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y seis pesos (\$38.347.946.00)**

**III.** Hijuela de **MARÍA TELMA FLÓREZ LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 23.272.347 expedida en Tunja – Boyacá, con domicilio y residencia en el municipio de Tunja – Boyacá hermana, heredera y acreedora del citado causante, por su herencia intestada y crédito le corresponden **ciento ochenta y seis millones ochocientos nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos (186.809.834.00)**. que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA PRIMERA** el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) del apartamento 306 C que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

**APARTAMENTO 306-C.** Destinado para vivienda y que se encuentra localizado en el tercer piso del BLOQUE C de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL al cual se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Conjunto Residencial distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.30 metros, 0.10 metros, 0.30 metros, 1.25 metros, 0.20 metros, 0.20 metros, 5.05 metros, 1.00 metros, 0.25 metros, 0.50 metros, 0.25 metros, 3.00 metros, 0.10 metros, 0.45 metros, 1.55 metros, 0.45 metros, 0.10 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 3.50 metros, 2.55 metros, 3.30 metros, 0.10 metros, 3.30 metros y 2.55 metros, con muro estructural común y ducto común, hacia hall de acceso común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento 106-C y hacia el interior de éste apartamento. Del punto 2 al punto 3 en: 3.20 metros, 1.65 metros, 0.10 metros, 0.63 metros, 1.65 metros, 1.23 metros, 0.10 metros, 2.25 metros, 3.75 metros, 2.40 metros, 0.10 metros, 0.75 metros y 1.95 metros, con muro estructural común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento / 106-C y hacia el interior de este apartamento. Del punto 3 al punto 1 en: 1.50 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 1.35 metros, 2.60 metros, 1.35 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 4.30 metros, 0.10 metros, 3.20 metros, 1.35 metros, 2.00 metros, 0.10 metros, 1.35\*metros, 1.20 metros, 0.65 metros, 0.10 metros, 0.65 metros, 3.25 metros, 2.45 metros, 0.90 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 2.65 metros, 0.90 metros, 2.55 metros, 3.15 metros, 2.55 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.10 metros y 6.45 metros, con muro estructural común, ductos comunes y puerta común, hacia Apartamento 305-C, hacia el interior de éste apartamento, hacia vacío a patio común de uso exclusivo del Apartamento 106-C, hacia vacío a matera común y hacia hall de acceso común. Del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.49 M2 que corresponden a muros y estructurales comunes internos. ÁREA PRIVADA = 96.60 M2 aproximadamente. ÁREA CONSTRUIDA = 103.09 M2 aproximadamente. NADIR = +5.75. CÉNIT = +8.25. ALTURA = 2.50 metros. Matrícula Inmobiliaria No. **370-860850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura publica numero cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura publica numero mil doscientos treinta y

tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matrícula **370-860850**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Adjudicado: ochenta millones de pesos (\$80.000.000.00).**

**B.** De la **PARTIDA SEGUNDA** el cincuenta por ciento (50%) del PARQUEADERO 72 que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787964 global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global. Inmueble que es:

**PARQUEADERO 72** Está localizado en el Semisótano de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso a los parqueaderos ubicada sobre la Carrera 114 sin nomenclatura. Consta de espacio disponible para un (1) depósito y para el estacionamiento de dos (2) automóviles. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.90 metros, 0.30 metros, 3.35 metros, 0.30 metros, 0.70 metros, 0.30 metros, 3.94 metros, 0.30 metros, 0.60 metros y 2.29 metros, con columnas estructurales comunes y muros comunes, hacia subsuelo

común. Del punto 2 al punto 1 en: 0.60 metros, 0.05 metros, 8.95 metros y 2.34 metros, con muro común y línea divisoria común, hacia parqueadero 71 y hacia circulación vehicular común. ÁREA PRIVADA = 24.45 M2 aproximadamente. NADIR = -2.75. CÉNIT = +0.45. ALTURA= 3.20 metros. Matricula Inmobiliaria No. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura publica numero cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura publica numero mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matricula **370-860822**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Adjudicado: ocho millones de pesos (\$8.000.000.00).**

**C.** De la **PARTIDA TERCERA** el derecho de cuota del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del Vehículo. Marca: VOLKSWAGEN. Placa número. DDZ – 105. Línea: JETTA TRENDLINE Modelo: 2011. Cilindraje: 1.984 CC. Color: Gris Platino Metálico. Servicio: Particular. Tipo de carrocería: Sedan. Número de motor: CBP 206310. Número de chasis: 3VWVBV49M0BM028417 Número de VIN: 3VWVBV49M0BM028417. A nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Tradición:** El automóvil fue adquirido y matriculado por el causante el dos (2) de mayo del dos mil once (2.011) en la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

**Adjudicado: siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$7.666.666.00).**

**E.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado: Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$30.693.168.00)**

**F.** De la **PARTIDA SÉPTIMA** el cien por ciento (100%) del derecho de cuota equivalente al ochenta y ocho punto seiscientos sesenta y un por ciento (88.661%) del derecho de dominio y posesión material sobre un inmueble, lote de terreno denominado "Las Delicias", ubicado en la VEREDA HATO VIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, identificado catastralmente en mayor extensión con el No. 000200010710000, con un área de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.631.52 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con de ANA CECILIA BARRERA DE MONTAÑA y EMERIO MONTAÑA, en distancia aproximada de 77.34 mi; POR EL SUR: Con de RAFAEL FLÓREZ, en distancia aproximada de 67.73 mi; POR EL ORIENTE: Con vía circunvalar Hato viejo, en distancia aproximada de 25.18 mi; y POR EL OCCIDENTE: Con el Río Tobal, en distancia aproximada de 21.96 ml

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Elvinia Barrera de Barrera y a Ana Cecilia Barrera de Montaña, según Escritura Pública No. 1425 del 29 de mayo de 2012, de la Notaría Segunda de Sogamoso, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 095-134463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Adjudicado: veinte millones cuatrocientos noventa mil pesos (\$20.490.000.00).**

**E.** De la **PARTIDA OCTAVA** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, posesión y propiedad material sobre un inmueble, denominado "El Mortiño", ubicado en la fracción de HATOVIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, con una superficie de media hectárea aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR ORIENTE: Con la vía pública de la vereda de Hatoviejo, de este municipio. POR EL NORTE: Con de Herminda Torres de Montaña:

POR OCCIDENTE: el rio Tobal y EL SUR: Con de Tito C Pérez y de la sucesión de Rebeca Gutiérrez de Pérez y encierra.

**Tradicón:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que realizaron Carlos Emilio Flórez Salinas y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2894 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja, registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número **095-123504** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Adjudicado:** Siete millones quinientos dieciocho mil pesos (\$7.518.000.00).

**F.** De la **PARTIDA NOVENA** El cien por ciento (100%) del derecho de dominio, posesión y propiedad material sobre un inmueble, lote de terreno; denominado "Lote Carlillos", ubicado en la VEREDA HATOVIEJO, del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá, con un área de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 M2) y tiene un área construida DIECISEIS METROS CUADRADOS (16 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE: Con predio del señor RAFAEL HUMBERTO FLOREZ en extensión de 81.77 metros lineales. POR EL ORIENTE: Con la carretera veredal a HATOVIEJO en extensión 6.09 metros lineales. POR EL SUR: Con predio de RAFAEL HUMBERTO FLOREZ en distancia de 83,18 metros lineales. POR EL OCCIDENTE: Con zona de protección rio Tobal en distancia de 6.16 metros lineales y en cierra.

Tradicón: El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por sentencia judicial proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Aquitania el cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019) dentro del proceso de declaración pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, registrada bajo el folio de matrícula número 095-155532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso.

**Adjudicado.** treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos (\$32.442.000.00).

**Total, adjudicado a la hermana, cesionaria y heredera por su derecho; ciento ochenta y seis millones ochocientos nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos (186.809.834.00).**

**Estas adjudicaciones de activos conllevan la obligación de los siguientes pasivos**

**PARTIDA PRIMERA.** El cincuenta por ciento (50%) de Las obligaciones y posición contractual como deudor, derivados del contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 6.759.687 en calidad de deudor prendario y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de cesionarios del señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía

número 10.219.653 quien actuaba en calidad de acreedor prendario por la suma de capital de veinte millones de pesos (**\$20.000.000.00**) y treinta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (**\$39.343.600.00**) de intereses moratorios. Para un total de la partida primera de cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (**\$59.343.600.00**).

**Adjudicado.** veintinueve millones seiscientos setenta y un mil ochocientos pesos (**\$29.671.800.00**).

**PARTIDA SEGUNDA.** El cincuenta por ciento (50%) de Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja en su calidad de endosataria y tenedora del título valor letra de cambio, endoso realizado por el señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 en calidad de primer beneficiario por la suma de capital de treinta millones de pesos (**\$30.000.000.00**), y veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (**\$28.985.825.00**). Para un total de la partida segunda de cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (**\$58.985.825.00**).

**Adjudicado.** veintinueve millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos doce pesos con cinco centavos ( **\$29.492.912,5**).

**PARTIDA CUARTA.** El cincuenta por ciento (50%) de la Obligación por concepto de expensas comunes del **APARTAMENTO 306-C** y del **PARQUEADERO 72** de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali, inmuebles identificados en el folio de matrícula inmobiliaria número **370-860850** y **370-860822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adeudados a la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá, quien realizó los pagos por la suma de capital de veinticinco millones seiscientos setenta y cinco novecientos cincuenta y cuatro pesos (**\$25.675.954.00**).

**Adjudicado.** doce millones ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete pesos (**\$12.837.977.00**)..

**PARTIDA QUINTA.** El cien por ciento (100%) de las obligaciones y posición contractual derivadas del contrato de mutuo verbal celebrado entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de mutuario y la señora María Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su calidad de mutuante por la suma de capital de quince millones ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos

(\$15.187.739.00) y treinta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos (\$39.764.412) de intereses moratorios, para un total de cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos (\$54.952.151). Por concepto de contrato de mutuo verbal perfeccionado mediante las siguientes consignaciones bancarias realizadas por la mutuante al mutuario:

1. El día treinta (30) de mayo del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Banco de Occidente de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) en la cuenta corriente del mutuario, más intereses moratorios por valor de siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos (\$7.854.575), para un total de (\$10.854.575).
2. El día veintisiete (27) de junio del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Corpbanca de ocho millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos (\$8.265.535.00). más intereses moratorios de veintiún millones seiscientos cuarenta setecientos cincuenta y cinco pesos (\$21.640.755) par un total de (\$29.906.290).
3. El día veintisiete (27) de junio del 2.013 la consignación en efectivo en la entidad bancaria Finandina de tres millones novecientos veinte dos mil doscientos cuatro pesos (\$3.922.204.00) más intereses moratorios por valor de diez millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y dos pesos (\$10.269.082) para un total de (\$14.191.286).

**Adjudicado.** cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos (\$54.952.151).

**PARTIDA OCTAVA.** El cien por ciento (100%) de las obligaciones y posición contractual derivadas de la cuenta de cobro celebrado entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de mutuario y la señora María Telma Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 23.272.347 de Tunja en su calidad de mutuante por la suma de capital de veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos (\$24.179.857).

**Adjudicado.** Veinticuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos (\$24.179.857).

**IV.** Hijuela de **FRANCISCO HERNÁN FLÓREZ LÓPEZ** varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 expedida en Tunja, con domicilio y residencia en municipio de Tunja Boyacá hermano, heredero y acreedor del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$126.359.835.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA PRIMERA** el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) del apartamento 306 C que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-787964** global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global.

**APARTAMENTO 306-C.** Destinado para vivienda y que se encuentra localizado en el tercer piso del BLOQUE C de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL al cual se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso al Conjunto Residencial distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.30 metros, 0.10 metros, 0.30 metros, 1.25 metros, 0.20 metros, 0.20 metros, 5.05 metros, 1.00 metros, 0.25 metros, 0.50 metros, 0.25 metros, 3.00 metros, 0.10 metros, 0.45 metros, 1.55 metros, 0.45 metros, 0.10 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.60 metros, 1.55 metros, 3.50 metros, 2.55 metros, 3.30 metros, 0.10 metros, 3.30 metros y 2.55 metros, con muro estructural común y ducto común, hacia hall de acceso común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento 106-C y hacia el interior de éste apartamento. Del punto 2 al punto 3 en: 3.20 metros, 1.65 metros, 0.10 metros, 0.63 metros, 1.65 metros, 1.23 metros, 0.10 metros, 2.25 metros, 3.75 metros, 2.40 metros, 0.10 metros, 0.75 metros y 1.95 metros, con muro estructural común, hacia vacío a terraza común de uso exclusivo del Apartamento / 106-C

y hacia el interior de este apartamento. Del punto 3 al punto 1 en: 1.50 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 1.35 metros, 2.60 metros, 1.35 metros, 1.00 metros, 0.10 metros, 4.30 metros, 0.10 metros, 3.20 metros, 1.35 metros, 2.00 metros, 0.10 metros, 1.35\*metros, 1.20 metros, 0.65 metros, 0.10 metros, 0.65 metros, 3.25 metros, 2.45 metros, 0.90 metros, 0.10 metros, 1.00 metros, 2.65 metros, 0.90 metros, 2.55 metros, 3.15 metros, 2.55 metros, 1.15 metros, 0.10 metros, 0.10 metros y 6.45 metros, con muro estructural común, ductos comunes y puerta común, hacia Apartamento 305-C, hacia el interior de éste apartamento, hacia vacío a patio común de uso exclusivo del Apartamento 106-C, hacia vacío a matera común y hacia hall de acceso común. Del área anteriormente alinderada, se excluyen 0.49 M2 que corresponden a muros y estructurales comunes internos. **ÁREA PRIVADA = 96.60 M2** aproximadamente. **ÁREA CONSTRUIDA = 103.09 M2** aproximadamente. **NADIR = +5.75.** **CÉNIT = +8.25.** **ALTURA = 2.50 metros.** Matrícula Inmobiliaria No. **370-860850** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura publica numero cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura publica numero mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matricula **370-860850**.

**Tradicón:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860850 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Adjudicado: ochenta millones de pesos (\$80.000.000.oo).**

**B.** De la **PARTIDA SEGUNDA** el cincuenta por ciento (50%) del PARQUEADERO 72 que forma parte del **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II**, sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal, construido sobre Un lote de terreno con un área de 1.311.80 M2, el cual se encuentra determinado por los siguientes linderos generales: NORTE: Empezando del punto B6 en dirección Oriente en línea recta hasta el punto B13, en longitud de 97.39 metros lineales, colindando con el lote 1C. ORIENTE: Empezando en el punto B13 en

dirección sur en línea recta hasta el punto B12, en longitud de 51.70 metros lineales con la zona verde 1. SUR: Empezando en el punto B12 en dirección occidente en línea recta hasta el punto B5, en longitud de 96.07 metros lineales, colindando con la carrera 114 de la actual nomenclatura urbana de Cali. OCCIDENTE: Empezando en el punto B5 en dirección Norte en línea recta hasta el punto B6, en longitud de 51.74 metros lineales, colindando con la Avenida Cañasgordas o Calle 18 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali Inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-787964 global y cédula catastral No. F 10760008000000 Global. Inmueble que es:

**PARQUEADERO 72** Está localizado en el Semisótano de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL. Se accede desde la vía pública, a través de la puerta común de acceso a los parqueaderos ubicada sobre la Carrera 114 sin nomenclatura. Consta de espacio disponible para un (1) depósito y para el estacionamiento de dos (2) automóviles. Sus linderos especiales son: Del punto 1 al punto 2 en: 0.90 metros, 0.30 metros, 3.35 metros, 0.30 metros, 0.70 metros, 0.30 metros, 3.94 metros, 0.30 metros, 0.60 metros y 2.29 metros, con columnas estructurales comunes y muros comunes, hacia subsuelo común. Del punto 2 al punto 1 en: 0.60 metros, 0.05 metros, 8.95 metros y 2.34 metros, con muro común y línea divisoria común, hacia parqueadero 71 y hacia circulación vehicular común. ÁREA PRIVADA = 24.45 M2 aproximadamente. NADIR = -2.75. CÉNIT = +0.45. ALTURA= 3.20 metros. Matrícula Inmobiliaria No. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**PARÁGRAFO:** el **JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero dos mil trescientos nueve (2309) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil once (2011) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Reformado mediante escritura publica numero cuatrocientos veintidós (422) del doce (12) de marzo de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, Aclarada mediante escritura publica numero mil doscientos treinta y tres (1233) del quince (15) de junio de dos mil doce (2012) de la notaria segunda (2ª) de Cali, escrituras debidamente registradas al folio de matrícula **370-860822**.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a la ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FA-715 FIDEICOMISO JARDÍN DE PANCE Y BUENA VISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. y BUENA VISTA

CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A. según Escritura Pública No. 1227 del 15 de junio de 2012, de la Notaría Segunda de Cali, registrada el 27 de julio del mismo año bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-860822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cali.

**Adjudicado: ocho millones de pesos (\$8.000.000.00).**

C. De la **PARTIDA TERCERA** el derecho de cuota del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del Vehículo. Marca: VOLKSWAGEN. Placa número. DDZ – 105. Línea: JETTA TRENDLINE Modelo: 2011. Cilindraje: 1.984 CC. Color: Gris Platino Metálico. Servicio: Particular. Tipo de carrocería: Sedan. Número de motor: CBP 206310. Número de chasis: 3VWVBV49M0BM028417 Número de VIN: 3VWVBV49M0BM028417. A nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Tradición:** El automóvil fue adquirido y matriculado por el causante el dos (2) de mayo del dos mil once (2.011) en la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

**Adjudicado: siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$7.666.667.00).**

D. De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado: Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$30.693.168.00)**

**Total, adjudicado al hermano, cesionario y heredero por su derecho; ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$126.359.835.00)**

**Estas adjudicaciones de activos conllevan la obligación de los siguientes pasivos**

**PARTIDA PRIMERA.** El cincuenta por ciento (50%) de Las obligaciones y posición contractual como deudor, derivados del contrato de prenda abierta sin tenencia suscrito entre el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 6.759.687 en calidad de deudor prendario y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105

de Tunja en calidad de cesionarios del señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 quien actuaba en calidad de acreedor prendario por la suma de capital de veinte millones de pesos (**\$20.000.000.00**) y treinta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (**\$39.343.600.00**) de intereses moratorios. Para un total de la partida primera de cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos (**\$59.343.600.00**).

**Adjudicado.** veintinueve millones seiscientos setenta y un mil ochocientos pesos (**\$29.671.800.00**).

**PARTIDA SEGUNDA.** El cincuenta por ciento (50%) de Las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y la señora María Telma Flórez López identificada con cedula No 23.272.347 de Tunja en su calidad de endosataria y tenedora del título valor letra de cambio, endoso realizado por el señor Jesús María Salazar identificado con cedula de ciudadanía número 10.219.653 en calidad de primer beneficiario por la suma de capital de treinta millones de pesos (**\$30.000.000.00**), y veintiocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (**\$28.985.825.00**). Para un total de la partida segunda de cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veinticinco pesos (**\$58.985.825.00**).

**Adjudicado.** veintinueve millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos doce pesos con cinco centavos ( **\$29.492.912,5**).

**PARTIDA TERCERA.** El ciento por ciento (100%) de las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de endosatario y tenedor del título, endoso realizado por el señor Serafín Cruz Pérez identificado con cedula de ciudadanía No 4.216.695 de Aquitania quien a su vez fue endosatario del título valor letra de cambio, por parte de la señora Edelmira Cruz, por la suma de capital de veinte millones de pesos (**\$20.000.000.00**) y dieciocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (**\$18.866.500.00**). Para un total de la partida tercera de treinta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (**\$38.866.500.00**).

**Adjudicado.** Treinta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos (**\$38.866.500.00**).

**PARTIDA CUARTA.** El cincuenta por ciento (50%) de la Obligación por concepto de expensas comunes del **APARTAMENTO 306-C** y del **PARQUEADERO 72** de la Etapa II de JARDÍN DE PANCE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL distinguida con el número 18-63 de la Carrera 114 de la actual

nomenclatura urbana de Cali, inmuebles identificados en el folio de matrícula inmobiliaria número **370-860850** y **370-860822** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, adeudados a la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá, quien realizó los pagos por la suma de capital de veinticinco millones seiscientos setenta y cinco novecientos cincuenta y cuatro pesos (**\$25.675.954.00**).

**Adjudicado.** doce millones ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete pesos (**\$12.837.977.00**).

**PARTIDA SEXTA.** El ciento por ciento (100%) de las obligaciones y posición derivadas del título valor respecto de la letra de cambio girada por el causante RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de girador y el señor Francisco Hernán Flórez López identificado con cedula de ciudadanía No 6.763.105 de Tunja en calidad de endosatario y tenedor del título, endoso realizado por la señora Angie Katherine Santamaria identificada con cedula 1.015449.842 quien a su vez recibió endoso por parte de la señora Ana Cecilia Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No 23.943.275 de Aquitania, por la suma de capital de siete millones de pesos (**\$7.000.000.00**) y siete millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (**\$7.582.167.00**) de intereses moratorios. Para un total de la partida sexta de catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (**\$14.582.167.00**).

**Adjudicado.** Catorce millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete pesos (**\$14.582.167.00**).

**V.** Hijuela de **YANET FLOREZ LOPEZ LÓPEZ** mujer de nacionalidad colombiana, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 expedida en Engativá, con domicilio y residencia en el municipio de Bogotá D.C heredera y acreedora del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **ciento setenta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$170.693.168.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA CUARTA** el cien por ciento (100%) del lote de terreno ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C., lote que se halla marcado con el NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (352) de la MANZANA CIENTO CATORCE (114) del actual plano de loteo de la URBANIZACIÓN NORMANDÍA de la ciudad de BOGOTÁ, D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana con el número Cincuenta y Cinco Cincuenta y Cinco (55-55) de la Carrera Setenta y Uno (71), Zona de Engativá y según catastro Carrera 71 D No. 55 - 71,

con Registro Catastral Número EG U 55 70 41, con una cabida superficial de Cuatrocientos Veintiuna Varas con ochenta y Siete Centésimas de Vara Cuadrada (421.87 v<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en Veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Uno (351) de la misma manzana y urbanización; POR EL SUR, en veintisiete Metros (27.00 m), con el lote número Trescientos Cincuenta y Tres (353) de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIENTE, en Diez Metros (10.00 m), con la Carrera Setenta y uno (71) de la nomenclatura urbana; POR EL OCCIDENTE, en Diez Metros (10.00 m), con el lote número Trescientos Sesenta y Cuatro (364) de la misma manzana y urbanización, inmueble registrado bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**Tradición:** El causante adquirió el inmueble objeto de esta sucesión por transferencia a título de compraventa que hiciera a Carlos Emilio Flórez López y Cleofe María López de Flórez, según Escritura Pública No. 2908 del 2 de octubre de 2007, de la Notaría Primera de Tunja registrada bajo el folio de la Matrícula Inmobiliaria Número 050C-448341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C, Zona Centro.

**Adjudicado:** ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000.00)

**B.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) del dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$30.693.168.00)

**Total, adjudicado a la hermana, cesionaria y heredera por su derecho; ciento setenta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$170.693.168.00)**

**Estas adjudicaciones de activos conllevan la obligación de los siguientes pasivos**

**PARTIDA SÉPTIMA.** El cien por ciento (100%) de las obligaciones y posición derivadas del título ejecutivo contenido en el Acta de conciliación No. 232 del primero de marzo del 2.013 surtida en la

Notaria 39 del círculo de Bogotá suscrito entre el causante Rafael Humberto Flórez López, identificado con cedula de ciudadanía número 6.759.687 en calidad de deudor y la señora Yanet Flórez López, identificada con cedula de ciudadanía No 39.529.612 de Engativá en su calidad de tenedora por el saldo de tres millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos (**\$3.381.488.00**) y ocho millones trescientos ochenta y un mil, trescientos setenta y siete pesos (**\$8.361.377.00**) de intereses moratorios. Para un total de la partida séptima de once millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (**\$11.742.865.00**).

**Adjudicado.** Once millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos (**\$11.742.865.00**).

**VI.** Hijueta de **CARLOS EMIRO FLÓREZ LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.487.963 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., hermano y heredero del citado causante, por su herencia intestada le corresponden **Treinta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$38.359.835.00)** que por este medio se pagan adjudicándole así:

**A.** De la **PARTIDA TERCERA** el derecho de cuota del treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%) del Vehículo. Marca: VOLKSWAGEN. Placa número. DDZ – 105. Línea: JETTA TRENDLINE Modelo: 2011. Cilindraje: 1.984 CC. Color: Gris Platino Metálico. Servicio: Particular. Tipo de carrocería: Sedan. Número de motor: CBP 206310. Número de chasis: 3VWVBV49M0BM028417 Número de VIN: 3VWVBV49M0BM028417. A nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Tradición:** El automóvil fue adquirido y matriculado por el causante el dos (2) de mayo del dos mil once (2.011) en la secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

**Adjudicado: siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$7.666.667.00).**

**B.** De la **PARTIDA SEXTA** el catorce punto veintiocho por ciento (14,28%) el dinero depositado en el FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS PORVENIR cuya vocera es la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. identificada con Nit. 800.144.331- 3 a nombre de RAFAEL HUMBERTO FLÓREZ LÓPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.759.687.

**Adjudicado:** Treinta millones seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y ocho pesos (\$30.693.168.00)

**Total, adjudicado al hermano, cesionario y heredero por su derecho Treinta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$38.359.835.00)**

En esta forma dejo a su consideración y una vez finalizado el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante, liquidada su herencia;

Del Señor Notario.

Cordialmente.

**JOHN LINCOLN CORTES.**  
**C.C. No 79.950.516 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No 153.211 del C.S.J.**